

C O R T E S

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LIBERTADES PUBLICAS

PRESIDENTE: Don Emilio Attard Alonso

Sesión número 5

celebrada el viernes, 12 de mayo de 1978

S U M A R I O

Se abre la sesión a las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana.

Proyecto de Constitución (V).

El señor Esperabé de Arteaga plantea una cuestión de orden en relación con el programa de trabajo de los viernes.—Réplica del señor Peces-Barba Martínez.—El señor Presidente anuncia que se mantendrá el programa establecido, aunque la petición del señor Esperabé de Arteaga será sometida en su momento a la consideración de la Comisión.

Artículo 2.º — Intervienen los señores Letamendía Belzunce, Arias-Salgado Montalvo y De la Fuente y de la Fuente.—El señor Presidente anuncia que por dos Grupos Par-

lamentarios ha sido solicitada votación nominal sobre este artículo.—Pregunta del señor Peces-Barba Martínez sobre si esta votación se refiere a todo el artículo o solamente a alguna de sus enmiendas.—El señor Presidente le contesta que se refiere a todo el artículo 2.º y al término «nacionalidades».—Indica que, dada la importancia del tema, se aplicará con generosidad el Reglamento en punto a las intervenciones de todos los Grupos Parlamentarios. — Intervienen los señores Roca Junyent, De la Fuente y de la Fuente, Carro Martínez, Arias-Salgado Montalvo, Jarabo Payá y Gómez de las Rocas.

Se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión.—Intervienen los señores Fernández de la Mora y Mon, Solé Tu-

rá, Herrero y Rodríguez de Miñón, Peces-Barba Martínez, De Grandes Pascual y Paredes Grosso.

Se suspende la sesión a la una y cincuenta minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cuatro y cuarenta minutos de la tarde.

Intervienen los señores Ortí Bordás, Reventós Carner, Cisneros Laborda, Roca Junyent, Peces-Barba Martínez y Herrero Rodríguez de Miñón.—Nuevas intervenciones de los señores Peces-Barba Martínez y Herrero Rodríguez de Miñón.—El señor Gastón Sanz presenta una enmienda «in voce».—Intervienen los señores Arzalluz Antia, Meilán Gil y Solé Turá.—El señor Secretario da lectura a una enmienda «in voce» del señor Mendizábal Uriarte, quien seguidamente la defiende.—También el señor Pérez-Llorca Rodrigo presenta una enmienda «in voce», a cuyo texto da lectura.—A petición del señor Peces-Barba Martínez, se suspende unos minutos la sesión.

Se reanuda la sesión. — El señor Presidente reitera el anuncio de que al final del debate se procederá a la votación nominal de la enmienda del Grupo de Alianza Popular y de la moción de la Ponencia, de acuerdo con la petición hecha por dos Grupos Parlamentarios.—El señor Peces-Barba Martínez, tras de agradecer el esfuerzo hecho por la Ponencia en este tema, anuncia que su Grupo acepta la enmienda formulada por aquélla. — Por consiguiente, el Grupo Parlamentario Socialista retira la suya. — También retiran sus respectivas enmiendas los señores Reventós Carner, Fernández de la Mora y Mon, Roca Junyent y Solé Turá. — El señor Peces-Barba Martínez hace una observación de carácter reglamentario, que es recogida por el señor Presidente. — El señor Presidente pide al señor Secretario que dé lectura a la lista de miembros de la Comisión antes de proceder a la votación nominal del voto particular de Alianza Popular. — Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votaron sí, dos señores Diputados; votaron no, 29.—Por tanto, queda rechazado el voto particular. — El señor Presidente anuncia que se va a proceder a la votación del texto del artículo

lo después de aceptarse las modificaciones propuestas.—Los señores Carro Martínez, Gómez de las Rocas, De la Fuente y de la Fuente, Herrero Rodríguez de Miñón y Peces-Barba Martínez hacen observaciones en relación con el procedimiento de la votación. — Aclaraciones del señor Presidente, quien mantiene su decisión de proceder a la votación del texto del artículo, texto al que da lectura el señor Letrado. — El señor Carro Martínez y el señor Gómez de las Rocas piden conste en acta su protesta por la forma en que se va a proceder a esta votación.—Interviene el señor Letamendía Belzunce. — El señor Presidente, después de consultar con el resto de la Mesa, decide proceder a la votación.—Intervienen los señores Carro Martínez, Peces-Barba Martínez, Mendizábal Uriarte, Pérez-Llorca Rodrigo y Gastón Sanz. — En consecuencia, el señor Presidente decide que se proceda a la votación nominal.—Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votaron sí, 27; votaron no, dos; se abstuvieron, dos.—Queda, por tanto, aprobado el artículo 2.º del proyecto constitucional.

Artículo 3.º, apartado 1.—Intervienen los señores Letamendía Belzunce y Trías Farga. El señor Presidente anuncia el programa de trabajo para la próxima semana.

Se levanta la sesión a las ocho y cinco minutos de la noche.

Se abre la sesión a las diez y cuarenta minutos de la mañana.

El señor PRESIDENTE: Vamos a continuar el debate del anteproyecto de Constitución comenzando por el artículo 2.º

El señor ESPERABE DE ARTEAGA GONZALEZ: Para una cuestión de orden. Quiero referirme al programa de trabajo. Nada más lejos de mi ánimo que hacer interminables estas sesiones y prolongarlas más de lo debido y prolongar también más de lo debido la aprobación de un texto que, a mi juicio, debía estar ya aprobado. Sin embargo, el calendario programado para trabajar, a los que no vivimos

en Madrid, y estamos a 200 kilómetros de la capital de España, en definitiva, estamos más lejos que los que viven en provincias a 400 ó 1.000 kilómetros, tenemos una imposibilidad de poder concurrir, como está proyectado por la Presidencia, de acuerdo con la Junta de Portavoces. Si las sesiones se celebran de lunes a viernes y se interrumpen a las ocho de la tarde, quiere decirse que para trasladarnos a nuestros domicilios tenemos que utilizar el sábado, y para estar aquí el lunes tenemos que volver el domingo y, en ese caso, es mejor que no nos movamos de Madrid. Hay Diputados que tienen ocupaciones en las localidades donde viven y que, además, se deben allí a sus electores.

El artículo 50 del Reglamento establece que las sesiones tendrán lugar de martes a viernes. Podrán celebrarse sesiones en días diferentes a los señalados, pero esas sesiones tienen que acordarse por la Comisión a iniciativa de cuatro Diputados o de su Presidente, o por decisión de éste. Aceptada por los portavoces de los Grupos Parlamentarios, quiere decir que éstos lo único que pueden hacer es oponerse a esa prórroga de la sesión, pero no imponerla.

Ruego a la Comisión que considere cuál es la situación de aquellos Diputados que estamos a 200 kilómetros de Madrid, que tenemos que utilizar el viernes para ir y el domingo para volver y, que, en definitiva, se nos encadena a vivir en la capital de España.

Ruego que se celebren los viernes sesiones por la mañana, desde las diez hasta las tres o tres y media, pero que a esa hora se nos deje regresar a nuestras capitales, porque los que no tenemos avión para volver y tenemos que utilizar el ferrocarril no podemos hacerlo; y para los lunes la misma solución, en vez de haber sesión por la mañana, que la haya por la tarde. De otra forma serán más de una las ausencias y daremos al país la imagen de que los que tenemos que elaborar la Constitución no concurrimos a las sesiones.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Tiene la palabra don Gregorio Peces-Barba.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, para, con toda cordialidad y afecto hacia el señor Vicepresidente de esta

Cámara, oponerme radicalmente a los argumentos que aquí se han dado.

El Grupo Socialista entiende que en una sesión de la Junta de Portavoces conjunta con la Mesa del Congreso, en la que se debatió el escrito del Grupo Socialista para que se declarase la urgencia del debate, se acordó que la tramitación de urgencia en el sentido reglamentario era imposible, pero que, al mismo tiempo, quedaban habilitadas todas las horas de todos los días de la semana para celebrar las sesiones de la Comisión Constitucional.

De todas maneras, si se hace una interpretación reglamentaria distinta y es necesario que se produzca un voto de esta Comisión, que se produzca; pero, desde luego, los argumentos de tener un Diputado que irse a casa, que vive a 200 kilómetros, y de cuál es la situación de un Diputado que vive a 200 kilómetros, en este momento yo diría que es la situación de un Diputado itinerante. Pero que, en todo caso, esos problemas no pueden en absoluto dificultar los trabajos constitucionales, y anuncio que el Grupo Parlamentario Socialista se opondrá radicalmente a que se retrasen.

Señor Presidente, ayer, en un día hemos aprobado un artículo; si llevamos este ritmo vamos a tardar ciento cincuenta días en aprobar en la Comisión el anteproyecto de Constitución para elevarlo al Pleno; si aumentamos el ritmo de trabajo a tres o cuatro artículos diarios, tardaremos treinta, cuarenta o cincuenta días. Me parece que en esas circunstancias no es de recibo la propuesta del señor Esperabé; pero hay otras soluciones, como la de que en los días en que no pueda venir sea sustituido por uno de los 166 Diputados que, al parecer, tiene la UCD.

El señor HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑON: Señor Presidente, para un punto de orden. Quiero hacer constar que no es «al parecer», sino que es un hecho.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: No está tan claro.

El señor PRESIDENTE: Señor Esperabé, vamos a discutir el articulado; no vamos a entablar debate. El Diputado señor Esperabé ha planteado una cuestión, y ha sido replica-

do por el señor Peces-Barba. No se concede más la palabra sobre el particular. La Presidencia ruega que cumplamos tal como está establecido el plan de trabajo anunciado, previamente fijado, además, por la Mesa del Congreso, sin perjuicio de que, para considerar el problema que ha planteado el señor Esperabé se convoque la Junta de Portavoces para media hora antes de la sesión próxima, que tendrá lugar el martes a las diez y media, ya que, por respeto al horario de los aviones, se me ha rogado que la demoremos. O sea, que a las diez de la mañana...

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, no quisiera debate, porque, si no, no adelantaremos en la discusión del articulado. Simplemente, recordar al señor Presidente que habíamos quedado los portavoces que la reunión sería a las diez de la mañana. Yo creo que hay que avanzar lo más posible, y que no se pueden hacer sesiones quitando media hora en cada momento.

El señor PRESIDENTE: Efectivamente. El próximo martes la reunión de la Junta de Portavoces será a las diez menos cuarto de la mañana. La exposición hecha por el señor Esperabé será considerada y sometida a la Comisión.

El señor ESPERABE DE ARTEAGA GONZALEZ: Señor Presidente, no me deja Su Señoría defenderme de lo de itinerante, pero frente a los itinerantes hay Diputados cuneros.

El señor PRESIDENTE: No es conducente, señor Esperabé.

El señor ESPERABE DE ARTEAGA GONZALEZ: Tampoco es conducente que se me diga que soy un Diputado itinerante. Quizá el señor Peces-Barba sea un Diputado cunero. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Yo rogaría que esto no constara en acta.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: ¡Que conste, que conste!

El señor PRESIDENTE: Que conste. Vamos a entrar en la discusión del articulado, que es para lo que hemos sido convocados.

El señor ESPERABE DE ARTEAGA GONZALEZ: Prefiero itinerante que cunero.

El señor PRESIDENTE: Previamente quería indicar a la Comisión para que programe, por lo menos intelectualmente, sus intervenciones, el orden que se ha fijado para la defensa de los votos particulares y enmiendas, por esta Presidencia, de acuerdo con la Junta de Portavoces.

En primer lugar, y como más distante del texto intervendrá el señor Letamendía.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Únicamente para hacer constar que el tema itinerante lo ha planteado el señor Esperabé con sus viajes; y que el Presidente del Gobierno es de Avila.

El señor PRESIDENTE: El primer punto será la enmienda número 64 del señor Letamendía al artículo 2.º, que, por error de imprenta, no figura en el tomo grande de enmiendas.

A continuación, Alianza Popular defenderá su voto particular, continuando luego la enmienda número 2, de don Antonio Carro; la número 14, de don Alberto Jarabo; la 35, de don Licinio de la Fuente; la 37, del señor De las Rocas; la 63, del señor Fernández de la Mora; la 74, del señor Silva; la 736, de don José Miguel Ortí Bordás, y la 757, del señor García Garrido.

El señor BARRERA COSTA: De acuerdo con los criterios para la ordenación del debate, solicito que pueda considerarse como enmienda mía el texto del anteproyecto original.

El señor PRESIDENTE: El señor Barrera es enmendante. El criterio fijado por la Mesa es que la articulación de tales propuestas es sólo en beneficio de los señores que son enmendantes a través de los Grupos Parlamentarios correspondientes. ¿No es así, señor Peces-Barba?

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Sólo los miembros de la Comisión.

El señor BARRERA COSTA: Entonces quedamos en una situación de indefensión los que no habíamos presentado enmiendas, por con-

siderar que estábamos de acuerdo con el texto, y ahora nos presentan un texto diferente.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: A través de su Grupo Parlamentario tiene la defensa.

El señor GÜELL DE SENTMENAT: Yo no tengo voto en esta reunión, pero me sumo a la propuesta del señor Barrera porque considero que nos quedamos en una situación de indefensión. No presentamos enmiendas porque nos parecía correcto el texto.

El señor PRESIDENTE: El señor Martín Toval tiene la palabra.

El señor MARTIN TOVAL: Muchas gracias, señor Presidente. Si seguimos así no empezaremos nunca la discusión del precepto. Creo recordar del Reglamento y de la norma provisional que sólo pueden hablar en esta Comisión los miembros de la misma, más los enmendantes a efectos de defensa de sus enmiendas, no a efectos de reproducir enmiendas, ni a efectos de mostrar su adhesión o no con la intervención de otro que tampoco es de la Comisión.

Por tanto, rogaría que en este punto, porque todo Diputado en esta Cámara tiene el aval y el respaldo de su Grupo Parlamentario, que se aceleren los trabajos y no se dé lugar a intervenciones que son improcedentes reglamentariamente.

El señor PRESIDENTE: Para abreviar, no concedo la palabra al señor De Grande. No hay más palabras sobre el particular. La interpretación del señor Martín Toval es la exacta.

Tiene la palabra el señor Letamendia, para la enmienda número 64.

El señor LETAMENDIA BELZUNCE: Señor Presidente, señores Comisionados, en aras de la urgencia real de este debate constitucional, la casi totalidad de la defensa de mis restantes enmiendas van a caracterizarse por su enorme brevedad. Pero me permitiréis que haga una pequeña excepción con esta enmienda, que es la clave de las presentadas por las fuerzas que represento.

El texto de la enmienda del artículo 2.º, como ha dicho el señor Presidente, que no figura en el libro grande, es el siguiente: «La Constitución se fundamenta en la plurinacionalidad del Estado español. La solidaridad entre sus pueblos. El derecho a la autonomía de las regiones y naciones que lo integran. Y el derecho a la autodeterminación de estas últimas».

Pasaré a la explicación de los distintos elementos de la enmienda. En primer lugar al de la plurinacionalidad del Estado. Ello es obvio que no me es posible hacerlo más que desde la defensa de la identidad nacional del pueblo al que pertenezco y conozco: el pueblo vasco. ¿Cuáles son las características que definen una nacionalidad? Es doctrina unánime que éstas consisten en una lengua propia, una cultura, y una comunidad psíquica compartidas, una historia específica. Qué duda puede caber que el pueblo vasco reúne de modo perfecto estas tres primeras características: comunidad psíquica, cultura y lengua. Es ello tanto más sorprendente cuanto que este pueblo constituye un corredor entre dos de las entidades latinas más poderosas de Europa occidental: la Península Ibérica y el Exágono francés.

Tendré también que referirme a un brevísimos punto de su historia específica, ciñéndome a sus últimos tiempos, aunque en atención a la Comisión reduciré estas posiciones a su expresión más breve, más esquemática, que durará apenas dos minutos. Ello es necesario para demostrar cómo la nacionalidad vasca se ha convertido en nación.

En la defensa de mi enmienda sobre la forma confederal del Estado, hablaba de las estructuras forales vascas, de su convivencia pacífica con la monarquía castellana. Pues bien, esta situación cambia bruscamente a principios del siglo XIX. La revolución industrial exige, por una parte, la desaparición del antiguo régimen y, por otra parte, la formación de unos Estados homogéneos, donde todas las mercancías, y en especial la fuerza de trabajo de los nuevos obreros, puedan circular fluidamente.

Por tanto, los ideólogos de la burguesía creen necesario que en un mismo Estado no haya sino una sola Patria, una sola lengua y una sola cultura. Y este centralismo jacobino, inherente a todas las revoluciones burguesas,

se convierte en una apisonadora de pueblos, y las características diferenciales y las estructuras forales vascas, como de otros pueblos, se ven en peligro.

En el país vasco, a principios del siglo XIX, los incipientes industriales, de acuerdo con esta nueva estructura del Estado, se hacen liberales y nacionalistas españoles; y se convierten, por la lógica de los intereses, en los peores enemigos de los Fueros vascos.

El pueblo llano, campesinos y pastores, se hacen carlistas. Su vocación no es progresista; quieren dar marcha atrás al reloj de la Historia, pero confusamente, y aun sin una conciencia nacional vasca clara, quieren preservar el núcleo de la identidad de su país: los Fueros. Se enfrentan en unas guerras, las carlistas, que en el país vasco son una guerra civil. Al final de ésta triunfan los industriales vascos y desaparecen los Fueros, hace ahora exactamente un siglo.

Estos industriales, gracias a la existencia de grandes cantidades de mineral de hierro en Vizcaya, de las que son propietarios, constituyen, a finales del siglo, los monopolios siderúrgicos, navieros y bancarios que hoy todos conocemos. Consiguen la llegada masiva de inmigrantes obreros para sus fábricas y sus minas, a quienes hacinan en barracones. Se provoca la rivalidad de éstos en base a su distinto origen, y hacen lo posible por destruir la lengua y la cultura vascas, en aras de un mal entendido nacionalismo español.

Surgen, entonces, procedentes del campo doctrinal del carlismo, hombres que se oponen a estos monopolios y que hablan claramente de la existencia de la nación vasca. Nosotros, la izquierda abertzale, no compartimos enteramente sus ideas, por no considerarlas enteramente socialistas, pero hay una afirmación suya que hacemos nuestra: Que Euskadi es la patria de los vascos, y este nacionalismo es de carácter popular, como ha de demostrarlo más tarde, cuando agregue y capitaneé en la guerra civil a las fuerzas que luchan contra Franco.

Los monopolistas vascos, sin embargo, apoyan y financian el levantamiento franquista, y triunfan una vez más contra el pueblo. Este nacionalismo español suyo se identifica ahora con el fascismo. Es precisamente el fascismo quien provoca la aparición en Euskadi de un

patriotismo vasco en los últimos veinte años, enteramente socialista y, por tanto, internacionalista, pues el fascismo, al atacar con igual seña a la clase obrera y a las minorías nacionales, funde en Euskadi, indisolublemente, los objetivos de una y otra.

Así, en este último siglo, sobre la base objetiva de una nacionalidad vasca, ha surgido una nación. Pues una nacionalidad se convierte en nación cuando se alza sobre ella un proyecto político: el proyecto político de una clase social que, encabezando otras capas sociales, la elige como marco para combatir a otra clase.

Por ello, el nacionalismo en sí es neutro. Su carácter progresista o reaccionario depende de qué clase social lo encabece y qué proyecto político se proponga. Así, el nacionalismo de Hitler, o el de Franco, al consistir en la lucha de los monopolios contra la clase obrera y contra los otros pueblos, es un nacionalismo reaccionario. Por el contrario, el nacionalismo vietnamita o cubano, al ser una alianza de todas las capas populares contra las potencias coloniales y sus Gobiernos títeres, es un nacionalismo progresista.

El nacionalismo vasco, al que la izquierda vasca aspiramos, es de este tipo, progresista. Es una alianza de todas las capas populares dirigidas por la clase obrera, sin distinciones entre obreros nativos e inmigrantes, hermandados con los demás pueblos del Estado para combatir a la oligarquía.

Paso ahora al segundo elemento, el de la solidaridad entre los pueblos. Ello es para nosotros obligado, dado el carácter internacionalista que nos imprime el socialismo.

Paso al tercer punto, que apenas desarrollaré, que es el de la defensa de las autonomías y de las regiones y naciones. Ya hablé de cómo era necesario que existiera un mismo marco constitucional autonómico, que las diferencias se produjeran de modo espontáneo, y expliqué el concepto constitucional del derecho de autodeterminación. En el debate a la totalidad, ya expresé que un demócrata podía hacer dos opciones totalmente válidas, la permanencia en un mismo Estado o la formación de un Estado propio. Pero a lo que un demócrata no puede negarse es a la existencia misma al derecho a esa opción.

Quiero referirme aquí a un asunto que me

ha sorprendido desagradablemente, y es que por parte de ninguna de las fuerzas de oposición parlamentarias presentes en la Comisión se ha hablado de este derecho. Debo decir que me sorprende, pues por parte del Partido Comunista, hasta hace muy poco, había una defensa explícita de este derecho. La actitud oficial del Partido Comunista, de cara al problema de las nacionalidades, había quedado expresada en el informe presentado por doña Dolores Ibárruri el año 1970 al Comité Central de este Partido Comunista. Esta se muestra partidaria (y cito literalmente) «de la defensa del derecho de las nacionalidades existentes en nuestro país a la autodeterminación, ya que en las cuestiones que en la lucha por la democratización de España deben estar resueltas figura este derecho con prioridad. También está el problema nacional que es, en sustancia, el derecho de Cataluña, en Euskadi y Galicia, a disponer libremente de su territorio». Y en la página 18 dice literalmente: «qué entienden los comunistas por derecho de libre determinación. La respuesta es clara y concluyente: el derecho de libre determinación significa el derecho de Euskadi, Cataluña y Galicia a formar parte del Estado español o separarse de éste y constituir Estados nacionales independientes». Es claro que entre esta actitud y la actitud mostrada por el Grupo Parlamentario Comunista hay una incoherencia evidente. También hay incoherencia entre la actitud mantenida por el Partido Socialista sobre este punto y sus enmiendas presentadas por este mismo Grupo Parlamentario al anteproyecto de Constitución. Así, por ejemplo, en el artículo 6.º, número 4 nuevo, dice: «Las relaciones internacionales de España se regirán por los principios... de derecho de los pueblos a la autodeterminación y a la independencia».

Por lo visto, lo que para pueblos que no están en el Estado español es un perfecto derecho, para aquellos pueblos que están dentro de ese Estado no lo es. Para nosotros no cabe más explicación que ésta, que se están introduciendo criterios de raza o de color de piel para afirmar el derecho para unos pueblos y negarlo para otros. Incluso puedo hablar de incoherencia de la Unión de Centro Democrático, dado que este Partido es el Partido del Gobierno, y que el Gobierno ha ratificado un

Pacto Internacional, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el cual, en el artículo 1.º se afirma el derecho de los pueblos a su libre determinación.

Para nosotros, el derecho de autodeterminación es claro; consiste en dos alternativas, y esas alternativas son: la de seguir formando parte del Estado, o separarse pacíficamente de éste —insisto en el término de pacíficamente— y constituir un Estado independiente.

Nosotros, en las enmiendas presentadas, damos a este derecho de autodeterminación un cauce constitucional. Exigimos que aquel pueblo que quiera ejercitar este derecho deba haber adquirido previamente la categoría de comunidad autónoma.

La comunidad autónoma tiene sus propias asambleas, asambleas legislativas; pues bien, nosotros exigimos que para convocar el referéndum, para ejercitar este derecho, deba ser propuesto por la cuarta parte de los miembros de la asamblea y el referéndum exija la votación de la mayoría absoluta de los votos. El referéndum que debe decidir entre una opción u otra respeta en nuestra concepción escrupulosamente los derechos de aquellos territorios históricos específicos que forman parte de los actuales pueblos.

Por ello, nosotros exigimos que en la opción entre la permanencia en el mismo Estado o la formación de un Estado independiente, se exija el voto de la mayoría absoluta no del pueblo en su conjunto, sino de todas las provincias históricas que lo componen, es decir si alguna vez se llegara a convocar este referéndum, sería necesario la mayoría absoluta de la población navarra y la mayoría absoluta de la población de Alava, así como que las provincias de Alava y Guipúzcoa lo decidieran de esa manera; y exigimos también que si el resultado del referéndum fuera negativo no pudiera convocarse este referéndum hasta la próxima legislatura de la comunidad. Por fin, si este referéndum fuese afirmativo para nosotros, el Estado español, de acuerdo con los poderes legislativos y ejecutivos del antiguo territorio autónomo, reconocerán el nuevo Estado y le transferirá la totalidad de las atribuciones que integren su plena soberanía.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Letamendía.

El señor Arias-Salgado, por el Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, tiene la palabra.

El señor ARIAS-SALGADO MONTALVO: Señor Presidente, muchas gracias. Señoras y señores Diputados, voy a consumir un turno en contra de la enmienda presentada por el señor Letamendía y, al propio tiempo, al hilo de la oposición tratar de definir cuál es la postura de mi Grupo Parlamentario.

Quiero anticipar que UCD se propone votar en favor del artículo 2.º que ahora se debate en la versión última de los ponentes y se opondrá, por tanto, a todas las enmiendas y votos particulares de uno u otro signo, formulados a la redacción primitiva. No cerramos la puerta a una posible mejora formal que pueda surgir en el transcurso de la deliberación, pero sólo podremos aceptar una versión sustitutiva que contenga, al menos, los mismos elementos que figuran en la fórmula acordada por mayoría en el seno de la Ponencia.

Nos encontramos, sin duda, ante uno de los preceptos más polémicos del texto constitucional y de más difícil elaboración consensual. Es por ello conveniente, a nuestro entender, que el debate se desarrolle en forma serena y reflexiva y analítica más que afectiva o ideológica. Sobran, a nuestro juicio, las manifestaciones estériles de patriotismo local y nacional, porque debemos asumir como presupuesto indiscutible y dogmático que las distintas maneras de entender y concebir España como unidad política en su singularidad y en su diversidad, son igualmente bien intencionadas y respetuosas. Es en cambio, necesario, en nuestra estimación, que nos inspire el común o el mayoritario propósito de contribuir a una interpretación del precepto, capaz de consolidar la democracia en España y cuya línea de fondo sea, sustancialmente, coincidente aún cuando pueda haber matices diferenciales. El tema así lo exige porque, Señorías, el artículo 2.º establece el fundamento conceptual sobre el que ha de organizarse en el futuro inmediato la distribución territorial del poder y de los recursos del Estado, entendido como organización política

de la Nación española. Y nosotros sentimos la gran responsabilidad de encontrar una formulación constructiva que permita a todos los españoles sentirse tales en su propia especificidad y, que no engendre entre ellos, por enésima vez, insuperables divisiones al afrontar una cuestión que, recurrente en nuestra Historia, es susceptible de solución adecuada si acertamos, entre todos, a enfocarla con sentido integrador.

El artículo 2.º del informe de la Ponencia se justifica por una cuádruple necesidad:

Es necesario, en primer término, para fundamentar constitucionalmente la resolución de un problema real, nada artificial, que ha sido, históricamente, fuente de graves conflictos: que la Nación española, forjada a lo largo de siglos, tiene una perdurable y manifiesta diversidad interna que está en el origen de su propia unidad política y que trasciende el mero pluralismo de raíz feudal de la sociedad medieval. Hoy, como ayer, en la hora de la libertad, resurgen, en su identidad, comunidades de acusada personalidad cultural o histórico-política que aspiran al reconocimiento constitucional de sus singularidades constitutivas mediante la proclamación y la garantía de su derecho a organizarse en régimen de autonomía.

El precepto es necesario, en segundo lugar, para poder encauzar la presión anticentralista, antes latente y hoy expresa y potencialmente conflictiva, que se extiende por todo el país. Como afirma el profesor Trujillo, «el desequilibrio creciente que separa las zonas prósperas y deprimidas del país es un fenómeno que está en la base de las expectativas autonómicas regionalistas» de tal modo que se podría decir que mientras las nacionalidades valoran la autonomía en función del reconocimiento de su personalidad singular, las regiones ven en la organización autónoma un instrumento eficaz para su propio desarrollo socioeconómico. Y no tratamos ahora de enjuiciar la virtualidad de las estructuras orgánicas regionales para paliar o corregir los desequilibrios territoriales. Nos limitamos simplemente a constatar lo que nos parece un hecho.

El artículo 2.º se justifica en tercer lugar por la necesidad de enfrentarse con la crisis palpable del Estado centralista autoritario. Y es que el Estado español de hoy es un mons-

fruoso Leviatán, resultado de un doble proceso de centralización: la centralización inherente a la formación del Estado contemporáneo como Estado social o de bienestar y el centralismo inherente a la concentración de poder propia del régimen dictatorial de los últimos cuarenta años. Por tales causas, el Estado, nuestro Estado, como organización política, no sólo funciona deficientemente, sino que es claramente disfuncional para la estabilidad y dinamicidad del sistema político que ve así disminuida su capacidad para atender las demandas sociales y aumentada, correlativa y proporcionalmente, su conflictividad. A ello se añade, desde una perspectiva más general, que la institución estatal misma se encuentra sumida en una crisis global provocada por su propia complejidad y por la incidencia de factores y conflictos inevitables que tienden, desde fuera, a desbordarla y desde dentro a amenazar su existencia. Entre estos últimos no es el menor la contradicción entre la dificultad creciente de administrar los asuntos de millones de personas y las exigencias de descentralización que van en el sentido de la democracia. La regionalización del Estado, concebida con mayor o menor intensidad, es la solución que intentan hoy no pocos países europeos; solución que en todo caso se impone en España, además, por la propia naturaleza plural de la comunidad española y como vehículo de credibilidad, de consolidación y de arraigo del naciente sistema democrático. Porque en nuestro país y por nuestra diversidad misma, la democracia y la libertad son inconcebibles e inviables si no se ofrece una satisfacción racional a las reivindicaciones de aquellos colectivos, algunos de ellos cuantitativa y cualitativamente importantes que desean afirmar y afirman su identidad con recurso al vocablo nacionalidad.

Finalmente, el precepto sometido hoy a debate responde particularmente a la necesidad de lograr una Constitución que sea aceptable y aceptada por una abrumadora mayoría de españoles para poner término a nuestra ininterrumpido proceso histórico de constituciones impuestas. Un texto constitucional que fuese rechazado o escasamente votado en el País Vasco o Cataluña, por ejemplo, nacería con un delicado vicio de origen aun cuando fuese

mayoritariamente aprobado en el resto de España.

Por esta cuádruple necesidad se justifica, a nuestro juicio, la declaración normativa del artículo 2.º que el Grupo Parlamentario que represento acepta. Entendemos que la redacción última de la Ponencia tiene defectos y es imperfecta. Pero, como fórmula de compromiso, nos parece suficiente porque es susceptible de dar satisfacción bastante a las nacionalidades y regiones y porque marca claramente los límites infranqueables de principio de su derecho a la autonomía. Por eso estimamos que en la redacción dada no caben ni restricciones o supresiones que excluirían a quienes definen su singularidad como nacionalidad, ni tampoco extensiones susceptibles de desembocar en una estructura política federal inasimilable o de engendrar una dinámica disgregadora a la que nos oponemos siempre y que daría sin duda al traste con nuestra incipiente democracia.

Somos conscientes de los problemas que suscita la inserción del término nacionalidades. Pero también creemos que su desaparición podría engendrar otros mayores y no produciría resultado positivo alguno. Las reivindicaciones nacionalistas son un hecho y en aras de su integración en la unidad política que es España es preciso darles, como decía antes, una satisfacción racional, compatible con el reconocimiento y la permanencia indiscutida de la nación española. Los hechos, se ha dicho con acierto, son testarudos y los de esta índole no son extirpables por la vía de la represión como lo demuestra sobradamente la experiencia de los últimos cuarenta años. Ello sería, además, incompatible con los principios democráticos que pretendemos implantar. Pueden ser, en cambio, asimilables por la vía de reconocimiento constitucional en forma adecuada. En política, y especialmente en un contexto democrático, es siempre mejor integrar que excluir para no poner en peligro, por defecto, la democracia misma. La supresión del vocablo nacionalidades no haría desaparecer las exigencias de los que se autocalifican con eco popular, como nacionalistas, sino que probablemente las exacerbaría. Por eso aceptamos el término nacionalidades; por eso también asumimos su constitucionalización y entendemos que lo que hay

que hacer es interpretarlo y delimitar su alcance, tanto en el plano sociopolítico como en el plano jurídico-constitucional para evitar sus hipotéticas o eventuales consecuencias desintegradoras.

El artículo 2.º del informe de la Ponencia, es decir, la constitucionalización de la palabra nacionalidades, se produce en un determinado momento histórico, en un contexto político y sociocultural concreto y con un «telos» específico. Se trata de la España industrial de 1978, que intenta darse un sistema democrático de gobierno por vía consensual o de compromiso, con un ánimo plenamente integrador y con el propósito expreso de resolver por superación sus viejos antagonismos y sus no menos viejos problemas políticos e institucionales.

Pues bien, en estas circunstancias, que han de perfilar de algún modo cualquier interpretación, hemos de dar al concepto un sentido acorde con ellas. Bajo esta óptica, nuestra interpretación ha de ser forzosamente distinta de la que tradicionalmente se ha dado a la idea de nación y a su derivado nacionalidad. Y ello por las siguientes razones: en primer lugar, porque así lo exige la realidad socio-histórica de España y, en segundo lugar, porque el texto constitucional utiliza el término nacionalidad en un doble sentido y hay que armonizar la nacionalidad como fundamento de un derecho a la autonomía con la existencia de la nación española como unidad política indisoluble y soberana y con la nacionalidad que de ella se desprende. Tentativa ésta, lícita y necesaria, porque los conceptos varían o pueden variar de contenido con el transcurso del tiempo y el cambio de circunstancias, adquiriendo una nueva dimensión y llegando a expresar, simultáneamente o no, realidades distintas. Por otra parte, un mismo concepto es susceptible de utilizaciones diversas. Nación y nacionalidad no son lo mismo para el pensamiento liberal del siglo XIX que para la ideología fascista del siglo XX. Nación y nacionalidad tenían para la derecha reaccionaria de tipo maurrasiano una significación opuesta a la que tienen en una construcción marxista. Nación y nacionalidad han pasado de ser ideas fuerza, para unir en una entidad superior colectividades territoriales separadas, a ser categorías de la política

y del Derecho internacional para liberar a los pueblos bajo dominación colonial. Nación y nacionalidad, en suma, no tienen por qué proyectar la misma y única realidad en una Europa de Estados nacientes y seculares, territorialmente cambiante, que en una Europa de Estados consolidados en proceso de integración supranacional. Nación y nacionalidad, finalmente, no pueden tener igual alcance en el pasado, cuando se hablaba de constituir Estados, que en el presente, cuando se persigue reorganizar el Estado y adaptar la institución estatal a una realidad estructural objetiva y sustancialmente diferente.

Es cierto, como decía Max Weber, que «el concepto de Nación lo encontramos orientado hacia el poder político, y así lo que se expresa con la voz "nacional" —si es que cabe asignarle un sentido unitario— es una específica manera de "pathos" que en un grupo de hombres ligados a través de una comunidad de lengua, confesión, costumbres o destino, enlaza con la idea de una organización de poder ya existente o deseada». Pero el concepto de nación, entendido de este modo, tiene un mero valor empírico que se limita a constatar que la idea de nación está vinculada a la organización política. Deja, en efecto, sin respuesta dos cuestiones fundamentales: cuándo un pueblo es una nación con aptitud para reclamar su propia organización política soberana, y qué tipo de organización o grado de poder es inherente a la nación. Porque es lo cierto que, aun cuando puede establecerse una correlación entre nación y Estado, tal correlación carece de valor absoluto. Hay naciones, o pueblos con sentimiento nacional, que no han llegado a constituirse en Estado y han aceptado integrarse y convivir en una estructura nacional superior y diferenciada. Y es que el sentimiento nacional es empíricamente multívoco. La experiencia nos demuestra la variedad de sus fundamentos y significados y la subsiguiente diversidad de sus consecuencias históricas y de su proyección en términos de poder político. En verdad, el concepto de nación, en su contenido concreto, es variable para cada pueblo, cuya cohesión y singularidad, de intensidad desigual, resultan de factores distintos. Y, correlativamente, también es variable su aptitud y voluntad para organizarse políticamente.

En todo caso, en España, y a la vista de su realidad histórica y del artículo 2.º del informe de la Ponencia que ahora nos ocupa, puede y debe afirmarse que la voz nacionalidad tiene una doble significación: la que le atribuye el artículo 11, como estatuto o relación jurídica que une a todos los españoles con su Estado, como organización política de la nación española, y la que se desprende del propio artículo 2.º como reconocimiento de una singularidad y fundamento de un derecho a la autonomía y a la autoidentificación existente por virtud de consagración constitucional. Se utiliza, pues, un mismo concepto para positar dos realidades distintas.

Por eso el vocablo «nacionalidad» del artículo 2.º, no es ni puede ser fundamento de un proceso de independencia atentatorio de la unidad española; no es ni puede ser fundamento de un derecho a constituirse en Estado, sino sólo de un derecho a tener un régimen de autonomía; no es ni puede ser el fundamento para legitimar una autoridad soberana, porque la soberanía es patrimonio exclusivo de la nación española; no es ni puede ser tampoco fundamento para reclamar la aplicación del principio de las nacionalidades o del principio de autodeterminación, porque se sobrepone la realidad histórica de España como unidad política nacional en la que no existen minorías o pueblos bajo denominación colonial.

El término «nacionalidades» del artículo 2.º implica, simplemente, el reconocimiento de la existencia de formaciones sociohistóricas a las que se confiere un derecho a la autonomía, cuyo límite de principio infranqueable reside precisamente en la soberanía de la unidad política que las comprende y cuyo límite de contenido se concreta normativamente en el articulado del propio texto constitucional. De este modo, la interpretación del precepto podría ser, a nuestro juicio, la siguiente: Primero, concepción de España como unidad política soberana indivisible y de la nación española como realidad histórica y actual indisoluble; segundo, esta concepción de España y de la nación española, al tiempo que se constitucionaliza, representa el fundamento real y sociológico, es decir, metaconstitucional de la Constitución misma, de la que, consecuentemente, no cabe deducir

interpretación alguna que vulnere o atente contra aquella concepción; tercero, definición de una organización regional del Estado articulada sobre la base del reconocimiento y garantía de ejercicio del derecho a la autonomía de las distintas comunidades territoriales singularizadas que integran España, a algunas de las cuales, por sus peculiaridades, se las designa como nacionalidades, y cuarto, imposibilidad de que las comunidades autónomas que se organicen puedan ser titulares directos y originarios de funciones soberanas o realizar actos de soberanía que formalmente deberán proceder siempre del Estado.

Creo, señoras y señores Diputados, que con una interpretación de esta índole, aunque pueda haber matices diferenciales importantes, si hay coincidencia en la línea de fondo, habremos acertado a dar a nuestra Constitución un precepto que es susceptible de garantizar por muchos años, por muchísimos años, la unidad de España y de la nación española.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Arias.

Pasamos a debatir el voto particular formulado por el Grupo Parlamentario de Alianza Popular. Tiene la palabra don Licinio de la Fuente.

El señor DE LA FUENTE Y DE LA FUENTE: Quiero advertir que, además del voto particular, yo tenía una enmienda a este mismo artículo, coincidente, en lo sustancial, con dicho voto. Se entiende que, al defender el voto particular, estoy defendiendo también la enmienda; por tanto, no necesitaré el turno siguiente, en aras a la brevedad del debate.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor De la Fuente.

El señor DE LA FUENTE Y DE LA FUENTE: Quiero, señor Presidente, señoras y señores Diputados, empezar por reconocer nuestra conformidad con lo que el texto que actualmente propone la Ponencia supone de avance en relación con el texto que contenía el primer anteproyecto. En aquél se ponía el énfasis, sustancialmente, en las autonomías y en las nacionalidades y apenas, de una manera vergonzante, se afirmaba el carácter nacional de

España. Sin embargo, como ahora mismo se acaba de decir, España es una de las naciones más antiguas del mundo, y la afirmación de su carácter nacional, referida a España en su integridad, consideramos —y lo decíamos ayer— que era una de las exigencias fundamentales de la Constitución.

El nuevo texto contiene, efectivamente, estas dos afirmaciones esenciales: La unidad nacional de España y la conclusión de que España es la Patria común de todos los españoles. Cuestiones que de alguna manera se han venido por algún sector cuestionando en los debates anteriores. Son dos afirmaciones esenciales que también, como se ha dicho aquí (creo que lo dijo el señor Herrero Rodríguez de Miñón el otro día), son aceptadas por Estados con distinta forma de integración territorial, por Estados federales, por Estados regionalistas y por Estados unitarios. Y Estados de tan diversa configuración territorial como Estados Unidos, como Alemania, Italia o Francia no cuestionan, evidentemente, el carácter de nación que corresponde a cada uno de ellos ni el sentido de Patria común que para todos los americanos tiene los Estados Unidos, por poner un ejemplo de los más claros de Estado federal.

¡Mi conformidad, pues, fundamental! la conformidad del Grupo Parlamentario de Alianza Popular con el texto de la Ponencia, salvo una excepción que no contribuye precisamente a esclarecer las cosas, a esclarecer estas dos grandes verdades fundamentales, sino a confundirlas.

Nosotros hemos pedido la supresión de la palabra «nacionalidades» porque, de un lado, oscurece este sentido de unidad nacional de España y, de otro, no añade nada a la posibilidad de una organización territorial que posibilite efectivamente las autonomías territoriales dentro de esa unidad nacional. Tanto lo confunde que ayer, cuando se trataba de definir al Estado en función de estructura territorial, no se encontraba la palabra adecuada para hacerlo. Estado unitario, se dijo, no; Estado federal, tampoco; Estado regionalista, desde luego no. ¿Entonces, qué? Y se dijo que se había que inventar una palabra nueva o no habrá una posibilidad, no ya constitucional, sino doctrinalmente, de definir realmente lo que es el Estado español de acuerdo con

la fórmula actual, al introducir, junto con los conceptos de unidad nacional y de unidad de Patria, el concepto confuso e impreciso de nacionalidad. Y es que la admisión de este concepto —decíamos— introduce, primero que todo, una profunda confusión y contradicción en los propios términos del precepto.

El señor Arias-Salgado, con indudable brillantez, acaba de hacer un intento de interpretación y de coordinación de estos dos conceptos. Sin embargo, y desde mi punto de vista, esa interpretación puramente personal es una interpretación perfectamente discutible, y lo veremos luego, y es una interpretación que, como él mismo ha dicho, puede hacerse, además de otras muchas, lo cual quiere decir que nos deja en la tremenda indeterminación de que en este momento, y dada la dificultad de encontrar la coordinación entre la unidad nacional y la introducción del principio de las nacionalidades, nos vamos a ver en el futuro en la imposibilidad de conocer cuál sea la interpretación que pueda prevalecer en orden a la organización territorial del Estado. Y la organización territorial del Estado, como él mismo ha dicho, es una de las cuestiones fundamentales de nuestra Constitución, es una de las cosas más importantes para nuestro futuro, y yo también digo, como él, que nos encontramos, sin duda, en una de las encrucijadas clave del texto constitucional.

¿Qué es, en definitiva, una nacionalidad? Yo he tratado de investigar gramatical, sociológica y políticamente este concepto y no encuentro, no he podido encontrar la manera, ni la ha encontrado el señor Arias-Salgado, de desvincularlo del concepto de nación. O nacionalidad es equivalente a nación, en algunas terminologías concretas, o nacionalidad es algo que se deriva de la preexistencia de una nación. Por tanto, cuando estamos introduciendo el concepto «nacionalidad», a mi juicio daría igual, desde este punto de vista —y debemos conocerlo así para saber el alcance de la palabra—, que nosotros dijéramos que España se integra de naciones y regiones, porque decir que se integra de nacionalidades y regiones es exactamente lo mismo, ya que o el término «nacionalidad» es equivalente al de nación o deriva de la preexistencia de una nación.

¿Entonces es posible la existencia de la

unidad nacional desde la pluralidad de naciones? También en este punto he tratado de ver si encontraba en los presentes históricos y en la doctrina un camino que me dijera que sí, que ahí está el precedente; y he encontrado la idea de los Estados supranacionales, pero difícilmente he encontrado la idea de las naciones plurinacionales. Creo que cuando un pueblo ha llegado al estado de maduración y desarrollo, en su proceso de integración política, de constituir una nación, en sí misma ha, de alguna manera, subsumido las naciones parciales que posiblemente han podido ir constituyéndose en el proceso de integración, para llegar a formar una sola unidad nacional que no destruya, por supuesto, la singularidad de los pueblos o las regiones que forman esa unidad nacional, sino que la enriquece; pero entendemos que el mantenimiento de los dos conceptos conduce a una tremenda, a una indudable confusión que deja en el futuro en la indeterminación lo que vaya a ser la organización territorial de este país.

Yo creo que, de algún modo, las posiciones del señor Letamendia y del señor Barrera, que, por supuesto, no compartimos de ninguna manera, son congruentes, y cuando ellos afirman que Cataluña es una nación y que Euzkadi es una nación, entonces dicen que España es un Estado. Porque, como el mismo señor Arias-Salgado ha dicho, la consecuencia que se deriva del reconocimiento de una nación es el principio de autodeterminación, el principio de autogobierno y el principio de una organización política propia; y nosotros podremos hacer las interpretaciones doctrinales que queramos, pero en la realidad de la historia y de la vida los conceptos jurídico-políticos son claros en este sentido. Nosotros entendemos, por ello, que la postura del señor Letamendia y del señor Barrera es congruente y que la postura de la Ponencia es, en este solo aspecto, incongruente; que encierra, en sí misma, un principio de contradicción y de confusión.

Pero al citar al señor Letamendia no puedo dejar de hacer una mínima referencia al concepto que él tiene del Estado Vasco como Estado con derecho a separarse o como Estado independiente del Estado español y a su afirmación de que el régimen de Franco ha constituido una opresión para el pueblo vasco.

Yo creo que hay afirmaciones que no pueden quedarse sin contestar. Cuando empezaron las deliberaciones de estas Cortes, Alianza Popular dejó clara la expresión de su respeto y de su lealtad a la memoria de Franco y a su régimen, pero también de su profunda voluntad de contribuir democráticamente a la construcción de este futuro nuevo, aceptando la Historia en toda su integridad y tratando de superarla, justamente para encontrar el mejor camino de reconciliación entre todos los españoles. Y yo he de decir, señores, que tengo el orgullo de haber servido como Ministro en el régimen de Franco y que me duele profundamente que, para defender determinadas posturas, se tenga que estar ofendiendo, desnaturalizando y tratando injustamente lo que ese régimen ha hecho en España, cuyo balance todavía es pronto para conocerlo, pero que yo apelo al juicio de la Historia para que lo haga.

En relación con el país vasco, yo quisiera que los vascos —y muchos de ellos lo entienden— reconocieran el estado de prosperidad a que llegaron durante ese régimen aquellas provincias.

Por tanto, aunque sobre este tema no volvamos a insistir más, yo quisiera aprovechar la ocasión para hacer una apelación a todos aquellos que están levantando la bandera de la reconciliación nacional y decir que, por favor, no levanten con una mano esa bandera para estar con la otra mano ofendiendo permanentemente a un sector que está tratando de hacer lo posible, con la mejor buena voluntad, codo con codo y corazón con corazón con los demás sectores que componen esta Cámara, para llevar y sacar adelante este país. Creo que es una generosidad que debemos a todos los españoles y al futuro de España el que cada uno de nosotros asumamos el pasado con generosidad, con respeto, y nos preocupemos más de lo que vamos a hacer que de lo que se ha hecho antes.

Pero volvamos al problema que teníamos planteado. Decíamos que había una tremenda confusión entre los conceptos de nacionalidad, nación, unidad nacional y nacionalidades y que esto era lo que nos había inducido a plantear un voto particular pidiendo la supresión de este término, entendiendo que con el mantenimiento del concepto «regiones» es

suficiente para dirigir el proceso autonómico español, con todo lo que ese proceso lleva implícito de descentralización, de desconcentración de funciones y también de participación de los ciudadanos en los asuntos políticos de su propio territorio.

Pero la confusión no es exactamente el peor de los defectos ni de los problemas; nosotros entendemos que hay otros y que entre ellos está la desigualdad. El artículo 1.º dice que uno de los principios fundamentales de la Constitución es la igualdad, y el artículo 13 consagra también, como principio básico, la igualdad de todos los españoles ante la ley, pero el artículo 2.º y todo el título VIII vienen a romper esa igualdad. Si se aprueban tal como están, habrá dos clases de territorios en España y, por tanto, también dos clases de españoles, aquellos que tengan el derecho de constituirse en nacionalidades y aquellos que queden relegados, porque así parece, a la simple consideración de regiones. Porque aquí, ya lo hemos visto, no se trata de un problema puramente semántico, porque entiendo que si se tratara de un problema semántico no habría tanto interés en mantener el concepto. Estimo que si se quiere mantener es porque el concepto de «nacionalidades» va a entrañar un contenido político-jurídico distinto del concepto de «regiones».

Y entonces será absolutamente inevitable que en el proceso autonómico de este país haya españoles de dos categorías: aquellos que, estando en un territorio que merece la calificación de nacionalidad van a tener un contenido jurídico-político de derecho determinado y aquellos que por estar en otros territorios que sólo merezcan el calificativo o la consideración de regiones van a tener un contenido jurídico-político diferente. Y eso, señores, es una contradicción con el principio de igualdad que se establecerá en el artículo 1.º y en el artículo 13 de esta misma Constitución.

Y luego hay un tercer problema, el más grave de todos, que es el riesgo de la desintegración de la unidad nacional. Nos hallamos, decía, ante uno de los problemas cruciales de la Constitución.

Al plantear este problema (y lo planteamos, he tratado de hacerlo, con la máxima objetividad, no exenta de una cierta pasión en los planteamientos) yo quiero afirmar que lo ha-

cemos desde el respeto a las opiniones de todos los demás, desde el respeto y la consideración a los pueblos que consideren que tienen de alguna manera un derecho histórico a constituirse en nacionalidades, desde nuestro respeto y nuestra admiración por Cataluña, por el país vasco, por Galicia, por cualquier otro de los pueblos de España; nuestra admiración y nuestro respeto por ellos y por lo que esos pueblos han hecho para que España sea hoy lo que es, que no lo sería sin la aportación de Cataluña, de Euzkadi, de Galicia, de Aragón o de Valencia o de los demás pueblos de España, de la misma manera que tampoco esos mismos pueblos serían lo que son hoy sin la aportación que España en su conjunto ha hecho a la Historia y a la situación actual de esos mismos pueblos o regiones.

Defender la unidad nacional creo que es uno de los compromisos esenciales que hemos contraído al hacer esta Constitución, y pienso y admito que cada una de las posiciones que aquí se están manteniendo tratan de defenderlo a su manera. Yo trato de hacerlo tal como lo entiende el Grupo al que pertenezco y tal como lo entiendo personalmente.

Pero creo que la unidad nacional es un patrimonio común que ha costado muchos esfuerzos y siglos y del que una generación no tiene derecho a disponer. Considero que la unidad nacional es un compromiso con nuestro presente de problemas, al que no podemos añadir este problema gravísimo de una posible pugna entre las distintas partes del territorio español por ver quién alcanza un cuadro jurídico-político de autonomía más amplio, por una especie de competitividad en ver quién consigue una autonomía más amplia y, en definitiva, por una tremenda rivalidad y un posible enfrentamiento entre los diversos territorios y entre los diversos hombres que integran el pueblo español. Creo que la realidad es así y que tenemos que reconocerlo. Y es, por supuesto, un compromiso con nuestro futuro.

A mí, que me preocupa profundamente y me produce un gran respeto el esfuerzo que se ha hecho para conseguir esta unidad que hoy es España, lo que me preocupa por encima de todo es que necesitamos mantener esta unidad, porque la necesita el futuro de los españoles. Yo creo que éste es un tema que

entraña una evidente carga sentimental, pero que hay que enjuiciar con la cabeza tremendamente fría. Pienso que un sano regionalismo que permita una descentralización, una desconcentración de funciones y una participación de los ciudadanos en el autogobierno de sus propios asuntos es suficiente para aceptar esa pluralidad que España, indudablemente, representa.

Las autonomías nacionalistas van más allá, no nos engañemos —lo estamos viendo en sus puntos extremos—, y crearán de alguna manera la punta de lanza permanentemente tratando de avanzar en la progresiva desintegración de la unidad de los aparatos de acción política del Estado; una acción política que el Estado necesita de una manera clave en el futuro para resolver sus problemas económicos.

Tenemos la necesidad de relacionarnos con el mundo en nuestro entorno y bastaría citar el problema de nuestra posible integración en el Mercado Común. Creo que eso lo haremos mejor desde un pueblo unido que desde un pueblo en que las funciones de Gobierno estén divididas hasta el extremo de afectar al aparato fundamental del Estado. Creo que lo necesitamos para no agravar los desequilibrios sociales que en este momento tienen sin duda ya una gran importancia en nuestro país.

En este momento —hablemos también con realismo, no nos engañemos— el establecimiento de regímenes fiscales diferentes, la posibilidad del establecimiento de servicios con distintos niveles y con distintos «standard» de atención para los ciudadanos, el problema de la diversidad de la capacidad contributiva de los españoles, todos se pueden ver acrecentados por un concepto nacionalista de las autonomías. Dios quiera que los hechos no nos den la razón si, como se anunciaba antes, esta tendencia se mantiene.

El problema de las compensaciones interregionales en el orden económico y fiscal es uno de los problemas más graves que tienen constituidos los Estados federales y que están tratando de absorberlos por vía de integración, no por vía de separación, y nosotros, en este momento, vamos a iniciar justamente el proceso contrario. Creo que debemos pensarlo bien antes de seguir adelante.

Por tanto, por la confusión que supone, por

la desigualdad que entraña para los españoles, por el riesgo que supone para la unidad de España, por el respeto a quienes en el pasado hicieron posible esa unidad, por el realismo con las dificultades crecientes de nuestro tiempo, por el servicio a nuestro futuro y al de nuestros hijos, nosotros pedimos la supresión del concepto «nacionalidades», refiriendo el proceso autonómico por igual a todas las regiones españolas. Nada más. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor De la Fuente.

Tienen solicitada la palabra los señores Roca Junyent y Arias.

Al propio tiempo, informa a la Comisión que, tras dar cuenta a la Mesa de solicitud reglada por virtud de la cual se pretende votación nominal del artículo 2.º, es procedente que en su lugar se haga reglamentariamente, porque, de acuerdo con el artículo 75, ha sido solicitada por dos Grupos Parlamentarios.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Una pregunta, señor Presidente. ¿Es de todo el artículo 2.º o solamente de alguna de las enmiendas? Lo pregunto para poder aligerar.

El señor PRESIDENTE: A su tiempo se informará.

Es de todo el artículo 2.º y del término «nacionalidades».

Yo rogaría luego que, para evitar dos votaciones nominales, fuera incorporada a la votación del voto particular de Alianza Popular. Pero en su momento será informada la Comisión.

Consecuentemente, se ha sometido a la Mesa que, dada la profundidad del tema, por mucha prisa que tengamos, excepcionalmente se aplicará un turno extraordinario que autoriza el párrafo 3 del artículo 118.

Por ello, después de las intervenciones de los señores Roca Junyent y Arias se concederá, a discreción de todos los Grupos Parlamentarios, una intervención para cada uno por el término máximo de los diez minutos que autoriza el artículo invocado.

Tiene la palabra el señor Roca.

El señor ROCA JUNYENT: Para consumir un turno en contra de la enmienda formulada

por el representante de Alianza Popular, y quisiera al respecto señalar algunas observaciones previas.

En primer término, voy a referirme a lo que constituye el centro de la intervención del señor De la Fuente y de su voto particular y enmienda, no tanto a algunas de las consideraciones que se han vertido, que ninguna relación guardan con el tema de las nacionalidades y que me preocuparía enormemente que se confundieran, es decir, que esta confusión a la que ha hecho alusión el señor De la Fuente se trasladara, por una prórroga inconcebible, hacia temas que ninguna relación guardan con el que hoy estamos examinando.

Simplemente quisiera sugerir en esta línea que la bandera de la reconciliación tiene dos aspectos: uno, los que la levantan para no hablar, evidentemente, del pasado, y otro, los que la levantan para olvidarlo; pero lo que no puede ser es que unos la levanten para olvidarlo y otros la levanten para, de vez en cuando, recordarlo. O aquí todos lo olvidamos o, en todo caso, vamos a hablar de conceptos distintos de reconciliación.

Se ha hablado de confusión, se ha dicho que el término «nacionalidades» introduce una gran confusión, y esto me parece que se apoya en dos puntos que yo quisiera, alternativamente, examinar. El primero de ellos es que, con todos los respetos, el mismo respeto que él quería sostener para los que vamos a defender posiciones distintas, y con toda sinceridad he de manifestar que o se estaba tratando de una interpretación demagógica de la Constitución o, realmente, no se conocía el texto de la Constitución. Quiero decir esto porque en la Constitución no se definen de ningún modo dos clases de españoles. En la Constitución, al hablarse de las nacionalidades y regiones que integran España, no se hace alusión en absoluto a cuáles van a ser aquellas nacionalidades que se sienten con conciencia de tal y van a identificarse con esta expresión, ni aquellas otras que quedarán satisfechas con la expresión «región», sino que se establece para unos y para otros un mismo tratamiento en el Título correspondiente. No hay distinción en cuanto al contenido sustantivo de lo que va a ser la autonomía; está a la merced, a la libre decisión de los habitantes en cada una de estas comuni-

dades autónomas el decidir el nivel que quieren dar a sus propias competencias dentro del respeto constitucional, y unas serán «nacionalidades», porque así se sienten, y otras serán «regiones», porque así querrán serlo. Pero, en todo caso, quiero adelantar, para los que alguna duda tengan en este sentido, que no estará en el ánimo de una nacionalidad como la catalana el intentar sostener que otras lo sean. Que cada cual decida lo que sobre su propia conciencia colectiva tenga razón de ser, pero no nos vamos a interferir en el proceso de la libre formación de estas futuras comunidades autónomas.

Por tanto, no es verdad que se establezcan gradaciones distintas entre unas y otras; no se establecen dos clases de españoles. El problema ninguna relación guarda con lo que aquí estamos tratando. Se trata de saber si queremos inmovilizar una estructura del Estado, una estructura centralista que se ha demostrado que no ha funcionado, que no ha sido capaz de resolver los problemas que en este sentido se encontraban planteados, o si, por el contrario, queremos innovar, introducirnos hacia nuevos esquemas más operativos de funcionamiento y, además, por otra vía. Si aceptamos que los conceptos políticos son inamovibles o, por el contrario, que los conceptos políticos gozan de una flexibilidad, de una capacidad de adaptación a la realidad social de los tiempos y evolucionan con la misma rapidez con que evoluciona la sociedad en sí misma.

Ha dicho don Licinio de la Fuente —y quiero decir que en esto coincidimos plenamente y lo digo con toda sinceridad— que «nacionalidades» y «nación» quieren decir exactamente lo mismo. Es verdad, quieren decir absolutamente lo mismo.

Lo único que ocurre es que en el concepto político, en la vida política, los términos se acuñan, se amoldan, y estos términos que se acuñan y se amoldan a las nuevas realidades es evidente que van generando nuevas concepciones. Y, entonces, si originariamente las naciones fueron lo que, en definitiva, vino a formar la conciencia colectiva de un pueblo en función de una identidad histórica, de una identidad cultural y de una identidad que había plasmado una vida colectiva común y un sentimiento común de la propia personalidad,

también es evidente que en el Derecho moderno las naciones han tendido a confundirse —y buen caso ocurre de ello en muchos supuestos europeos— con la realidad del Estado. Esto ha creado dos conceptos: se ha creado el concepto de la nación-Estado, de la que quizá su origen fue a través de la Revolución Francesa, y buen ejemplo lo constituye hoy la vecina República francesa; y otra es aquellas naciones sin Estado, aquellas naciones que lo que siguen siendo es, fundamentalmente, una identidad colectiva, una identidad histórica, una identidad cultural, una personalidad propia en su contexto superior.

Estas naciones sin Estado es lo que modernamente ha venido en llamarse «nacionalidades». Cuando en el debate general inicial en esta Comisión yo sostenía ya la idea de la nación de naciones y me apoyaba para ello en viejos precedentes que se remontaban incluso a don Antonio de Capmany en 1808 —cita después reproducida en las Cortes Constituyentes de Cádiz—, es evidente que ya se estaba en esta línea de definir un nuevo Estado que haría a su vez, y hoy también ha creado un grado de conciencia colectiva, una identidad, y ésta es la nación-Estado, y se había creado a su vez, y mantenido sobre todo ese concepto de nacionalidades, este concepto de una nación sin Estado como personalidad cultural, histórica y política propia.

Esto es lo que, en definitiva, estamos conservando. Hay una cosa evidente y es que tampoco vamos a ser aquí incongruentes, y yo voy a recoger la congruencia que otros oradores han tenido a lo largo de estas sesiones en la Comisión Constitucional.

Es evidente que España es una realidad plurinacional. Este es un lenguaje que empleamos aquí, y hemos empleado antes y ahora, lo empleamos en 1916 a través de Cambó y en 1931 a través de Companys, y lo empleamos hoy los Diputados catalanes. España es una realidad plurinacional, y bajo concepto tendríamos, señores Diputados —y yo no lo tengo tan bajo—, de España si no aceptáramos una idea de España capaz de asumir esta realidad plurinacional. Si vamos a decir que, evidentemente, una realidad plurinacional, la aceptación del hecho de distintas nacionalidades que integran España, puede introducir conceptos de separatismo, ello puede contri-

buir a la degradación o, como se ha dicho, al proceso de la progresiva desintegración de España. Mal concepto tenemos, bajo concepto tenemos de esta otra realidad importante y fundamental que también es España, para decir que no puede asumirse.

España es una realidad plurinacional y esta realidad puede ser perfectamente asumida en una Constitución que, al lado de definir esta nación española, nación-Estado, define aquellas otras nacionalidades que son aquellas identidades históricas y culturales a las que aludía el propio Ministro de Justicia en su intervención, y que, evidentemente, éstas son las que vienen a configurar la realidad de la resultante de una España-nación, una nación española, que en este sentido cobra su dignidad.

Contra esta realidad plurinacional, contra el tema de las nacionalidades, yo diría que sólo caben dos actitudes: o aceptarlo con todas sus consecuencias, o intentar destruirlo. Lo que hay de cierto es que intentar destruirlo se ha manifestado absolutamente inoperante, ineficaz y que a través de este intento lo único que se ha hecho ha sido, en todo caso, forjar una imagen de España que es la que hoy es España, de esta imagen que se impone y que hemos de sustituir por esta otra, que es el resultado de la libre voluntad de todos los españoles, y que hemos de forjar, a través del propio respeto a su personalidad, a su personalidad política, el reconocimiento de una personalidad superior, de una personalidad integradora, que es la de la nación española, y no tengo ningún reparo en utilizar esta denominación, ya que la realidad plurinacional exige reconocer estas nacionalidades, porque no podremos forjar una imagen válida de España en la medida en que sigamos ignorando el origen y el fundamento de esta propia realidad.

Se ha dicho que son muchas las cosas —y esto es cierto, señor De la Fuente— que han hecho los catalanes, vascos, gallegos, valencianos y aragoneses para contribuir a la realidad de la España de hoy. Son muchas las aportaciones que unos y otros han recibido y son muchas las aportaciones que unos y otros han hecho. Pero esto no tiene nada que ver con el concepto de nacionalidad, sino que tiene que ver con un nuevo concepto que, precisa-

mente, nos reservamos en su momento volver a insistir en este debate, porque figuraba en el anteproyecto y no figura ahora en el informe de la Ponencia, que es el concepto de la solidaridad.

La unidad de la Nación española, la nación-Estado, fundamentada en esta realidad, en la diversidad de nacionalidades y regiones que la integran, encuentra su último complemento, el trípode perfecto, en la solidaridad entre todas ellas. Estos son los tres ingredientes.

Nosotros estamos forjando una Constitución que quiere definir una nueva concepción de la vida política en España. La democracia no era parcelable, y así como otros dijeron que la democracia no era parcelable para referirse a ciertas libertades, es evidente que tampoco era parcelable en el sentido de querer restringir el alcance de estas libertades a las diversas colectividades nacionales integradoras de la Nación española.

Nación de naciones es un concepto nuevo, es un concepto —se dice— que no figura en otros Estados o que no figura en otras realidades, quizá sí; pero es que, señores, ayer ya se decía que nosotros tendremos que innovar. Y no es necesario; en los procesos de pura asimilación histórica no se trata de saber si los otros han resuelto de una o de otra manera sus propios problemas. Lo que estamos intentando es encontrar soluciones propias a los problemas propios.

El ignorar que el problema de las nacionalidades ha mantenido en vilo la estabilidad democrática de las instituciones españolas, desde hace centenares de años, es un grave error. Nosotros hemos de intentar en esta fase recuperar una línea de estabilidad, y esta línea de estabilidad pasa por la asunción de todos los problemas reales que tenemos planteados.

Un problema real que tenemos planteado, un problema cierto que tenemos planteado es el de la asunción de esta personalidad diversa de España, de esta personalidad de unas nacionalidades y regiones que la integran.

Evidentemente, podría decirse —como se ha dicho en la intervención anterior— que éste no es el momento, que tenemos otros muchos problemas y que nos bastaría con una desafortunada, a mi entender —y respetuosamente así lo digo—, expresión del sano regio-

nalismo. Y digo que es desafortunado lo del sano regionalismo porque ésta es una expresión que se ha repetido durante muchos años y yo reto a quien sea a que me diga qué se ha hecho para introducir el sano regionalismo. Aquí no se ha hecho absolutamente nada para ello y, por tanto, no se hable del sano regionalismo, porque debería ser sano, pero de tan sano era inexistente. Aquí no se ha hecho absolutamente nada para potenciar aquellas regiones que con la personalidad regional se hubiesen bastado y contentado. A no ser que se quiera decir, como ya se decía en 1916, que organización regionalista sí. ¿Por qué? Porque no era problema en el momento en que se planteaba; pero sí hubiese sido problema si la organización regionalista se hubiese llevado a cabo.

Lo que está en cuestión son dos cosas distintas, es un problema de estructuración del poder político del Estado, no de descentralización únicamente, no de desconcentración; es un problema de distribución del poder político. Las autonomías son formas de participación en el poder político y no suponen, en absoluto, nada que degrade ni que disgregue el poder del Estado, porque son también parte del poder del Estado y, por tanto, de lo que se trata es de distribuir este poder público; y si no se hizo que se haga ahora y que se añada a ello el reconocimiento de unas personalidades históricas, culturales, con una línea de tradición, con una línea de presencia viva, y que se ha demostrado que la ignorancia o la lucha contra estas realidades nada podían hacer por su mantenimiento.

Yo no sé si hoy acude a esta sala un representante de Alianza Popular que es Diputado por Barcelona; pero a él invoco cuando recuerdo que, entre otras cosas, en la primera Asamblea de Parlamentarios de Cataluña y en la segunda reunión de dicho órgano, cuando los parlamentarios reclamaban por unanimidad el restablecimiento del Estatuto de Autonomía, el único voto en contra del regreso del Presidente de la Generalitat fue el de este Diputado, voto en contra limitado a esto, pero no a lo demás. Se decía: «El restablecimiento del Estatuto de Autonomía de 1932, en una línea de reconocimiento de las diferentes nacionalidades y regiones que integran el Estado español». Y en aquel mo-

mento no hubo ningún voto en contra. Cuando se habla de los que hablan un lenguaje aquí y un lenguaje allá, seamos muy precisos y estamos muy atentos a lo que se dice. Nosotros el lenguaje lo utilizamos aquí y allá igual que lo hacemos, en todo caso, ante los 36 millones de españoles cuando hablamos ante la televisión; pero, en todo caso, lo que es cierto es que hoy Cataluña espera, el país vasco —y no hablo en nombre de él— espera, espera Galicia, espera España entera que, a través de la solución que demos a este problema, no se va a dar una solución disgregadora, sino una solución potenciadora, una solución que, asumiendo todo lo que la Historia no supo asumir hasta esta fecha, sea capaz de proyectar un futuro mucho más estable, un futuro mucho más permanente, en el que esta realidad, insisto, de la nación española como nación de naciones, esta realidad de España sea ya, no el fruto de unas imposiciones, de unas incomprendiciones, de unas vejaciones en muchos casos, sino que sea el fruto de la expresión libre de todos los ciudadanos españoles que quieran, a través de esta nueva estructura, definir un Estado que pueda durar por muchos siglos y contribuir a una tarea común, a una tarea colectiva española común y forjar una meta común a esta España; a una España que sea realmente respetuosa, y que encuentre en estas nacionalidades y regiones autogobernadas —sí, autogobernadas— la expresión de una unidad en la libertad.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Roca.

Segundo turno de intervenciones, si no hay ninguna otra a favor, por término máximo de quince minutos.

El señor DE LA FUENTE DE LA FUENTE: Señor Presidente, para una cuestión de orden.

El señor PRESIDENTE: Para una cuestión de orden tiene la palabra el señor De la Fuente.

El señor DE LA FUENTE DE LA FUENTE: El señor Presidente decía que iba a hacer una interpretación amplia del Reglamento dada la importancia del tema, y esto me parece bien porque he sido el primero en decir que el tema es realmente importante.

Yo creo que todo el sistema de discusión de las enmiendas y de los votos particulares está, de alguna manera, montado sobre el sistema de la paridad de los turnos a favor y en contra. Creo, y pido esa interpretación a la Presidencia, que debe haber tantos turnos a favor como en contra. Se pueden dar todos los turnos excepcionales que la Presidencia considere oportuno, pero entiendo que estos turnos excepcionales deben tener la doble vertiente del turno a favor y en contra. Me parece que ésa sería la interpretación más acorde con el espíritu del Reglamento.

El señor PRESIDENTE: Señor De la Fuente, esto es lo que me había anticipado a hacer. Consecuentemente, habrá un turno a favor por término máximo de quince minutos.

El señor CARRO MARTINEZ: Si no hay otro Grupo que pida la palabra en turno a favor, nosotros consumiríamos ese turno, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el representante de Alianza Popular.

El señor CARRO MARTINEZ: Muy bien, señor Presidente. Haciendo uso de la invitación que me hace, voy a tratar de consumir un nuevo turno a favor de este voto particular que intenta la supresión del término nacionalidades y reconocer la nación y la nacionalidad única a España. Y, sin embargo, sí reconocer a los pueblos que existen dentro de España el derecho a gobernarse autónomamente.

Quiero recordar, señor Presidente y señores Diputados, que el texto que ofrece la Ponencia en la actualidad ha mejorado sensiblemente el texto anterior. Y ello porque en el anteproyecto inicial no se reconocía, ni siquiera, la existencia de la nación española, y sí a las nacionalidades interiores como una especie de subproducto del Estado español.

Ciertamente, el nuevo anteproyecto —y así ha quedado perfectamente reflejado aquí— reconoce conjuntamente a la patria común e indivisible de todos los españoles, lo cual es un factor muy positivo y este Grupo agradece que así se haya hecho.

Asimismo, considera muy positivo el hecho

de que se haya introducido la idea de la indisoluble unidad de la nación española. Ahora bien, se mantiene el término o la idea de las nacionalidades que integran a la nación española, y aquí, señor Presidente, es donde nos encontramos en un tema clave, que los señores Arias y Roca han reducido a una mera cuestión interpretativa. Yo estoy sustancialmente de acuerdo con la interpretación que ha hecho el señor Arias Salgado; estoy sustancialmente de acuerdo con las palabras del señor Roca, en lo que él afirma que se trata de una solución integradora; pero evidentemente no puedo estar de acuerdo con las interpretaciones que se han dado por otros señores Diputados en esta Cámara, que están muy alejadas de estas interpretaciones que aquí se han hecho.

Consiguientemente, lo bueno sería, sí, innovar todo lo que sea preciso, pero evidentemente innovar con claridad y sin tener que interpretar. Porque si con los conceptos que introducimos en el precepto permitimos interpretaciones distintas (las interpretaciones de los señores Arias, Roca, De la Fuente, etcétera), evidentemente lo que estamos creando es un texto confuso, equívoco y contradictorio, y lo que los legisladores deben hacer es legislar claramente para la posteridad y para que comprendan sus ciudadanos. Por ello yo no dejo de reconocer que el texto que nos ofrece la Ponencia se ha mejorado en la medida en que el concepto de nacionalidades ha quedado un poco desnaturalizado, ha quedado desvirtuado, o, como ha dicho un profesor de Ciencia política en un periódico de hace unos días, ha quedado desustanciado.

Ahora bien, ¿para qué tanta ficción? Hay que innovar con ideas claras y por ello es fundamental que nos planteemos el tema de qué es una nación. Que nos hagamos esta pregunta como se la hizo Renan al final del siglo pasado, y a ello iremos inmediatamente. Pero antes me gustaría hacer una breve excursión gramatical, sobre la que no hace falta insistir demasiado, puesto que el señor Roca ya ha dicho claramente que nación y nacionalidad es exactamente lo mismo.

Si vamos al diccionario de la Real Academia Española, nos encontramos con que nación es el conjunto de habitantes de un país regidos por un mismo gobierno; y nacionali-

dades es el carácter peculiar de los pueblos de una misma nación. Por consiguiente, gramaticalmente resulta que son dos conceptos o ideas idénticas. Y si estamos utilizando dos palabras que significan exactamente lo mismo, es difícil extraer interpretaciones diversas de conceptos idénticos.

La solución de este tema, quizá, pueda encontrarse en las ideas políticas y culturales que fluctúan en torno a la idea de nación. Creo que la nación cabe interpretarla desde dos puntos de vista: desde un punto de vista cultural y sentimental y desde un punto de vista político y voluntarista.

Desde el punto de vista cultural y sentimental, la nación es un conjunto de circunstancias integradoras, que son el país, el terruño donde uno ha nacido, el pueblo, ciertos factores de raza, una religión común; en muchos territorios españoles, igualmente, la existencia de una lengua singular y, sobre todo, la existencia de una historia común de esfuerzos, de glorias, de emociones, de recuerdos, de sentimientos, de vida y, a veces, incluso hasta de sangre.

Desde este punto de vista, la idea de nación es totalmente defendible. Yo, que tengo el honor de pertenecer a una zona periférica que, desde este punto de vista, es claramente una nación, soy de esta nación, soy gallego y me honro en serlo y pertenecer a esta nación; pero también me honro en ser español y pertenecer a la Nación española, de la misma manera que me honro en ser europeo y pertenecer a la Comunidad Europea.

Pasemos al segundo sentido de la idea de nación. Aquí es donde surge la idea de Renan. A finales del siglo pasado, Renan se preguntó algo que no se habían preguntado hasta entonces. ¿Qué es una nación? Y Renan decía: «Una nación es un plesbiscito cotidiano; una nación es una afirmación de una voluntad cotidianamente renovada para obtener una unidad política; es una voluntad de superación de antagonismos, de integraciones constantes, de solidaridad política».

En este sentido, un pueblo que verdaderamente constituye una nación es claro que no puede vivir bajo la autoridad de un Estado extraño. Un pueblo que se siente y que quiere ser una nación, lo que está pidiendo sustancialmente es una soberanía propia, un Esta-

do propio y un gobierno propio, con lo cual es lógico que, desde este punto de vista voluntarista, la nación que tiene esta voluntad de ser nación repudie todo dominio exterior y que no provenga de su propia autonomía. Aquí llega el principio de las nacionalidades en cuanto que cada nación exige, desde su punto de vista político, una propia soberanía.

Cierto es que esta doctrina de las nacionalidades la inicia Mancini, que es el autor de la nación italiana, del que se dice que es un liberal superado. También se afirma por Briand que la teoría de las nacionalidades ha quebrado a Europa en el año 18 en un continente nacionalitario. Pero, ¿es que estas ideas están superadas? Yo creo que no, en absoluto no, porque la eclosión descolonizadora de los últimos cuatro lustros no ha sido sino un gran triunfo de reivindicaciones nacionalistas.

Para mí, la doctrina de las nacionalidades sigue teniendo una plena vigencia en el mundo actual. Fijémonos, si no, en los movimientos de la liberación nacional que han producido fenómenos como los de Cuba, Argelia, Angola y tantos otros.

Consiguientemente, el gran problema reside en que la condición de nacional sólo se atribuya a quien realmente deba tenerla. Y en este sentido, el Profesor Pérez Serrano, tantas veces citado en esta Cámara y tan querido porque fue Letrado de ella y redactor de la Constitución del año 1931, afirma textualmente que un pueblo avasallado por un Estado incomprensivo, una Minoría nacional aherrada por un poder despótico, son cosas enteramente distintas de un núcleo provincial y vanidoso que ahito de proteccionismo presume de nación oprimida para consolidar sus privilegios y para seguir explotando sus mal llamados tiranos.

No hay aquí más que una cita textual; no hay alusión a nadie en la misma. Yo lo único que quiero resaltar es que el tema es profundamente delicado. Quiero resaltar que España es, como bien ha dicho el señor De la Fuente, un Estado nacional desde hace casi cinco siglos. Es el Estado nacional más viejo de Europa. Ha sido un Estado nacional un siglo antes que Francia, dos siglos antes que Inglaterra, tres siglos antes que Alemania y que Italia. ¿Cómo vamos, señores Diputados, a pensar que estos cinco siglos de vida común en la

gloria y en las derrotas, en los aciertos y en los errores, en los sentimientos y en los intereses, cómo vamos a pensar que estos cinco siglos puedan ser olvidados de la noche a la mañana? ¿Qué legitimidad tenemos nosotros en este momento histórico para derrochar este legado de tantas generaciones de españoles?

Señores Diputados, yo me siento, y vuelvo a repetir, ligado a mi terruño, que es Galicia; pero creo firmemente en la nacionalidad española porque no hay más nación que España en esta voluntad de servicio a la sagrada e indestructible unidad de España, y creo que éste es el gran sentimiento de la masa del pueblo español en estos momentos.

Mi preocupación, mi duda, señores Diputados, es por qué ciertos sectores del espectro político español no les veo palpar con la misma intensidad bajo ese principio de la unidad nacional. Yo he tratado de buscar una explicación a ello, y entonces he acudido, señores Diputados, a la Constitución de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, la Constitución de 7 de octubre de 1977, esto es, de hace seis meses escasamente, en la que se recoge prácticamente las mismas ideas que estaban vigentes en el año 1918, en el año 1923 y en el año 1936 en la Constitución de Stalin. Pues bien, en esta Constitución novísima existe un Soviet, esto es, un Parlamento, y en este Parlamento hay dos Cámaras: la Cámara Baja o Soviet de la Unión y la Cámara Alta que es el Soviet de las Nacionalidades. Hago especial hincapié en este término «Soviet de las Nacionalidades» porque es una especie de Senado integrado por las representaciones o por Diputados de cada una de las quince Repúblicas federadas de la URSS.

Y, bien, el artículo 72 de esta Constitución dice textualmente: «Cada República de la Unión recibe el derecho a secesionarse libremente de la URSS». Esta es la afirmación del derecho de secesión, del derecho de la autodeterminación más claro, más terminante que yo encuentro en ningún texto constitucional; con lo cual la URSS viene a afirmar que las nacionalidades son sinónimo de secesión, que es lo que evidentemente nos preocupa y que tratamos de evitar, aunque tengamos la seguridad de que esto no es verdad en la URSS. No es verdad porque, según el artículo 75 del

propio texto constitucional, la soberanía pertenece en exclusividad a la URSS. porque en el artículo 72 la obligación de todos los soviéticos es ensalzar el poder y el prestigio de la URSS e incurrir en penas graves a los soviéticos que así no lo hagan; porque en el artículo 3.º se afirma la idea de centralismo democrático que nuestra democracia, que estamos construyendo ahora, no responde precisamente a esta técnica, y, por último, en el artículo 6.º se cita al Partido Comunista como armada marxista-leninista, que es la vanguardia centralizada del pueblo soviético. Se comprenderá que es totalmente imposible materializar el derecho de secesión tan claramente afirmado en el artículo 72 dentro de esta Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Y como creo que si el Partido Comunista o el Partido Socialista detentaran el poder en España tengo la convicción de que tampoco permitirían la autodeterminación o la secesión dentro de España. Entonces permítaseme todo género de dudas ante la introducción en la Constitución de este término «nacionalidades que permite todas las posibilidades, como hemos oído aquí a algunos señores Diputados, y no precisamente al señor Arias y al señor Roca esta mañana, lo que me congratulo en afirmar, en resaltar y en decir.

Es claro que en España existen grupos y seudopartidos con voluntad de separarse, de secesionarse y autogobernarse políticamente. Los hemos oído aquí afirmar que no reconocen otra patria que la del terruño... (*El señor Presidente agita la campanilla.*) Señor Presidente, yo le agradezco la llamada de atención, pero tenga en cuenta que he presentado una enmienda exactamente igual y que no la voy a defender, y que voy a terminar ahora mismo. Decía que hay grupos que no reconocen otra bandera que la peculiar del territorio y que no reconocen el himno nacional, etc., etc. Entonces, ¿con qué sentido de la responsabilidad podemos justificar constitucionalmente a esas personas y esos grupos que no reconocen la unidad de España, ni la soberanía nacional, ni los símbolos de la nacionalidad?

Señores Diputados, yo me permito tocar la sensible fibra del patriotismo, que no dudo tienen todas y cada una de Sus Señorías, y rogarles que eliminaran este conflictivo término de «nacionalidades» del artículo 2.º, por

confuso, por contradictorio, porque puede dar lugar a delicadas interpretaciones, lo cual no está en absoluto refido con reconocer que hay, cultural y sentimentalmente, unos territorios españoles en donde hay unas circunstancias de vecindad, de idioma, de religión, de lengua, de raza, etc., etc., que culturalmente las configuran una identificación propia, pero que yo prefería llamarlas de otra manera; empleemos otro nombre que no sea este tan confuso de las nacionalidades.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Arias-Salgado, para el último turno en contra.

El señor ARIAS-SALGADO MONTALVO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, con la brevedad que me sea posible voy a tratar de contestar a las anteriores intervenciones en algunos puntos específicos.

El señor De la Fuente, para fundamentar una buena parte de su argumentación, ha partido de afirmar la congruencia de las tesis mantenidas por el señor Barrera y por el señor Letamendía. Yo creo que una interpretación de esa índole puede ser congruente con una cierta corriente doctrinal y con una cierta realidad; pero, al propio tiempo, puede afirmarse, y afirmarse de manera radical, que tales intervenciones son absolutamente incongruentes, porque niegan la realidad histórica de España, porque el concepto de nación y nacionalidades no tiene un único significado, porque el término se incluye en nuestra Constitución en un momento histórico concreto y en una circunstancia de lugar concreta, en que el juego político y la virtualidad de los conceptos no puede ser igual que en el siglo pasado. La idea de los movimientos de liberación nacional hace referencia, única y exclusivamente, al ejercicio del derecho de autodeterminación para aquellos pueblos que, de acuerdo con el Derecho Internacional y la Carta de las Naciones Unidas, estaban sujetos a dominación colonial.

Y, finalmente, las intervenciones referidas son también incongruentes, porque desde un punto de vista doctrinal y teórico, desde Meinecke se distingue muy claramente entre nación-Estado y naciones histórico-culturales. Nación-Estado son aquellas que tienen una

vocación de soberanía; y naciones histórico-culturales son aquellas que no tienen la citada vocación.

Quiero recordar precisamente que la segunda acepción en el Diccionario de la Real Academia Española es que nación significa personas o conjunto de personas del mismo origen étnico, lingüística y cultural.

Querría añadir, porque la realidad así nos lo demuestra, que ha habido y sigue habiendo naciones o pueblos con sentimiento nacional que no son Estados. Y esta realidad es tan absolutamente innegable como lo es la de la existencia de naciones constituidas en Estados.

Me gustaría, también, matizar algunas palabras del señor De la Fuente en cuanto a las ideas que yo he vertido aquí sobre el régimen político pasado. Señor De la Fuente, yo no he hecho ningún juicio de valor, porque no es éste el momento de hacerlo. Yo me he limitado a constatar dos hechos que son difícilmente negables y habiendo apelado, como Su Señoría ha hecho, al juicio de la Historia, tengo la seguridad de que así lo recogerá la Historia.

El primer hecho que he constatado es que todo régimen autoritario supone una concentración de poder y que concentración de poder es igual a centralismo.

Segundo, que el régimen, por su centralismo inherente, no resolvió la diversidad de España, negó la existencia de un conflicto real y que ello ha contribuido a exacerbar el problema. Me atrevo a afirmar, porque creo que es una realidad, que la ETA es una hija del pasado inmediato.

Finalmente, quiero reafirmar que el significado del término «nacionalidad» debe ser objeto, como ha dicho el Diputado señor Roca, de innovación. Hemos innovado ya al introducir un concepto que no figura tampoco en ninguna Constitución, el de «Monarquía parlamentaria». Estamos introduciendo ahora otro concepto que se ajusta a la realidad española, que es el concepto de «nacionalidades», que significa, como he dicho, ni más ni menos que un principio de autoidentificación y el reconocimiento de formaciones socio-históricas que se designan como nacionalidades, y se designan así, señor De la Fuente, con un eco popular y eso no puede olvidarse en

un momento de debate y en un momento en que se está tratando de dar a España una nueva Constitución.

Para terminar, querría decir que no cedemos un ápice a nadie en nuestro patriotismo y en la defensa de la unidad nacional, pero sí queremos una España estable en la que quepan todos los españoles.

Hoy, señor Carro, al integrar en la Constitución a un determinado sector de españoles estamos haciendo ese plebiscito cotidiano a que aludía Renan.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Arias-Salgado.

Esta Mesa, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 118, apartado 3, y excepcionalmente por la importancia de la materia que se está tratando, acuerda la celebración de otro turno, concediendo un máximo de diez minutos a cada Grupo Parlamentario que así lo solicite por su orden de petición.

El señor ARZALLUZ ANTIA: Yo me permito sugerirle, en favor de la brevedad, el acumular el tema que me gustaría en este momento debatir a la defensa de mi propia enmienda.

El señor PRESIDENTE: El señor Arzalluz, al explicar el voto, podrá hacer referencia a la enmienda, entendiéndolo que no podrá reproducirla posteriormente.

El señor ARZALLUZ ANTIA: Al revés, señor Presidente, cuando toque el turno de mi enmienda trataré este tema, acumulando este mismo a la enmienda.

El señor PRESIDENTE: ¿El señor Arzalluz hace o no uso del turno excepcional en este momento?

El señor ARZALLUZ ANTIA: No.

El señor PRESIDENTE: ¿Quién más solicita el uso de la palabra?

Tiene la palabra el señor Fernández de la Mora. (Pausa.)

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, para una cuestión de orden,

A efectos de cumplimiento del Reglamento quisiéramos saber quiénes son los representantes de Alianza Popular en este momento.

El señor PRESIDENTE: En este momento se iba a leer el listado por el señor Letrado, para saber precisamente el orden de los nombres.

El señor CARRO MARTINEZ: Si en este momento no hay ningún otro turno en contra no vamos a hacer uso de la palabra.

El señor Fernández de la Mora tiene una enmienda, y hará uso de la palabra en su momento oportuno para defenderla, salvo que haya un turno en contra, en cuyo caso sí haríamos uso de la palabra nuevamente.

El señor PRESIDENTE: Esta Mesa quiere aclarar que los turnos en contra se han acabado; que estamos en el turno excepcional que ha acordado la Mesa por razón de la entidad de la cuestión debatida. Cada señor enmendante, a su tiempo, podrá defender su enmienda.

El señor Grandes tiene la palabra.

El señor GRANDES PASCUAL: Señor Presidente, a nuestro juicio, no procede la intervención del señor Fernández de la Mora si en este momento no estuviera supliendo a un miembro de la Comisión. Si no es miembro de la Comisión, en este momento no podría, como representante de un Grupo Parlamentario, intervenir en esta situación excepcional del punto 3 del artículo 118.

El señor PRESIDENTE: Creo que queda claro que no pueden intervenir más que los Grupos Parlamentarios a través de sus comisionados presentes o sustituidos formalmente en este acto y en esta sesión.

Los Grupos Parlamentarios que quieran hacer uso de este orden excepcional pueden pedir la palabra. *(Pausa.)*

El señor PECES BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, nadie hace uso del turno excepcional. Rogaría a la Presidencia que no excitase el celo de los señores Diputados, porque parece que tenemos debate para rato y tendremos ocasión todos de intervenir expresando nuestra opinión sobre el tema,

El señor PRESIDENTE: De acuerdo. Excepcionalmente se había autorizado, pero no solicitada la palabra por ningún otro Diputado, seguimos con el orden de las enmiendas tal y como estaba antes fijado.

Lo que no quería la Mesa es que cuestiones tan trascendentes dejaran de tener la aplicación de excepcionalidad que autoriza el mencionado apartado 3.

Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, para una cuestión de orden.

¿Se nos puede decir quiénes son los miembros de Alianza Popular que hoy forman parte de la Comisión?

El señor PRESIDENTE: Don Antonio Carro Martínez y don Pedro Mendizábal Uriarte. Tiene la palabra el señor Peces-Barba.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Quisiera hacer una reflexión sobre las observaciones reglamentarias a que ha dado lectura el señor Presidente.

Entiendo, y ya es un hecho pasado, que don Licinio de la Fuente no podía intervenir para defender el voto particular. Sí podía intervenir para defender su enmienda, pero ha hecho la defensa del voto particular de manera indebida. Conviene por ello saber siempre quiénes son las personas suplentes. Sé que no es un problema de mala voluntad en absoluto, pero a veces se pueden producir confusiones, como alguna otra que ya ha habido.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra don Alberto Jarabo, para defender su enmienda número 14.

El señor JARABO PAYA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, mi enmienda propugna, efectivamente, como otras que ya se han defendido por los miembros de nuestro Grupo Parlamentario, la supresión del término «nacionalidades» en este artículo 2.º sometido a debate en estos momentos.

Yo pido de antemano excusas por la repetición de algunos de los argumentos que ya se han manifestado, aunque intentaré, en la medida de mis posibilidades, soslayar esta reiteración,

Desde mi punto de vista, creo que ha sido muy valioso el discurso pronunciado hace unos minutos por el Diputado señor Roca Junyent, por cuanto que uno de mis argumentos se basaba, precisamente, en la idea de tratar de demostrar que, de alguna forma, los conceptos «nación» y «nacionalidad» son absolutamente idénticos y que, a lo largo de más de un siglo, así lo habían considerado los especialistas en estos temas de Derecho constitucional o político, sobre teoría del Estado, tales como Fichte, Hegel, etc.

Quiero rogar a SS. SS. que me disculpen, por cuanto pudiera deducirse de alguna de estas citas un afán de presunción, que en absoluto está en mi ánimo, ni mucho menos pretender demostrar una cultura en esta problemática, de la que carezco en verdad; puesto que esta «cultura», entre comillas, ha sido adquirida de una forma apresurada con la lectura de una serie de libros y artículos que tratan de este tema, de los que, en mi limitado conocimiento, he tomado una serie de notas y apuntes que venían a reforzar lo que eran opinión y criterio personales.

El señor Roca decía que «nacionalidad» y «nación» quieren decir exactamente lo mismo. Sin embargo, pienso que de esta afirmación, que entiendo tremendamente sincera y expresiva, se deriva una característica a la que no se ha dado el oportuno desarrollo, y es la necesidad incuestionable para toda nación que como tal se sienta, de alcanzar, de conseguir la propia soberanía. No se puede hablar en forma alguna de nación, desvinculándola, desligándola del concepto de Estado soberano.

Toda nación, toda nacionalidad, puesto que los términos son idénticos, está obligada inexorablemente a buscar su constitución en Estado soberano. Si esto es así, que así lo es, pienso que difícilmente pueda aceptarse la interpretación personal que el señor representante de UCD daba en cuanto a la extensión y significación del término «nacionalidad»; porque no pasa de ser eso, una opinión, un criterio, una interpretación puramente personal y sin ningún valor obligatorio, sin ninguna significación dogmática.

Así, creo perfectamente lógicas las palabras que antes pronunciaba mi compañero don Licio de la Fuente, en cuanto a la congruen-

cia incontestable de las manifestaciones de los Diputados señores Letamendía y Barrera, en cuanto que ellos aspiran a que sus nacionalidades tengan esa característica de soberanía, que viene directamente vinculada a esa concepción de nacionalidad como nación.

Me han preocupado también las palabras del representante de UCD y que en su interpretación dijera que las nacionalidades están ya perfectamente definidas y que no serían susceptibles de ampliación ni de extensión. Entiendo que esto es algo también contradictorio e inaceptable, por cuanto difícilmente puede darse aquí una relación exhaustiva, privando a todas las demás posibles nacionalidades de aspirar a tal definición.

No comprendo cuál puede ser la razón por la que se hable de nacionalidad catalana, gallega o vasca y no se haga referencia a la valenciana, aragonesa, balear, insular de Canarias y muchas otras que entiendo reúnen sobradas notas para poder tener esta pretensión.

Si esto se admite así, y pienso que habría que admitirlo, estamos ante una situación de plurinacionalismo atomizado, puesto que la teoría de las definiciones de «nación» está basada en determinadas notas características como la etnia, la lengua, la historia o la conciencia común, etc., puesto que, en definitiva, y siguiendo teorías ya muy antiguas que llegan hasta Montesquieu, que define la nación como una unidad de hecho, hasta Rousseau en el «Contrato Social» que lo define como una comunidad de deseo, entiendo que difícilmente se podría privar a una determinada zona o a un determinado territorio de que su aspiración a convertirse en nacionalidad no se hiciera realidad, y así podríamos perfectamente vernos forzados a aceptar, en razón de esta interpretación, la nacionalidad murciana o cartagenera. Yo entiendo que eso es exactamente así.

Pues bien, entre las notas que he venido leyendo en estos últimos días, había una que a mí me parece, desde mi punto de vista naturalmente, importante. Era la que escribía el profesor García Pelayo cuando decía que «desde el momento de la aceptación en el texto constitucional de la palabra “nacionalidades”, es indudable que se abre una posibilidad, al menos en el terreno de la dialéctica de las

ideas, que no forzosamente —añade— está en la fatalidad histórica, de que se cree un Estado de nacionalidades, que en una fase posterior y en su disgregación se transforme en varios estados nacionales».

Yo creo que eso es un pensamiento importante que hay que valorar en toda su significación y trascendencia. Si, efectivamente, prospera esta doctrina del Estado de nacionalidades, dentro de este término extraño de «Nación de naciones», que a mí me parece muy poco racional, pragmático, muy triunfalista y grandilocuente, pienso que vamos lógicamente a un federalismo. Y si se va a un federalismo, o se puede llegar en una fase sucesiva a este federalismo, habría que meditar seriamente sobre la enorme responsabilidad histórica, que a todos en estos momentos compete, en cuanto a la inclusión del término «nacionalidades». Porque yo creo que ya no se trata de una discusión sobre la oportunidad o conveniencia conceptual de la integración o no de la palabra, sino de algo mucho más importante.

Yo pienso que quizá se está abriendo un portillo, se está abriendo una fisura, se está, en definitiva, cubriendo una primera fase en un camino que puede llevarnos —yo no digo que sea así—, puede llevarnos a esa desintegración de la unidad de España.

Y si esto es así, yo creo que es un momento de grave meditación, que exige una serenidad y una extraordinaria ponderación. Yo creo, dejando aparte el que estudiosos, investigadores y especialistas consideren que el federalismo en este momento ha perdido mucha de su esencia y de su virtualidad y que prácticamente se ha convertido en lo que definía Sánchez Romano, sin ningún ánimo peyorativo, en un mito jurídico y que de hecho en los estados federales es la federación la que está supliendo las aspiraciones, fines y objetivos de los estados federados, como sucedía a mediados del siglo XIX, lo cierto es que yo creo que un federalismo en España sería algo realmente negativo, catastrófico y calamitoso por una serie de razones.

Entre ellas, pienso yo que tienen cierta virtualidad nuestro apasionamiento, nuestro individualismo, en ocasiones rabioso y radical, y el hecho de que, al contrario de lo que aquí se ha afirmado al hablar de la solidaridad de

las naciones, lo normal es que surja una rivalidad, que ese deseo de diferenciación adopte caracteres agresivos, y que, muy a menudo, esa rivalidad se transforme incluso en conflicto abierto de poderes. Entonces, para no caer personalmente en lo agorero, en lo tremendista o en lo catastrofista, que es una palabra tan de moda, me voy a permitir leer una nota que ha venido hace unos días en el periódico, que habla de este peligro, y dice: «Con el desarrollo del término "nacionalidades" la Península Ibérica podía quedar convertida en un damero de países independientes, en un conjunto balcanizado de pequeñas repúblicas pobretonas, famélicas, indefensas, siempre encorajinadas unas con otras y sin voz audible en el orfeón internacional. La palabra España dejará de oírse por carecer de significado». ¿Es eso lo que queremos?

Yo ruego, de verdad, que se desprovea a estas palabras y al hecho de que yo las pronuncie, de tono catastrofista, pero pienso que existe esta posibilidad, y de ahí nuestra gravísima responsabilidad en estos momentos.

Ortega decía (pienso que en fechas aproximadas de este mes de mayo en 1931) que para los países desunidos la federación era un paso adelante y, en cambio, para un país unido, el federalismo era un pasó atrás. Y yo me pregunto: Están dispuestos los dos grandes partidos aquí representados mayoritariamente a propiciar este paso atrás, a frontar el riesgo de esa posible desintegración de la unidad de España? ¿Desprecian, quizá, ese peligro, por considerarlo muy improbable, o en todo caso están decididos a afrontarlo? Yo pienso que ésa es y ésa será su responsabilidad histórica, que es, en definitiva, la responsabilidad del poder de su representación. A nosotros sólo nos queda dejar el testimonio sincero, hondo, de nuestra inquietud, y avisar, en cierta forma, de este riesgo.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Jarabo.

La enmienda número 35, del señor De la Fuente, la entendemos retirada.

El señor DE LA FUENTE Y DE LA FUENTE: No, señor Presidente. La interpretación que yo di a mi intervención es que defendía conjuntamente el voto particular y la enmien-

da, pero que la enmienda no queda retirada a efectos de su posible trámite posterior. Lo único que hago es darle el adecuado trámite de defensa, como ya dije antes, conjunta, de la enmienda y el voto particular, manteniendo la enmienda.

El señor PRESIDENTE: Por mantenida y defendida. ¿Alguna voz en contra? (*Pausa.*) Pasamos a la enmienda número 37, cuyo primer firmante es don Hipólito Gómez de las Rocas.

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: No conozco, ni creo que haya tema tan trascendente como el de España, de cuantos hay que abordar o hemos abordado en estas discusiones del anteproyecto de Constitución. Por eso, me parecería insignificante el tiempo que empleemos en discutir este artículo 2.º

Estamos asistiendo, desde el pasado viernes, a una suma de enjuiciamientos, que distan mucho de ser tranquilizadores, para algo que creíamos que no estaba en cuestión: la subsistencia de España. Porque sólo si queremos que España subsista merece la pena seguir aquí. España no debe estar, y no está, entiendo, en la discusión. España se da por supuesta, o aquí no estamos haciendo más que perder el tiempo. En este caso, si no queremos perder el tiempo, habrá que, cuando menos, propiciar una fórmula que no deje dudas acerca de la subsistencia efectiva de España como la realidad más tangible de las que aquí puedan mencionarse.

Tampoco haremos otra cosa que perder el tiempo si las votaciones siguen formando una estadística desalentadora como la que las celebradas hasta ahora han manifestado, o si seguimos recibiendo de la Ponencia contestaciones inspiradas en la calma del consenso de los grandes o en argumentos de autoridad, como las que hemos recibido; si seguimos así, será mejor que no digan qué puntos o qué comas no están en el consenso, para tratar de enmendarlas, y no perder el tiempo con el resto de las cuestiones.

A mí me preocupa algo que he oído esta mañana; que se busca a través de la fórmula de la Ponencia, una formulación, se dice, constructiva. Yo no tengo duda alguna, ni escrúpulo, en decir que es una formulación

destruktiva, y no lo digo sin dolor, con dolor que no sentiré ante cualquier redacción definitiva por lejana que esté de mi criterio, de cuantas puedan darse a otros preceptos de este anteproyecto de Constitución. La Ponencia no ha hecho más, y siento también decirlo, que edulcorar la torpe fórmula originaria de este artículo 2.º Introduce, es verdad, el concepto de patria común para hablar de España como otros hablan de Europa, vaga y lejanamente. Es una introducción encomiable, pero simplemente literaria, porque mantiene este otro concepto vago y pluriindefinible de las nacionalidades. Y lo de pluriindefinible, coincide con la expresión de multívoco que se le ha dado por el señor Arias-Salgado esta mañana; esto es, pensando lo mismo, pero sacando de su parte consecuencias harto distintas de las que nosotros extraemos.

La Ponencia parece obedecer a un cautísimo y viejo proverbio: «que no se entere tu mano derecha de lo que haga tu mano izquierda»; y la Ponencia no explica en su informe —aunque algunas explicaciones a nuestro juicio insuficientes ha dado esta mañana— lo que parece defender con tanto ahínco e insistencia; se limita a decir en el informe escrito que no acepta las razones de los enmendantes, y así despacha la más grave de las cuestiones que se plantean en el texto del anteproyecto. No puedo por menos que condenar con toda firmeza la actitud de la Ponencia en este punto; esto es, de no dar razones a un texto que es sin duda, insisto, el más importante de cuantos se discutan o hayan discutido en esta Constitución, y, entonces, dar la sensación de someter también este texto al compromiso, o subordinarlo a otras cuestiones menos importantes, aunque lo parecieran en extremo.

El concepto de nacionalidades introducido en este artículo 2.º degrada el término de regiones, apuntando claramente, aunque se diga lo contrario, a la creación de privilegios; a pesar de que en el artículo 1.º del anteproyecto se habla de igualdad, aunque ya empezamos a ver que será una igualdad también literaria como el concepto de patria, y a pesar de que en otros artículos se habla de que no habrá privilegios.

Las autonomías aparecen, digo, degrada-

das, y si antes lo estuvieron ante el centralismo, porque ciertamente como ha dicho muy bien el señor Roca lo del regionalismo sano era una falacia, una forma de negar el regionalismo, ahora van a ser degradadas ante la idea de las nacionalidades.

Las autonomías, que eran una cara aspiración común hace no mucho, están a punto de quedar en el desván de los recuerdos. Alguien será responsable; y nosotros esperamos que no se escuden en distingos tomistas de haber matado una ilusión más del pueblo español. Quede claro que a la redistribución del poder a nivel territorial aspiramos todos, y que, justamente, ésta es una razón para pedir que esa redistribución se haga con arreglo a un mismo título, el de regiones autónomas. Quede claro también que no estamos defendiendo (y condenamos en la misma medida que lo haga el más extremado de los autonomistas) el centralismo; defendemos la regionalización autónoma y por eso queremos que quede claro, igualmente, que aspiramos a una región con el Estado, sin tensiones ni enfrentamientos con el Estado; nunca región contra Estado. Y que por eso justamente encontramos ahí una razón más para oponernos al texto de nacionalidades. No aceptamos lo que se ha dicho esta mañana por un representante de Unión de Centro Democrático, de que este texto está fecundando la autonomía, porque esto no es rigurosamente exacto.

La autonomía pretende, a nuestro juicio, facilitar el autogobierno de cada región en los asuntos peculiares, pero no deja en entredicho la indivisibilidad de la soberanía nacional ni pone en tela de juicio otros aspectos que extravasan el puro contenido de las cuestiones de cada región.

Nos gustaría también saber cómo va a liberarse España de esa grave concurrencia que va a existir —grave concurrencia además legitimada desde este texto constitucional si prospera la tesis de la Ponencia— entre los conceptos de «nacionalidades» y «nación». ¿Qué diferencia existirá entre «nación» y «nacionalidades»? Nadie lo sabe, y yo pienso —a través de lo que he escuchado esta mañana y de lo poco que puede deducirse del informe escrito de la Ponencia— que ni siquiera a la Ponencia parece importarle.

La Ponencia se limita, con todos los res-

petos, a dar un puntapié al problema, a trasladarlo a mañana. La Ponencia, en vez de quitar el proyectil del cañón para que no se dispare, ha preferido ponerle un tapón. Sí, ya sabemos que a extramuros del informe, algún ponente ha dicho fuera de esta sala cómo interpreta él la palabra «nacionalidades». Y por ejemplo dice que las nacionalidades no van a significar autodeterminación, sino autocalificación. Bien; pero no nos dice más y aunque la palabra parece deslumbrante está realmente vacía. ¿Por qué no se nos dice que es sólo eso en el anteproyecto? ¿Y quién asegura que vaya a ser ése el límite interpretativo? ¿Y qué significará la calificación? ¿De qué vale autocalificarse si no hay forma de autodeterminarse?

Otros que no son ponentes, pero que tendrán también el mismo derecho a interpretar el texto de la Constitución, opinan de forma bien distinta; por ejemplo, el señor Letamendía, al que, aun discrepando de él profundamente, hay que agradecerle su profunda sinceridad en este tema. Estos otros intérpretes dicen —lo ha dicho el señor Letamendía en esta Cámara y soy un honesto intérprete de lo que ha dicho— que o quiere decir autodeterminación y potencial independencia, o no quiere decir nada.

Por eso, aunque probablemente sólo hablemos para el «Diario de Sesiones», nunca podremos compartir, ni compartiremos, ni lo consideraremos definitivamente resuelto, con una formulación como la que se propone.

Se ha dicho también esta mañana por el señor Arias-Salgado —y lamento tener que referirme a él; no me gusta jamás entrar en polémica, aun cuando expongo mi criterio, pero no tengo más remedio que hacerlo— que la desaparición del término nacionalidades no haría desaparecer la exigencia de los que las pretenden. Esto tiene una réplica elemental: la inclusión del término nacionalidades no nos hará desistir de procurar su desaparición, que es precisa para que no se diluyan otros dos conceptos que aparecían claramente definidos: el concepto de regiones y el concepto de nación.

¿De qué servirá, de otra parte, esta interpretación menos lesiva de que se nos ha hablado aquí? ¿Quién impedirá que crezca la semilla de la nacionalidad y que en una se-

gunda fase se trate de ocupar una parte alícuota de la soberanía nacional? ¿Tienen los señores ponentes la garantía de que esto no va a ocurrir así? ¿Puede impedirlo un texto como el que se propone?

La nacionalidad siempre será un principio en contradicción con el de nación. Cada nacionalidad tenderá, y así se ha dicho ya en esta Cámara, a la consecución del propio Estado; en otras palabras, a la separación progresiva, hasta alcanzar lo que es aspiración natural de toda nacionalidad: una unidad política soberana.

Si la nacionalidad fuera sólo el derecho a la autonomía, como se ha dicho curiosamente esta mañana, bastaría el concepto de región; cuando menos no se nos dice, porque no va a bastar.

La Ponencia (perdón, quizá no sea la Ponencia, tengo dudas), algún parlamentario, que ha definido este concepto de que sólo se aspira a la autonomía a través del concepto de nacionalidad, parece tener un altísimo concepto de su opinión y de la autoridad que ejercerá en el resto de las interpretaciones, al creer que será su interpretación del artículo 2.º la que prevalezca. Es una contradicción gravísima de conceptos la que contiene el artículo 2.º No es posible considerar compatible de una parte el concepto de España como patria común e indivisible y el derecho a la autodeterminación efectiva de cada nacionalidad. Porque el objetivo de las nacionalidades es su pleno reconocimiento soberano, en tanto que las regiones se limitan al autogobierno en los propios asuntos, como antes he indicado.

Es inútil que se trate de interpretar ahora lo que se interpretará de hecho sin acudir a algunos de los opinantes de esta Cámara, sin aludir en definitiva a lo que ahora se nos dice como tope insalvable de los efectos del concepto de nacionalidades. Podíamos asistir entre otros imprescindibles resultados (no quiero dramatizar, pero si es preciso lo haré), a la disolución de España y a la pérdida, por supuesto también, del concepto de región autónoma. Nada de lo que hagamos tendrá sentido sin España, que es lo que nos reúne.

No basta lo de patria común, nombre y adjetivación para cubrir aflicciones más que para remediar el vicio de origen de la fórmula. No hay en España otra nacionalidad

que la de «nación» y ninguna otra tiene mil años, no quinientos, de existencia en la unidad, ni buscándola, como recordaba la crónica del Rey don Jaime I el Conquistador, Rey de la Corona de Aragón, que se sentía español, y de España hablaba en esa crónica muchos años antes de que la unidad fuera definitiva. Todas las otras nacionalidades, o no nacieron nunca, porque nunca fueron reino, o desembocaron en España hace mucho tiempo.

Contra el centralismo estamos todos, pero España y el centralismo no son la misma cosa. Sin embargo «nacionalidad» y «nación» sí lo son —como ha dicho el señor Roca y celebro esa sinceridad en algo que, por otra parte, es evidente.

Sólo quiero añadir que si «nación» lo es de presente, la «nacionalidad» es simplemente lo mismo en potencia. Ningún territorio español carece, por otra parte, de historia, pero la más relevante es la que hicieron en común, la que hicieron cooperativamente todas las regiones. Ningún territorio español es ajeno a lengua propiamente llamada castellana y ninguno, sin embargo, en particular ha escrito un «Quijote», pero el «Quijote» les pertenece a todos. Ningún territorio carece de modo de ser propio, pero todos participan y todos los españoles con ellos, como dijo hace pocos días el profesor Tierro, de una psicología común.

Además hay otro aspecto, que es al que se ha referido el señor Arias al hablar de que por esta vía vamos a equilibrar España y vamos a superar los excesos del centralismo. En superar esos excesos, en equilibrar España —que se despuebla, como dije el otro día, en el 70 por ciento de su superficie, sin que esto parezca preocuparnos— estamos todos de acuerdo, pero no en que la forma de intentarlo sea esta que nos ofrece el artículo 2.º, porque parte de una gravísima discriminación: distinguir todos los territorios nacionales en regiones y nacionalidades. Las regiones españolas pueden ser diferentes por las dosis de autonomía que decidan tomar, pero creo deben serlo, porque a algunas se les permite lo que para otras está prohibido. ¿Existe este riesgo? ¿Existe el riesgo de que no todas las regiones puedan alcanzar teóricamente el mismo nivel de autonomía? A mí me parece que así salta a la vista del

anteproyecto de Constitución y, específicamente, de este artículo 2.º, porque en él se dice que se reconoce el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones.

¿Qué sentido se puede atribuir a una tan equívoca distinción si no es el de generar también una diferenciación de efectos, aunque ahora no se nos digan cuáles sean? Aparentemente ningún sentido ni efecto especial, porque tanto a las nacionalidades como a las regiones se les permite acceder a su autogobierno y constituirse en territorio autónomo. Tampoco resulta del texto que las nacionalidades vayan a disfrutar de un régimen más ventajoso que las regiones. Por cierto, que se habla de «nacionalidades» en vez de hablar de «naciones»; debería hablarse de «regionales» en vez de hablar de «regiones». Realmente, sin embargo, es claro que se produciría una disparidad en el tratamiento porque sería poco juicioso suponer que se luche por la inclusión del concepto de «nacionalidades» para no obtener de tal conquista fruto alguno; se trata, en fin, de sembrar la semilla que legitime constitucionalmente, más o menos pronto, un abordaje singularizado de los territorios que reciben el nombre de «nacionalidades» y, a través de él, de un régimen federal.

Si la Constitución llegara a reconocer en esas nacionalidades el tratamiento singular que recibirían, no podría ser otro que el federal. Los programas de esos territorios llamados nacionalidades tendrían que resolverse por el pacto tratado entre cada nacionalidad y la nación.

A mi juicio, todo ello comportaría consecuencias como las siguientes: a las nacionalidades accederían las regiones más ricas, aunque dudo que haya una sola región española incapaz de aportar títulos históricos que acrediten su nacionalidad. Aquella igualdad de tratamiento que declara el artículo 1.º y también el artículo 2.º de manera implícita, compatible por supuesto con la gradación del ejercicio autonómico, se haría efectivamente inviable. La solidaridad nacional se reduciría al territorio no calificado como nacionalidad y este último aportaría al acervo común lo que pactara, pero ni una peseta más. Y, en fin, que España sería una rara especie política, parcialmente federal respecto de los terri-

torios que fueran nacionalidades, parcialmente regional respecto de los territorios que fueran regiones y parcialmente centralista respecto de las provincias sin ganas o sin fuerzas, profundamente desilusionadas, de ser otra cosa.

Pienso que en una situación así la solidaridad sería imposible o estaría tan atomizada que no representaría nada. En definitiva, pedimos la sustitución de la fórmula del artículo 2.º, porque ni beneficia al concepto de la unidad nacional, al concepto de España, ni beneficia, desde luego, a la autonomía y creación de sus regiones. Vamos a seguir, si no lo hacemos así, con sanos regionalismos, pero ahora protagonizados por otros intérpretes.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Gómez de las Rocas.

Se suspende la sesión durante cinco minutos y se ruega a los portavoces se acerquen a la Presidencia para un cambio de impresiones. (Pausa.)

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra, para un turno en contra, don Hipólito Gómez de las Rocas. (Pausa.)

El señor HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑON: Señor Presidente, el Profesor Solé Tura, como portavoz de la Ponencia, pretendía hacer una aclaración.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Como no está en la Sala, ahora, el señor Solé Tura, pido que se continúe y que esa aclaración se haga después.

El señor PRESIDENTE: En efecto, esa aclaración se puede hacer igual posteriormente.

El señor HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑON: Sin duda, porque es tan cierta y absoluta que es permanente. (Risas.)

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Fernández de la Mora.

El señor FERNANDEZ DE LA MORA Y MON: Señor Presidente, señoras y señores

Diputados, quiero, en primer lugar, aprovechar esta oportunidad para agradecer a la Mesa y agradecer a la Junta de Portavoces una interpretación de procedimiento que creo que es de interés para todos los señores Diputados, como es autorizarnos a los enmendantes a que, teniendo en cuenta que el texto que la Ponencia nos somete ahora es diferente del texto anterior, podamos refundir, subdividir y adecuar nuestra enmienda al nuevo texto que la Ponencia somete a la consideración de la Comisión.

Al agradecerle esta decisión de interpretación, porque me permite matizar y subdividir mi propio texto, creo que además le puedo felicitar en nombre del pueblo español, porque considero que de este modo el trabajo de la Comisión puede ser más operativo, puede ser más constructivo y los diversos puntos de vista de los Diputados pueden ir mejorando, como ocurrió en el caso del apartado 1 del artículo 1.º del texto de la Ponencia en el día de ayer.

Con este propósito, quiero someter a la consideración de la Comisión tres modificaciones del texto de la Ponencia, una de ellas puramente estilística y dos de carácter conceptual.

La primera se refiere a la primera frase del artículo 2.º, que dice: «La Constitución se fundamenta en la unidad de España». Entiendo que esta expresión, aparte de ser bastante ambigua, no es una expresión precisa ni rigurosa, porque la unidad de España, en realidad, es una declaración jurídica sobre la unidad del territorio, sobre la unidad de la población y sobre la unidad de la soberanía.

Ahora bien, la Constitución no puede apoyarse sobre ninguna declaración jurídica, ni sobre ninguna norma positiva, sino que ocurre exactamente todo lo contrario. Todas las normas positivas, todas las declaraciones jurídicas se apoyan sobre la Constitución, que es la norma de las normas y el pináculo de la pirámide constitucional, de la pirámide jurídica, como decía Kelsen. En realidad, la Constitución sólo se funda sobre la soberanía nacional, que es lo que se decía en el apartado 2 del artículo 1.º, aprobado en la sesión de ayer por esta Comisión.

Esta es la razón de que yo proponga la supresión de la frase «La Constitución se fun-

damenta en la unidad de España», para empezar diciendo: «España, patria común e indivisible de todos los españoles...» etc., Porque creo que este concepto, «La Constitución se fundamenta en la unidad», no añade nada y que es impreciso jurídicamente. Incluso me atrevería a decir que conceptualmente es incorrecto. Al mismo tiempo sería necesaria la supresión de la palabra «unidad», ya que ahí no significa nada, puesto que la palabra «unidad» aparece en la antepenúltima línea, cuando se habla de la unidad de la Nación española. Es decir, sería una reiteración.

Luego mi primera propuesta a la Comisión, y en primer lugar a la Ponencia, es que el artículo empezara diciendo: «España, patria común e indivisible de todos los españoles...», etcétera.

La segunda enmienda se refiere al término «nacionalidades». Como mi Grupo, Alianza Popular, ha defendido ya una enmienda, y como además esta cuestión ha sido ampliamente debatida y resulta muy difícil añadir nuevos conceptos, únicamente quisiera decir muy brevemente, para justificarme ante mi propia conciencia, cuál es mi criterio fundamental sobre esta cuestión, que entiendo verdaderamente gravísima.

Nacionalidad puede ser sinónimo de condición de nacional, lo cual sería incoherente dentro del párrafo, en el sentido de que uno tiene la nacionalidad española. Podría ser sinónimo de región, en cuyo caso verdaderamente sobra, porque se habla de regiones y nacionalidades, o podría ser, finalmente, sinónimo de nación, como parece que es el criterio de alguno de los legisladores y que como interpretación muy auténtica nos ha dicho esta mañana el señor Roca.

Ahora bien, si entendemos que nacionalidad es sinónimo de nación, mi primera objeción es que, en ese caso, el artículo tiene dos contradicciones «in terminis», puesto que afirma dos veces la unidad nacional y, al propio tiempo, afirma la pluralidad nacional. De manera que nos encontramos ya con una gravísima incoherencia de carácter terminológico, diríamos que de puro carácter gramatical, en el texto. Si nacionalidad es sinónimo de nación, se afirman dos cosas distintas, contradictorias e incompatibles,

En segundo lugar, la idea del sinónimo de nación y nacionalidad, con la afirmación del principio de unidad nacional, nos podría llevar a una fórmula de convergencia, que yo creo que es verbal, y a la cual se ha aludido también en el seno de esta Comisión y que quisiera analizar muy brevemente. Ello sería considerar que nuestro país es una nación de naciones, formulación, desde luego, inédita, formulación novísima y que yo quisiera someter a una disección, no rigurosa, pero sí suficientemente aproximativa, para llegar a la conclusión de lo que esta afirmación entraña.

Nación de naciones es una afirmación sociológica, puesto que se refiere a realidades sociológicas que tendrían que tener luego una traducción política, una traducción jurídica. Una de las traducciones posibles que puede tener nación de naciones es reino de reinos, que es la figura del imperio, y no creo que realmente éste sea el supuesto en que nosotros configuramos el futuro de España.

La segunda traducción jurídico-política que podría tener la expresión sociológica de nación de naciones, podría ser Estado de Estados. Ahora bien, éste es el Estado federal. Y precisamente esto, aunque sí está en el ánimo de algunos legisladores, creo que no está en el ánimo de la Comisión y desde luego no en el de Alianza Popular. Pero si éste fuera el estado de ánimo de la Comisión y de las Cortes, habría que afrontarlo con claridad. Si vamos a una nación de naciones que se va a reflejar en un Estado de Estados, es decir, configurándolo en la Constitución como un Estado federal, al que yo me opondría, por lo menos, ello me parecería valiente, diáfano, transparente, siendo capaces los legisladores de asumir el sentido de responsabilidad que tienen con su pueblo, diciendo claramente a dónde van y qué es lo que claramente desean.

Finalmente, la idea de nación lleva al principio de nacionalidades, y esto en la tradición jurídico-política de la nación de naciones llevaría o al Estado federal o a los Estados independientes. No olvidemos que el principio de nacionalidades ha sido utilizado siempre en ese sentido: unas veces como instrumento fragmentador o liquidador, como el caso del

Imperio Austro-Húngaro, y otras veces como instrumento integrador, como en el caso del III Reich, en que la fórmula trataba de integrar a los sudetes, Austria, Prusia oriental, Silesia, etc. Es decir, el término de nacionalidades como fórmula integrado o desintegradora siempre desemboca en una fórmula jurídico-política.

Como soy partidario de la unidad del Estado español, y como soy enteramente partidario de la unidad de la Nación española, por todas las razones que aquí se han manifestado en el curso de la sesión, mi segunda enmienda es suprimir la fórmula de las «nacionalidades».

Creo que ésta es una hora de inmensa responsabilidad para los legisladores por el imperativo que tienen de diaphanidad y, en segundo lugar, el imperativo que tienen de pensar fundamentalmente en el bien común de nuestro pueblo.

Dentro de este contexto, yo quisiera hacer una alusión marginal. Se ha dicho que la no adopción de estos criterios, como es el criterio de las nacionalidades, ha podido justificar fenómenos tan trágicos y tan condenables como el del terrorismo de la ETA. Yo quiero decir que en una ocasión se nos afirmó que cuando se aprobara la amnistía general habríamos eliminado de la vida nacional el terrorismo en algunas regiones de España. Desgraciadamente ese pronóstico no se cumplió.

Ahora se nos formula el pronóstico de que cuando incluyamos el concepto de nacionalidades eliminaremos también el terrorismo. Yo tengo la seguridad absoluta de que ese pronóstico, desgraciadamente, no se cumplirá, porque el terrorismo no aspira a un regionalismo, no aspira a unas autonomías, sino que aspira clara y decididamente a una fórmula de independencia total, a la constitución de un Estado y, diría más, de un Estado marxista-leninista. Sólo cuando ese Estado se constituyera, posiblemente los protagonistas de esa acción violenta renunciarían a ella.

Mi tercera enmienda es la adición de una frase al final del artículo. Es añadir, donde el artículo actualmente termina «unidad de la nación española» (también contenida en mi enmienda, pero que la fragmento, ya que el nuevo texto es diferente del primer ante-

proyecto), añadir la frase «dentro del principio de solidaridad».

¿Por qué? Porque el peligro mayor de las autonomías es que puedan agudizar los desequilibrios socioeconómicos de las diferentes regiones. Este es un hecho que han vivido casi todos los países europeos y americanos que han adoptado fórmulas federales o fórmulas autonómicas, y que en el caso de España es singularmente grave, porque las regiones autónomas que se dibujan, y algunas de las ya constituidas, están caracterizadas precisamente por el gran desequilibrio socioeconómico que entre las mismas existe.

Ahora bien, para evitarlo, no hay más remedio que establecer fórmulas de redistribución de rentas o fórmulas de compensación entre las regiones.

En algunos de los textos que hemos conocido del anteproyecto constitucional, se manejaba esta idea. A mí me parece que es fundamental que en este artículo que es el artículo en el cual se habla de las autonomías regionales, y en el que algunos legisladores y la Ponencia pretenden que además se hable de nacionalidades, es fundamental que se sienta la tesis en la cual hayan de apoyarse luego las normas y las decisiones del Poder ejecutivo que apliquen este principio de solidaridad interregional en el sentido de una justicia redistributiva y una justicia distributiva, no sólo entre los individuos, familias y comarcas, sino entre las regiones, precisamente para dar una interpretación coherente a la idea de las autonomías y, en segundo lugar, para hacer posible la elaboración posteriormente, por esta Cámara o por los órganos correspondientes, o quizá también por las propias Instituciones autónomas, de la legislación que desarrolle este principio fundamental de nuestro Estado. Es por ello por lo que propongo que se añada ese criterio de la solidaridad interregional.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Fernández de la Mora. El señor Solé Turá tiene la palabra para un turno en contra, y posteriormente el señor Paredes Grosso.

El señor SOLE TURA: He pedido la palabra para una intervención, en contra de la en-

mienda que acaba de presentar el señor Fernández de la Mora, por las siguientes razones:

Yo creo que en la argumentación del señor Fernández de la Mora, como en otras argumentaciones que se han aducido hasta ahora, late un equívoco fundamental, y es la interpretación enormemente restrictiva, yo diría que dogmática, si se me permite el uso de esta palabra, del concepto de nación, al tiempo que también hay una visión muy mecánica de la relación entre nación y poder político, como si toda nación indefectiblemente se trasmutase en Estado.

Yo quiero aquí recordarle, como quiero recordar a otros oradores que me han precedido, que estas dos nociones son erróneas. Primero, porque el concepto de nación es enormemente relativo. Yo quiero aducir sólo algunos ejemplos, que también se han aducido anteriormente, citando una serie de casos históricos. Es evidente que hay un término de nación manejado en sentido muy distinto, por ejemplo por el nacionalismo jacobino, que veía a la nación como un principio opuesto al monárquico-patrimonial, y como forma de afirmación del proyecto revolucionario frente al absolutismo de los Estados continentales. El nacionalismo alemán manejaba otro concepto completamente distinto, puesto que se trataba de afirmar una comunidad histórico-cultural en un momento de dispersión política, cuando se trataba de hacer la unidad estatal y económica, en un mundo dividido ya en compartimientos políticos y económicos.

Otro concepto estaba bajo la línea del nacionalismo-imperialismo británico, y no digamos ya del imperialismo alemán, que acabó finalmente en la concepción nacional-socialista. Otra concepción incluso podría darse en un cierto nacionalismo bolchevique, por lo menos latente en el concepto socialista de un solo país. Otra concepción distinta es el nacionalismo, muy diferente en todo caso, anti-imperialista de las revoluciones coloniales, y otro es el concepto de nacionalismo que hoy existe como factor de unidad frente al colonialismo, frente a la dispersión tribal de algunas entidades políticas que se han emancipado del poder colonial. Y no hablemos del concepto de nación que se maneja en territorios

donde un Estado recubre diversas colectividades.

Quiero decir con esto que el concepto de nación, evidentemente, no es unívoco, ni se puede decir nunca que la nación sea una entidad hecha y preexistente al Estado. Creo que es el juego recíproco de varios elementos, y yo he tenido ocasión de escribir sobre esto. Pero fundamentalmente pienso que los que juegan a la hora de definir el concepto de nación son los siguientes elementos: Primero, la lucha por la construcción de un poder político, efectivamente un Estado; una lucha en la que intervienen todas las clases sociales en presencia, que pueden tener éxito o no. La victoria o la derrota en esta lucha afecta a todas las clases en presencia, y puede dar lugar a solidaridades que no se producirían de otro modo.

Junto a esta construcción, está aquella en la que juega un papel importante el espacio económico, pero entendido no sólo en el sentido de mercado, sino también la articulación de los centros de acumulación de capital y el desarrollo de una cultura específica que tiene como elementos fundamentales, pero no únicos, la lengua y también aspectos históricos, etc.

En definitiva, la nación no es un concepto unívoco; es un conjunto de clases sociales en movimiento, en bloque, que desempeñan un papel fundamental en la estructura interna, pero también en la relación de ellas con unos bloques exteriores.

Me parece que en cualquier estudio mínimamente serio de lo que ha sido la idea histórica de nación juegan siempre estos dos factores: articulación interna de las clases y relación de ellas con algo exterior, para llegar a esa forma de conciencia colectiva que denominamos nación.

Esta denominación de nación, en algunos casos, culmina históricamente con la creación de un poder político propio, y en otros no.

Por eso me parece que no tiene ningún sentido, o muy poco sentido, hablar de que el Estado español formado, por ejemplo, por los Reyes Católicos, era una nación, como se ha aducido aquí, incluso en el caso más peregrino del señor Gómez de las Rocas, que se refería a una nación de mil años que tuvo como defi-

nidor a Jaime I el Conquistador. Me parece que aquí, con todos los respetos, se ha pasado históricamente.

Lo que quiero poner de relieve es, primero, que no existe un término unívoco, y segundo que ese término no se transmuta forzosamente en poder político. Quiero decir que existen colectividades nacionales, formas de conciencia nacional que se expresan a través de fórmulas políticas distintas; una de ellas el Estado-nación, por cierto hoy bastante en crisis, dado el propio desarrollo de las formas de articulación de multinacionales, imperialismo, etc.; pero también otras formas de Estado federal, de estado regional, etc.

Por eso entiendo que la fórmula que aducía el señor Fernández de la Mora, cuando hablaba de que forzosamente una nación de naciones culmina en Estado de Estados, es absolutamente impropia. Puede culminar en eso o en otras cosas. Dependerá de la forma de articulación del poder político.

En consecuencia, ese peligro que él ve, tiene que verse no en función de la forma, sino en función de cómo establezcamos el poder político, de cómo lo organicemos, de cómo quede regulada la Constitución, y de cuál sea el juego real de las autonomías y la relación de las mismas con el Poder central. Allí está la clave del asunto, no en el concepto de nacionalidades, que refleja una situación real y sociológica, política, cultural, pero que no prejuzga ni mucho menos esos resultados políticos a los que él se refiere.

Por otro lado, creo que la fórmula de nacionalidades es obvio que refleja una situación concreta en nuestro país. Será más o menos exacta, pero refleja una situación real, y es exacta por lo menos en un sentido concreto, y es que ha sido ésta la forma de expresión de peculiaridades nacionales existentes en nuestro país, en casos muy concretos como en los de Cataluña, Euzkadi y Galicia.

Quiero subrayar además cómo ese término es también móvil, que recubre realidades distintas, y que no prejuzga ni encierra nada, y no establece, en consecuencia, ninguna desigualdad, como también se ha aducido, puesto que las desigualdades también resultarán o no de cómo funcionen los poderes políticos y las autonomías. Las desigualdades vendrán si las

autonomías establecen discriminación en su forma jurídica institucional, no en cuanto a la definición de la realidad que la subyace.

Evidentemente, se nos dice todo eso en función de una concepción propia de lo que ha sido la unidad de España. Esto es lo que está aquí en discusión. Estamos ante dos conceptos, ante dos visiones de lo que es España y de lo que es unidad. Es evidente que, para muchos de nosotros, y para mí concretamente, lo que se quiere rechazar es una concepción que confunde la unidad de España no con la unidad real de sus pueblos, sino con el dominio de una clase social cerrada, que ha utilizado un Estado centralista y burocrático no para dar salida a una concepción de la verdadera unidad de España, sino para dominar España en función de unos intereses cerrados y oligárquicos. Esta concepción de la unidad no la compartimos evidentemente los comunistas.

Es una concepción de la unidad que no tiene nada que ver con la auténtica unidad de España. La auténtica unidad de España se basa en el reconocimiento de lo que hay: de esas formas de conciencia, de organización, de esas formas de existencia. Eso es lo que hay que saber articular. Esa es la tarea histórica que tenemos ante nosotros: saber articular eso en formas de unidad real que sólo pueden basarse en la solidaridad afectiva entre sus pueblos y...

El señor FERNANDEZ DE LA MORA Y MON: Para una cuestión de orden. El señor Solé, ¿habla en nombre del Partido Comunista o de la Ponencia?

El señor SOLE TURA: En nombre del Grupo Parlamentario Comunista.

En definitiva, eso es lo que nosotros intentamos defender, ésa es la idea que nosotros intentamos establecer, ésa es la razón profunda de una toma de posición que va en contra, evidentemente, del concepto que acaba de expresar el señor Fernández de la Mora. Nada más.

El señor PRESIDENTE: Falta un turno a favor, antes del segundo turno en contra de quince minutos. ¿Pide alguien la palabra?

Tiene la palabra el señor Paredes.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, entendemos que si no hay segundo turno a favor, no puede haber segundo turno en contra y, por consiguiente, debe pasarse al siguiente enmendante.

El señor PRESIDENTE: Igual entiende la Mesa, salvo criterio en contrario, que consideraríamos.

El señor HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑON: Señor Presidente, entendemos que ello supondría el forzar una renuncia a un derecho que reconoce el Reglamento a los Grupos de consumir dos turnos a favor o en contra de una enmienda. Si la utilización de ese otro turno a favor o en contra depende de que el enmendante a favor a su vez quiera utilizar un turno a favor o en contra, nosotros entendemos que eso realmente supondría una relación de heteronomía que vaciaría de contenido un derecho reglamentario.

Nosotros probablemente coincidiremos con el Grupo Socialista en la necesidad de abreviar al máximo estos trámites, pero también es cierto que en un tema importante el hecho de que el enmendante no quiera ejercer el derecho que le reconoce el Reglamento, no puede privar a los otros Grupos de aclarar cuál es su posición sobre un tema tan trascendente como éste.

El señor PRESIDENTE: El señor Peces-Barba tiene la palabra.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, aunque le agradezco mucho que haya coincidido con la posición que yo antes he manifestado, por si la intervención del señor Herrero Rodríguez de Miñón pudiera hacerle cambiar de opinión, quisiera indicar, señor Presidente, que éste es un tema en el cual todos vamos a tener ocasión de pronunciarnos, porque el Grupo Socialista no se ha pronunciado y no ha querido hacerlo porque tiene su propia enmienda y en ella fijará su posición. Unión de Centro Democrático la ha fijado en varios momentos.

No hay más que, creo, una reiteración que es inútil y, por tanto, yo pido que con esa interpretación del Reglamento, señor Presidente, que ya ha hecho la Presidencia, sea

posible que pasemos al siguiente enmendante. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor De Grandes Pascual.

El señor DE GRANDES PASCUAL: Señor Presidente, yo pienso que para paliar las posibles interpretaciones duales por parte del Grupo Parlamentario Socialista y por parte de Unión de Centro Democrático, podría la Presidencia conceder ese turno extraordinario en razón de la excepcionalidad y la importancia del tema, con lo que no se quitaría la voz al señor Paredes Grosso.

El señor PRESIDENTE: La Presidencia mantiene, de acuerdo con la Mesa, su criterio, que someterá esta tarde a cambio de impresiones con los portavoces de los Grupos. No obstante ello, haciendo uso, como anteriormente lo hizo, de la aplicación potestativa del número 3 del 118, que autoriza el turno de excepcionalidad a los Grupos Parlamentarios, los Grupos Parlamentarios pueden hacer uso de ese criterio con arreglo al mantenido por la Mesa.

El señor MENDIZABAL URIARTE: Señor Presidente, yo tenía pedida la palabra y S. S. se ha anticipado. Me parece que el criterio justo es el criterio que acaba de mantener el señor Peces-Barba, porque el Reglamento...

El señor PRESIDENTE: Perdón. Eso se ha dicho que se someterá a la Junta de Portavoces.

Tiene la palabra el señor Parlamentario que, al amparo del número 3 de la excepcionalidad, ha decidido la Mesa.

El señor MENDIZABAL URIARTE: Señor Presidente, Alianza Popular protesta y quiere que conste su protesta.

El señor PRESIDENTE: Que conste en Acta.

El señor Paredes tiene la palabra en nombre de UCD.

El señor MENDIZABAL: Pregunto si es portavoz el señor Paredes.

El señor HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑON: El señor Paredes es miembro de este Grupo Parlamentario, es miembro de la Mesa, no ha sido objeto de esas constantes sustituciones y reiteraciones que otros Grupos padecen, y en este momento ostenta la representación de UCD.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Paredes.

El señor PAREDES GROSSO: Muchas gracias, señor Presidente.

Voy a tratar de ser brevísimo visto lo conflictivo de esta intervención, que considero justificada, puesto que se está debatiendo muy largamente un tema importante.

Quería decir, con relación a la enmienda del señor Fernández de la Mora, que a veces tengo la impresión contraria a lo que yo en principio creía de que las Cortes Constituyentes estaban más para seguir los manuales de Derecho Político que para inspirarlos. Porque continuamente nos encontramos con una preocupación constante ante el uso de unos términos que, si bien en su versión actual y tradicional pueden inducir a ambivalencias, sin embargo, son los que nos hacen falta para resolver el problema que ahora mismo tenemos planteado.

Yo querría recordar simplemente que en la discusión de la Constitución del 31, don Fernando de los Ríos aludía a la capacidad creadora de que España ha hecho gala en otros momentos, para aportar nuevos conceptos o nuevas versiones dentro del Derecho Político, como por ejemplo —decía él— al definir la razón de Estado o al implantar el término liberalismo.

Yo creo que hoy estamos ante una coyuntura importante para este país, en la cual nos vemos obligados a innovar para resolver nuestros problemas.

Creo que el concepto de nación de naciones es un concepto rico y, efectivamente, estoy de acuerdo con el señor Fernández de la Mora en que, en cierto modo, se corresponde a reino de reinos, que es exactamente lo que este país fue y ha sido, sin perjuicio de que ese concepto pueda ser más o menos racional; pero históricamente es una realidad. Entonces, la versión nación de naciones me parece

que se corresponde casi linealmente con eso que está en la Historia de España, y que de ninguna manera creo que podamos negar, en base a unos conceptos unidireccionales históricos, que en este momento tenemos que reformar, porque nos hace falta reformarlos para recoger la realidad.

Yo creo que España desde siempre ha sido a la vez y al mismo tiempo una y plural, de tal manera que cualquier atentado contra la pluralidad de España ha sido también un atentado contra la unidad de España, porque ambos conceptos van indisolublemente unidos y se apoyan en la realidad.

Creo que tenemos este problema de un concepto estrecho de la unidad de España, quizá desde 1700, desde la Guerra de Sucesión, o quizá antes, desde el Conde-Duque de Olivares, que fue un concepto que se revirtió erróneamente, a mi juicio, en la tradición liberal de 1812 y que es algo que tenemos que reparar, porque si no recogemos, y reconocemos, y consagramos la pluralidad, estaremos negando también la unidad.

Por eso me parece que el fin trascendente de esta Constitución es resolver ese gravísimo problema, llámesele forma de Estado o llámese simplemente reflexión sobre la naturaleza de España. Creo que para eso tenemos que ser creativos, tenemos que tener flexibilidad en los conceptos y tenemos que reivindicar el derecho de una nación soberana, como España, a ejercer una de sus más antiguas costumbres, como es innovar en el terreno de las instituciones políticas.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Paredes.

Se levanta la sesión. Se ruega a los señores portavoces que a las cuatro, a ser posible, coincidieran para reunirse y reanudar la sesión a las cuatro y media.

Era la una y cincuenta y cinco minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cuatro y cuarenta minutos de la tarde.

El señor ESPERABE DE ARTEAGA GONZALEZ: Un cuarto de hora más.

El señor PRESIDENTE: Si algún señor Diputado desea hablar, le ruego que pida la palabra.

Señores Diputados, se abre la sesión por ser la hora señalada. Corresponde el turno a la enmienda número 74, cuya defensa está a cargo del señor Silva Muñoz que no está presente; por tanto, se entiende decaída.

A continuación viene la enmienda número 586, del señor Rosón, que tampoco está presente; igualmente se entiende decaída.

Tiene la palabra el señor Ortí Bordás para defender la enmienda número 736.

El señor ORTI BORDAS: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, mi enmienda al artículo que actualmente esta Comisión está debatiendo perseguía tres finalidades distintas. La primera de ellas, la de que la Ponencia acogiera la explicitación del término «nación española» y la calificación de que esta nación española era una e indivisible. Como esto ha sido admitido por la Ponencia, no voy a referirme al particular.

La segunda finalidad perseguida por mi enmienda era la de que el derecho a la autonomía se refiera también a los municipios. Como quiera que este derecho figura ya en el artículo 130 del nuevo texto de anteproyecto de Constitución ofrecido por la Ponencia, también entiendo que no vale la pena que yo insista sobre el particular.

Pero lo que sí me veo en la obligación de hacer a estas alturas del debate es reiterar buena parte de las argumentaciones que aquí se han expuesto en el sentido de que no parece correcto, de que resulta improcedente en todo caso que el término «nacionalidades» aparezca en este artículo 2.º Y a esto sí que no voy a renunciar, aunque, como ya he anticipado, sea tan sólo para reiterar argumentos, que es una posición, una actitud, en definitiva una táctica tan parlamentaria como otra cualquiera.

Quiero empezar diciendo que estoy en absoluto desacuerdo con las palabras aquí pronunciadas esta mañana por el señor De la Fuente en el sentido de que la incorporación del término «nacionalidad» en este artículo 2.º introducía un grave grado de confusión en dicho precepto. En modo alguno. Si hay algo que reconocer a los redactores del

anteproyecto de Constitución en este punto es, entiendo yo, la claridad que preside las intenciones que los propios redactores persiguen. Un miembro de la Ponencia ha dicho, y ha dicho bien, que, efectivamente, al utilizar la expresión «nacionalidad» lo que se está utilizando es el término «nación». Entonces, no veo confusión ni oscuridad por ninguna parte. Veo que la cuestión es tan transparente como un vaso de agua clara. Y lo es más todavía si los miembros de la Comisión quieren hacer memoria y reparar en que en el primitivo texto de anteproyecto no es sólo que apareciera la expresión «nacionalidades», es que no aparecía el término «nación española».

Entiendo que este extremo es decisivamente importante para saber qué es lo que se pretende al introducir el término de «nacionalidades».

Soy un ávido lector de prensa, y no hace muchos días he tenido —iba a decir la fortuna— la desgracia de leer cómo alborozadamente, en un periódico importante, alguien nos decía que, por fin, España va a quedar reducida a Madrid. Ya me daría yo por satisfecho si por lo menos España quedara, como nación, reducida a Madrid, pero creo que los tiros van por otra parte y que el resultado no va a ser tan feliz. Porque la verdad —y estoy de acuerdo con intervenciones que aquí se han producido en el transcurso de la sesión de esta mañana por parte de ponentes y no ponentes—, la verdad es, señoras y señores Diputados, que el término «nacionalidades», como cualquier otro, hay que verlo en el contexto de la realidad sobre la que aflora.

Y bien, ¿cuál es ese contexto? Pues ese contexto (no ya en mi opinión, que es una opinión verdaderamente irrelevante, sino en opiniones de muchos y muy importantes cabezas del pensamiento y de la política del país en estos momentos) es que estamos ante el peligro de una generalización, de una extensión inusitada de nacionalismos, y en medio de este contexto, y no de otro, es en el que aparece el término «nacionalidades».

Yo he sido también uno de los incautos que han tenido que recurrir previamente al debate de esta mañana, al estudio del término «nacionalidad». No lo hubiera hecho si antes

hubiese tenido la fortuna de asistir al debate de esta mañana, en el que se me han aclarado suficientemente los conceptos, al equilibrar de modo absoluto y tajante el término «nacionalidad» con el de «nación». Yo creía que la nacionalidad era la cualidad que tienen las cosas de ser nacionales, pero creo que esto es ya bien poco.

Por recurrir a algo, recurrí hasta la sinonimia, que es una de las cosas verdaderamente enojosas a las que alguien pueda recurrir para intentar averiguar significados terminológicos. Pues bien, en el Diccionario de Sinónimos de un antiguo colega nuestro del siglo XIX, don Roque Barcia, editado en 1865, se dice que la nacionalidad no es otra cosa que la representación constitucional, el símbolo de la nación, su personalidad. Y esto es lo que esta mañana, ponentes tan destacados como el señor Roca y como el señor Solé, nos han certificado de una manera indudable.

Estamos, pues, en que nacionalidad es exactamente igual que nación, pero con el gran avance (que ha sido reconocido esta mañana por algunos señores Diputados, como, por ejemplo, el señor Carro, en relación con el primitivo texto de la Ponencia), de que la introducción de esa innovación de la nacionalidad en la Constitución española no va ya a representar, si se mantiene en el texto presente del artículo 2.º, la decapitación de la nación española.

Las palabras hay que verlas, evidentemente, en su contexto, porque solamente viéndolas en él se puede averiguar su realidad y la realidad también es algo que, después de las manifestaciones del señor Letamendía, no puede ni debe engañar a nadie.

La realidad es que no son pocos ni poco cualificados los que entienden, y algunos de ellos defienden, que la nacionalidad no es otra cosa que una nación conectada con el concepto de soberanía y, por lo tanto, conectada con el principio o el derecho de autodeterminación, e inclinada, abocada, a constituir en su día un Estado propio.

Para ser más claro, en el contexto político español de 1978 por mucho que a algunos nos duela, resulta que el término «nacionalidad» tiene mucho que ver con el de una nación oprimida, que, por estar oprimida, no ha lle-

gado a su plenitud de soberanía, no ha podido hacer ejercicio del derecho de autodeterminación, y, por lo tanto, no cuenta, aunque quiere hacerlo en cuanto pueda, con un Estado propio.

Yo sé que éste es un tema de los que cabe calificar de decisivo. No quiero incurrir en ninguna clase de profecías, pero engañaría a SS. SS. si no les explicara que mi impresión personal en este punto, a pesar de la corrección de la discusión y de la suavidad de las formas en que todos nos estamos pronunciando, la verdad es que yo, personalmente, tengo la impresión de no saber si en este artículo empieza a romperse la verdadera concordia que debe presidir una Carta constitucional, bien intencionada por supuesto, y mucho más una Carta a la que reiteradamente se intenta apellidar como un producto del consenso.

Y hablando de consenso, creo que fue el señor Carro quien utilizó la expresión «barrera del consenso» en relación con el resultado que en esta Comisión han tenido, tienen y van a tener las enmiendas. No, señor Carro, no se trata de una barrera de consenso; se trata más bien de un «muro de Berlín» de la disciplina parlamentaria. Aquí está todo hecho, aunque no esté todo dicho. ¿Qué es lo que pretendo significar? Muy sencillo: que una Ponencia que, en definitiva, es la expresión proporcional de los Grupos Parlamentarios, cuando rechaza una enmienda, dado que existe una férrea disciplina de Grupo para los distintos Grupos Parlamentarios, es absolutamente imposible, ni tan siquiera cabe ya el milagro de que esa enmienda pueda prosperar como fruto de una discusión en el seno de esta Comisión. Pero hay muchos que, aun sabiendo esto, hablamos, porque tenemos conciencia de que, pase lo que pase con los resultados, es bueno dejar establecidas unas opiniones y que éstas tengan su debido reflejo en el «Diario de Sesiones».

Había dicho que el tema es decisivo y que temas semejantes, introducidos en anteriores textos constitucionales en este como en otros países, han llevado a la falta de verdadera eficacia social de las Cartas constitucionales, han llevado a engendrar la discordia en los respectivos países.

Yo me atrevo a decir que ya que no vamos a convencer a los ponentes, ya que no vamos a poder romper la disciplina de los Grupos Parlamentarios, solicitaría que se reparase en que lo más importante en este momento constituyente es que cada Grupo, que cada Partido, que cada Región haga cuanto le sea humanamente posible para intentar superar los temas divisivos en los que se hieran profundamente, ya sea los intereses, ya sea los sentimientos de los demás. Al decir esto pongo a Dios por testigo de que no estoy utilizando ninguna clase de artimaña para negar en ningún grado ni nivel el derecho a la autonomía de las regiones españolas. Entiendo que los constituyentes de 1978 pueden otorgar a las regiones españolas la autonomía más plena, más completa y más absoluta.

Yo me atrevería a decir que a las regiones españolas se les podría dar una autonomía que dejara atrás lo que en este sentido disponen los Estados miembros de Estados federales por el mundo. No es, pues, una cuestión de fondo, porque no creo que haya nadie en esta Comisión ni en el Congreso en pleno que esté en contra del derecho de autonomía ni que esté en contra de que este derecho de autonomía se profundice hasta el máximo, hasta llegar, incluso, al nivel autonómico que tienen los Estados miembros en un Estado federal. Si no quisiéramos ahondar en los temas divisivos, si de verdad quisiéramos hacer una Carta constitucional que sirviera a la autonomía, pero no quebrantara la concordia ni las raíces de esa concordia a los españoles, podríamos acogernos (puesto que de tanto Derecho comparado hemos hablado) nada más y nada menos que a la solución, a mi modo de ver muy eficaz, de la Constitución italiana del 47, que distingue entre regiones con estatuto especial y regiones con estatuto ordinario.

Yo sé que todas las regiones españolas tienen derecho a la autonomía, pero también que dentro de estas regiones españolas hay algunas en que este derecho ha sido solicitado con mucha mayor gravedad y desde hace muchos más años que en otros, y no tendría inconveniente en establecer una distinción de regiones, unas con estatuto especial y otras con estatuto ordinario. Lo que no me parece

nada positivo es que se quiera afrontar este problema introduciendo un término tan claro, un término, en suma, tan definido como el de «nacionalidad» en el artículo 2.º del texto que tenemos a nuestra consideración.

Yo también preferiría que la Comisión hubiera querido entrar a discutir, cosa que no ha hecho —supongo que sí se ha hecho en el seno de la Ponencia—, la forma estructural del Estado y que se hubiera inclinado por cualquiera de las formas estructurales de Estados semejantes. Yo prefiero un Estado federal, al artículo 2.º que tenemos a nuestra consideración. Y, entre otras cosas, prefiero un Estado federal porque un Estado federal sí que, quizá, pudiera resolver los problemas que no va a poder resolver la autonomía, ni tan siquiera calificando algunas comunidades autónomas con el término de «nacionalidad».

Muy poco más. Yo creo que sabiendo ya cuál va a ser el resultado de las enmiendas, preciso sería decir que quizá en este punto los representantes del pueblo español, que quizá en este punto los Diputados, al votar el artículo 2.º, estén de alguna manera suplantando la voluntad general de la nación por la voluntad subjetiva de ellos como tales representantes. Esto es un peligro cierto en mi opinión personal, porque, en definitiva, soy de los que creen...

El señor PRESIDENTE: Señor Ortí Bordás, los representantes elegidos no pueden suplantar la voluntad de la nación ni puede decirse esto en el seno de esta Cámara. Continúe en el uso de la palabra.

El señor ORTÍ BORDAS: Señor Presidente, pido excusas si no se me ha interpretado bien, pero no creo que se me pueda interpretar mal o bien si no termino mi razonamiento.

Quiero decir que éste es un tema tan conflictivo y de tanta importancia que bien merecería el que fuera sometido a referéndum o plebiscito de la Nación. Y, ahora, sí se me entenderá que no ha habido la menor mala intención en la expresión que me ha reprochado, por cierto con todo derecho, el señor Presidente.

Yo quisiera que se expresara la voluntad general del país por medio de un referéndum sobre este punto concreto, porque entiendo

que en este punto concreto se puede romper la concordia de los españoles en aspectos sumamente esenciales. Y, por lo tanto, yo, desde luego, dentro de mi conciencia tendré buen cuidado, señor Presidente, de intentar que mi voluntad subjetiva pueda de alguna manera confundir la expresión que el señor Presidente me ha reprochado.

Naturalmente que a mí me preocupa este artículo 2.º con la introducción del término «nacionalidades». Pero no me preocupa, señor Presidente y señores Diputados, hasta el extremo de que entienda que aquí se abre otra historia en lo que respecta al concepto de España como nación. España ha sido es y va a seguir siendo una nación. España, como muy bien ha dicho el Diputado señor Gómez de las Rocas en la sesión de esta mañana, es un Estado nacional moderno que tiene cinco siglos de existencia. Pero la nación española, como realidad histórica, como realidad social, es una nación que tiene muchos más siglos de existencia y que, desde luego, como está perfectamente demostrado, es anterior a los reinos medievales y, por tanto, es anterior a las regiones que proceden de estos mismos reinos medievales.

Pase lo que pase, muchos seremos los que lamentemos la decisión sobre este artículo 2.º, pero, pase lo que pase, quede bien claro que quien habla entiende que, en definitiva, señores Diputados, España, como nación, nos va a enterrar a todos.

En cualquier caso, yo solamente les diría a los miembros de la Comisión, es decir, a los miembros que no sólo tienen voz, sino voto en esta cuestión, que no son los problemas los que se constitucionalizan; lo que se constitucionaliza son las soluciones. Y Dios quiera que los constituyentes del 78 no constitucionalicen el problema de las nacionalidades y nos resuelvan el problema del derecho a la autonomía de las regiones españolas.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Ortí Bordás. Si no hay peticiones de palabra, corresponde debatir la enmienda número 247 del Grupo Socialistas de Catalunya. El señor Reventós tiene la palabra.

El señor REVENTÓS CARNER: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, consu-

mo el turno de defensa de nuestra enmienda al artículo 2.º del proyecto constitucional.

Para empezar, es necesario clarificar una primera cuestión. No es lo mismo escribir en el texto constitucional «la Constitución fundamental» que «la Constitución se fundamenta». Es justamente todo lo contrario. Una cosa es que la ley fundamental necesite fundamentarse, apoyarse, basarse en algo previo a ella, y otra cosa muy distinta que esa ley fundamental, como su nombre indica, sea el fundamento de todo.

En el primer caso, se afirma algo jurídicamente sin sentido. ¿Cómo iba la Constitución a fundamentarse en algo si es ella misma el fundamento jurídico del Estado? Lo que ocurre es que tal afirmación se refiere a una realidad social y política previa, algo que Cánovas no hubiera vacilado en considerar como Constitución interna de España, algo que es la base del nacionalismo místico de los iusnaturalistas que siguen defendiendo a unas fuerzas políticas en España. La consecuencia jurídica de reconocer en la propia Constitución que ésta tiene un fundamento social político fuera de ella o por debajo de ella es, paradójicamente, que la misma Constitución carece de fundamento.

Ello conlleva una segunda consecuencia obligada: no reconocer la autonomía política de las nacionalidades y regiones. Así, vemos cómo se tiende por coherencia lógica a que el proyecto constitucional, en su título VIII, admita la autonomía administrativa y, sólo con muchas limitaciones, ciertos niveles de autonomía política. Escribir, en cambio, que la Constitución fundamenta, ella, la unidad de España y el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones, quiere decir que efectivamente es la Constitución la que decide democráticamente cómo va a ser la futura, la nueva unidad de España. Esta es la verdadera, solidísima autofundamentación de la Ley Fundamental.

Por otro lado, el problema no es tanto el de las nacionalidades con conciencia de serlo y el de las regiones con hartura de sentirse abandonadas como el problema del Estado español, cuya unidad no alcanzada quiere ocultarse con un unitarismo administrativo y político centralizado.

La soberanía popular proclamada no puede permitir que la Constitución se fundamente en la actual unidad de España, pues ésta es fruto de un unitarismo centralista de la Administración y no un pacto patriótico entre españoles partidarios de crear una nueva unidad a partir de las diversas nacionalidades y regiones. Y es justamente la Constitución ese pacto entre todas ellas; sólo la Constitución puede ser la garantía de la solidaridad entre unas y otras y es ella la que fundamenta la futura unidad, porque ella es la base jurídica del Estado, el fruto de la soberanía popular. Queda, pues, bien claro que si las autonomías futuras no reconocen los derechos políticos de los pueblos no habrá verdadera unidad de España.

La última redacción del texto del artículo 2.º ha suprimido una frase muy importante del texto inicial; era ésta: «... la solidaridad entre sus pueblos». La Constitución, en el texto primitivo, se fundamentaba en la unidad de España —cosa indiscutible— y en esa solidaridad. A partir de ahí, el reconocimiento del derecho de autonomía de las nacionalidades y regiones se apoyaba en tal solidaridad. En cuanto solidario, el derecho autónomo fundamentaba la unidad de España y, por tanto, la de su estado plurinacional.

El artículo 2.º del proyecto constitucional, tal como nos llega, aprobado en la Ponencia de manera mayoritaria, reza así: «La Constitución se fundamenta en la unidad de España como patria común e indivisible de todos los españoles y reconoce el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que integran la indisoluble unidad de la nación española». Este es el lamentable estado teórico, semántico, reiterativo, en que ha quedado el primitivo redactado del artículo 2.º, después de determinadas presiones para que desapareciese la palabra «nacionalidades». Se ha seguido una táctica muy usual: se ha mantenido la palabra para contentarnos así a unos, dándose seguridad a otros mediante la pura acumulación retórica.

No es normal ni corriente que en un mismo artículo de una Constitución se repita dos veces, de forma distinta, una idéntica idea y que, para colmo, esta idea se refiera al hecho mismo de la unidad de la nación. La Cons-

titución italiana se limita a decir: «La República, una e indivisible, reconoce y promueve las autonomías locales»; la República Federal de Alemania habla tan sólo en su preámbulo constitucional de defender la unidad nacional y política, refiriéndose, claro está, al problema de las dos Alemanias; la Constitución francesa de 1958 dice que Francia es una República indivisible. Portugal se define en 1936 como Estado unitario. Es decir, las constituciones europeas más modernas afirman algo obvio: que su Estado es indivisible; pero nadie se preocupa de algo que resulta quizá más obvio, la unidad nacional, que se halla en la base de la unidad del Estado. Y eso es porque la inmensa mayoría de las constituciones identifican correctamente Estado y Nación en el sentido jurídico y político, no en sentido cultural y social, que es otra perspectiva.

Los constituyentes están claramente preocupados por la palabra «nacionalidades» y, en vez de quedarse tranquilos (pues tal palabra no es incompatible con la de «España» ni con las de «nación española» aplicadas a España en sentido jurídico-político, equivalentes, como he dicho antes, a Estado Español), acumulan lo de «patria común e indivisible» y lo de «indisoluble unidad de la nación española». Con ello pretenden conjurar unas posibilidades secesionistas que no existen detrás de la introducción de la palabra «nacionalidades».

Otro error del artículo comentado en su última redacción es, como he dicho, afirmar que la Constitución se fundamenta en la unidad de España. Esto, que es obvio políticamente, ¿cómo iba a darse en una Constitución en un Estado dividido? Es jurídicamente una aberración, ya que es la Constitución, como hemos reiterado, la que fundamenta todo el edificio político del Estado y no al revés.

Pero, si sumamos el primer error a este segundo, tenemos que ahora, tras las correcciones últimas, las autonomías no son la base jurídico-política del nuevo Estado español democrático, sino tan sólo una excepción posible dentro de la unidad, un simple derecho que se reconoce como relativamente excepcional.

Por supuesto, nada se dice, como en la Constitución italiana, sobre la promoción de las autonomías.

Nuestro Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña ha presentado una enmienda a la inicial redacción del artículo 2.º del proyecto constitucional y, con mayor motivo, a la definitiva, que es, como he dicho, mucho peor. Si la primera era insuficiente y ambigua, la segunda es un cúmulo de recelos y no admite las autonomías de las nacionalidades y regiones como fundamento del Estado, con lo cual la Constitución no garantiza las autonomías, sino que se limita a reconocer el derecho a ellas. Nuestra enmienda dice así: «La Constitución fundamenta y garantiza la unidad de España, el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas».

Las novedades son éstas: la Constitución, o sea, lo que deciden los constituyentes, será fundamento de tres cosas: la unidad de España —no la actual, sino la que se decida—, el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que integran España y la solidaridad entre unas y otras y entre todas ellas, y el resultado final, común, llamado España. Después, la Constitución garantiza esas tres cosas que fundamenta; de nada serviría reconocer el derecho a la autonomía si no se garantiza su libre ejercicio dentro del marco constitucional. Nadie debe considerarse garante de la unidad de España si no la libre voluntad unitaria de los españoles expresada en la Constitución. Sin garantías, la Constitución no puede fundamentar en serio ni reconocer sinceramente nada. Unidad de España, derecho a la autonomía y solidaridad entre las nacionalidades y regiones de España entera son elementos conexos complementarios y de fundamento mutuo. Cuanta más autonomía, decía en esta misma Comisión hace pocos días, más unidad y más solidaridad; cuanta más unidad y solidaridad entre todas las nacionalidades y regiones de España, más autonomía para todos los españoles.

El protagonismo de la Constitución, que no se fundamenta en nada, sino que fundamenta ella todo, implica el de los constituyentes. Corresponde a éstos decidir, en nombre de todos, qué tipo de unidad, de autonomías y de solidaridad va a caracterizar al Estado español democrático.

Para acabar este turno a favor y en defensa de nuestra enmienda, volveré a repetir lo que dije en el turno de rectificación en el debate general: la retórica, la ambigüedad, la mala redacción, denuncian el inconsciente temor de ciertas fuerzas políticas para asumir responsabilidades creadoras e históricas.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Reventós.

La enmienda número 757 es la firmada por el señor García Garrido. Al no estar éste presente, se considera decaída.

La enmienda número 104 es del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana.

El señor CISNEROS LABORDA: Pido la palabra para un turno en contra por parte del Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático.

El señor PRESIDENTE: Perdón, pero no la habían pedido.

Tiene la palabra el señor Cisneros.

El señor CISNEROS LABORDA: Señoras y señores Diputados, mi compañero de Grupo el señor Arias-Salgado, en su brillantísima y magistral defensa de la actual redacción del artículo 2.º, nos decía esta mañana que el Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, que en principio sostiene la redacción de este precepto tal y como se formula en su literalidad (y somos conscientes de que puede no ser un modelo de perfección estilística; desde luego no lo es de diaphanidad), estaría dispuesto a reconsiderar cualquier mejora formal que supusiese su enriquecimiento y su mayor diaphanidad conceptual.

Queremos advertir, sin embargo, desde aquí, que no sería, para el Grupo Parlamentario de la Unión de Centro Democrático admisible la toma en consideración de una parte de la enmienda que acaba de ser defendida por el señor Reventós. Aludo a la supresión de la partícula reflexiva «se» en «se fundamenta», referido a la unidad de España y en la relación fundamentante y fundamentadora que la Constitución tenga con respecto a esta unidad de España que se proclama.

Yo no tengo, desde mi condición de ponente, señor Reventós, conciencia o memoria de haber sufrido presión alguna en la redacción

del artículo 2.º; sí que la tengo de la enorme dificultad de su elaboración. Si se me admite, hablaría de las presiones de nuestras propias conciencias, de la conciencia compartida por todos los ponentes; de que nos encontrábamos, sin duda, en el tema crucial de esta tarea constitucional, en su punto de mayor arduidad, en el que podíamos apostar más fuerte por el destino histórico de nuestro país: la introducción de un término de suyo tan polémico como es el de nacionalidades (usted ha hablado, por qué no decirlo, de recelos, de cautelas, y yo preferiría hablar de prudencias), término que en el desarrollo del debate ha suministrado por sí mismo munición suficiente para, por lo menos, aceptar la problematización de ese término. Pienso, por citar una autoridad política mucho más próxima a los supuestos ideológicos del Grupo Parlamentario Socialista que a los propios, en la tremenda dureza de la crítica al término «nacionalidades» formulada por el profesor García Pelayo.

Considero, en fin, que son tan obvios, tan evidentes los datos de la problematización del tema, de su trascendencia, que es normal que adoptáramos ante el mismo una actitud prudente y cautelara, aunque es normal también que acuñáramos, al final, una fórmula, probablemente de inferior redacción, pero, en todo caso, expresiva de la exquisita preocupación por buscar un equilibrio entre lo que de innovador o creador pudiera suponer la adopción de ese término doctrinal tan deslizante y el afán compartido de que su introducción no supusiera una bomba de tiempo retardado en la construcción histórica de la unidad española.

Esta preocupación, que es legítima, ha sido, entiendo yo —y no presión alguna—, la causa de haber alcanzado una redacción de tanto barroquismo.

Como decía, mi discrepancia con respecto a la enmienda del señor Reventós se contrae a la consideración de esa partícula reflexiva, porque todos somos conscientes del aliento y del grado histórico del momento constitucional. Ya el señor Fraga no aludía en su exposición inicial a la naturaleza arquitectónica, es decir, creadora o recreadora de la realidad de esta labor constituyente.

Si el señor portavoz de los Socialistas del Congreso justificaba procedimentalmente la presentación de su voto particular a la forma monárquica del Estado en razón a que en una discusión constitucional no puede quedar exento del debate ningún dato o elemento de la futura ordenación del Estado (argumentación que puede no compartirse en su conclusión política, pero que nos parece, desde una perspectiva conceptual absolutamente irreprochable), sin embargo, esta línea de reflexión tiene unos límites. Límites que no nos vienen marcados por una voluntad política exterior y superior —lo que desmentiría, desde luego, la condición soberana de esta Cámara—, sino que nos vienen suministrados por el Derecho, por una pura construcción lógico-formal y, sobre todo, por la Historia.

En nuestra opinión, señor Reventós, no es la Constitución la que fundamenta la unidad de España; podría incluso decirlo así la Constitución si su enmienda prosperase, pero, en tal caso, esa afirmación no pasaría de ser una demostración vacía de la petulancia en que habríamos incurrido los constituyentes del 78 al ceder a la tentación del adanismo, de pretender reinventar la Historia de uno de los países más gloriosamente viejos del mundo.

La unidad de España es un valor para nosotros, meta constitucional y preconstitucional; la Constitución puede asumirlo, proclamarlo, reconocerlo. A efectos puramente dialécticos (no se entienda como propuesta), estaríamos por decir que cualquiera de estos verbos serviría, o, como se dice ahora, «fundamentarse en». Lo que no podrá es fundamentar ella, la Constitución, a esta unidad, relegándola a una pura creación «ius» positiva, a una resultancia de la norma de derecho. Y no se trata de una afirmación, digamos, de iusnaturalismo retórico; insisto: se trata de una evidencia suministrada por el Derecho, por la lógica formal y, sobre todo, por la Historia.

Pero, antes de intentar argumentarlo, me importa advertir que esta afirmación de la unidad de España no conlleva ningún juicio apriorístico sobre la forma de articulación de esta unidad, y me atengo a las palabras del señor Reventós, porque lo que sí entiendo que la Constitución debe decir, y lo decía

S. S. en sus palabras finales, es qué tipo de unidad vamos a articular. Eso sí debe decirlo la Constitución, pero no —insisto— caer en la tentación adánica de afirmar o de constituir.

Podremos dar curso al término «nacionalidades», podremos articular una u otra distribución territorial del poder, podremos concebir con mayor cicatería o con la máxima amplitud el ámbito de las autonomías o podríamos haber optado por un Estado federal, pero ni siquiera en este supuesto resultaría imperinente o contradictoria la afirmación de la esencial unidad de España como fundamntadora y no como fundamentada por el texto constitucional.

Y hablo de razones jurídicas primero, de coherencia sistemática interna con el texto aprobado ayer, donde decimos que España, y no las Españas, es un Estado social y democrático de Derecho; donde hablamos de una soberanía nacional titularizada por un pueblo soberano, el pueblo español, cuando la ciencia política, y concretamente la teoría del Estado, se asoma a la problemática del nacimiento, la sucesión y extinción de los Estados nacionales. Por muchas distinciones escolásticas que se introduzcan, por muchos esfuerzos doctrinales que se aporten a la teoría de la formación originaria o derivativa, a las distintas nociones de derecho privado trasladadas a la teoría constitucional, se acaba por reconocer que el nacimiento del Estado nacional como tal unidad es un mero hecho, un hecho normalmente de dilatado tracto sucesivo histórico, pero jamás un acto jurídico, una manifestación de voluntad jurídicamente formalizada.

La afirmación literal de que la Constitución fundamenta la unidad de España, lo que es tanto como decir que fundamenta a España en su unidad, sería una innovación carente, a lo que se me alcanza, de cualquier precedente en nuestra tradición constitucional y dudo que en el Derecho comparado.

Desde luego, resultaría sorprendente, aun para el lector más avisado, conocer que España estaba esperando a los constituyentes de 1978 para reconocerse e identificarse en su esencial unidad. Pienso que no estamos en situación histórica de tomar tan a la letra la

condición de padres de la patria, que metafóricamente se nos atribuye.

Cuando invocaba la razón de lógica formal, me refería a la obviedad de que estamos aquí elaborando una Constitución para España en virtud de unas elecciones, consecuencia, a su vez, de una Ley para la Reforma Política aprobada por referéndum de la nación, ley que configuraba la soberanía como titularizada por un pueblo —el pueblo español, al cual representamos todos— en su conjunto. No somos, y ya hubo de decirse en una jornada anterior, una cámara diplomática, sino los representantes de una nación soberana no necesitada, insisto, de proclamarse en la Constitución en su mismidad, a la espera de este texto constitucional.

Porque, y ésta es la línea de reflexión definitiva, afirmar que la Constitución fundamenta la unidad de España equivaldría a sostener, «sensu contrario», que si la Constitución no la fundamentase, la unidad de España no existiría. Y esa amenaza está claramente desmentida por cualquier asomada a nuestro pasado, sobre el que quizá ya se han hecho excesivas excursiones esta mañana.

No me estoy refiriendo a la Constitución jurídica del Estado-nación-España, con quinientos años a la espalda; me estoy refiriendo a su dimensión más profunda, a esa noción sociológica de unidad que decía el señor Peces-Barba, a esa unidad psicológica a que aludía el Profesor Tierno, a esa conciencia de identidad de España como sociedad, noción que, sin duda, se remonta a la España premedieval, a la España visigótica.

Resulta muy difícil encontrar el texto de una crónica medieval, sea cual sea el reino cristiano en que se produce, sea cual sea la lengua en que se fija, en que no se recoja la expresión «rex hispania» yuxtapuesta o antepuesta a la del concreto reino de que se trate, e indefectiblemente la expresión «reges hispaniei» o «reges hispaniae» cuando se refiere a más de uno de ellos.

No puede por menos de emocionar nuestra sensibilidad de españoles la lectura en paralelo de dos textos casi coetáneos: el «Poema de Fernán González» y el «Libre dels feyts del Rey En Jacme», porque en ambas crónicas —y estamos hablando de la primera mitad del siglo XIII— late, junto al reconocimiento

de esa identidad de pertenencia a una comunidad española, el fuerte y legítimo particularismo; «pero de toda España, Castilla es mejor», dice literalmente el autor anónimo del Poema de «Fernán González», mientras que el cronista coetáneo dice «pos aquells de Catalunya, que es lo mellor regne d'Espanya, el pus honrat, el pus noble».

En fin, a lo largo de toda nuestra historia medieval, de toda nuestra épica, late el mito, el hermoso mito de la España perdida, de la lucha por su recuperación, del ideal de la reconstrucción de la unidad de la España visigótica.

Sabemos después, mil quinientos años para acá, de la progresiva centralización, que aquí ha sido tan ferozmente impugnada, y probablemente con justos títulos históricos; pero ésa es otra historia, es otra historia que ahora pretendemos reescribir, redefinir sobre unos nuevos supuestos radicalmente innovadores, más justos, más libres, para los distintos pueblos que integran la unidad nacional. Ahora intentamos, como el señor Reventós decía, definir soberanamente qué tipo de unidad adoptamos, pero no, en ningún caso, inventárnosla.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Cisneros.

La Minoría Catalana tiene la palabra en relación con la enmienda 104.

El señor ROCA JUNYENT: Con la venia y brevemente, para decir que la enmienda se mantiene, se justifica por sus propios términos y trata, en definitiva, de mantener el texto del anteproyecto, pero en la línea de simultaneizar la fundamentación de la Constitución no únicamente en la unidad, sino, también, en la solidaridad y el derecho en rango de igualdad entre estas tres características y condiciones.

Por lo tanto, se mantiene la enmienda en los propios términos que ya han sido desarrollados a lo largo de otras intervenciones de este Diputado y de otros oradores.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Roca Junyent.

Queda la enmienda número 327 y el voto particular del Grupo Parlamentario Socialis-

tas del Congreso. Tiene la palabra el señor Peces-Barba.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, retiramos en este acto el voto particular y nos vamos a limitar a defender nuestra enmienda en esta única intervención que hace el Grupo Socialista en este debate.

Muy en primer lugar —creo que con la autoridad que me da el no ser en este momento miembro de la Ponencia—, sí tengo que echar la influencia de este dato al que me acabo de referir para salir al paso de algunas afirmaciones que se han hecho sobre el sentido del consenso, sobre la circunstancia de que todo ya está aquí resuelto y bien resuelto.

Yo creo que los socialistas, que estamos acostumbrados, como Grupo de oposición, a perder la mayor parte de las votaciones, aunque también ganemos en esta Cámara algunas significativas, acogemos siempre con humor aceptable esta pérdida de las votaciones.

Creo que cuando se pierde una enmienda no hay que tener mal humor, no hay que hacer afirmaciones fuertes como la de los puntapiés que aquí hemos oído, porque, en definitiva, señor Presidente, entiendo que el único puntapié que aquí se ha dado hasta ahora ha sido precisamente por el señor Diputado que ha intervenido, en el trasero colectivo de la Ponencia.

Por mi experiencia, tengo que decir que ha habido fuertes discrepancias —mi salida es un signo de las mismas— y que los debates son positivos; que de estos debates y de los debates del Pleno vamos a sacar resultados convenientes. No creo que se pueda decir con justicia ni lo que acabo de referir hasta ahora ni que exista una especie de muro de Berlín del consenso, una férrea disciplina; y la mejor prueba de la inexactitud de esa afirmación es que ha sido hecha por el miembro de un Grupo Parlamentario, del Grupo Parlamentario mayoritario en esta Cámara, que realmente no creo que sea ejemplo de una férrea disciplina.

Nosotros, señor Presidente, en nuestra enmienda, que voy a pasar inmediatamente a defender, damos por sentado el planteamiento general que hemos hecho los socialistas en todas nuestras intervenciones a lo largo de nuestra historia. Damos por sentado que Es-

paña, como nación, existe antes de la Constitución; no deben hacerse confusiones o combates contra molinos, como el que hemos oído anteriormente en la última parte de la intervención del señor Cisneros, porque el hecho de que nosotros queramos ser rigurosos desde el punto de vista jurídico, no quiere decir en absoluto que afirmemos —lo cual sería absurdo— que España surge porque lo dice la Constitución. España como nación es un hecho anterior, es un hecho de mucho tiempo y nosotros ese hecho no lo negamos, Lo único que hacemos es intentar en una norma jurídica, como es la Constitución, no querer meterlo todo, no querer confundirlo todo, sino intentar de alguna manera que la pureza de una corrección técnica sea posible con el reconocimiento de la realidad. Y hemos dicho que los socialistas no podemos, en ese aspecto, ser acusados de separatistas, pero tampoco de separadores; que España es una nación de naciones y esto no es nuevo, porque esto es el Reino Unido de Gran Bretaña y del Norte de Irlanda, esto es Bélgica, esto es Checoslovaquia, esto es Yugoslavia y no se puede decir que no sea esta realidad una realidad sin peligro ninguno de separatismos, sin peligro ninguno de ruptura de esa unidad. Y en uno de los ejemplos que aquí se han citado muchas veces, el de la Confederación Suiza, en la Constitución de la Confederación Suiza, formada por naciones que se llaman cantones (porque han tenido la posibilidad de utilizar ese término que nosotros no tenemos, si hubiéramos tenido esa posibilidad hubiéramos evitado la retórica de muchos debates), en la Constitución de la Confederación helvética —repito—, formada por cantones de muy diversa procedencia, de culturas, en definitiva, por naciones diversas, se habla de la nación suiza y no existe ninguna dificultad en hablar y en reconocer esa realidad de comunidades nacionales en el seno de una comunidad nacional superior. Que no se nos diga, al contestar a la defensa de nuestra enmienda, como ya se ha dicho con la enmienda de Socialistas de Cataluña, que es sustancialmente idéntica a la nuestra, que queremos tener el prurito de inventar en este momento la unidad de la nación española. Lo único que queremos es que nuestra Constitución de 1978 recoja las corrientes jurídicas actuales y no las del si-

glo XVIII; queremos que recoja lo que sobre estas materias opinan autores tan absolutamente mayoritarios hoy en la doctrina jurídica como Kelsen, como Bobbio, como Hart, que son, creo, aquellos que representan más lo que supone hoy el concepto mayoritario en materia jurídica.

Nuestra enmienda dice textualmente: «La Constitución fundamenta y garantiza la unidad de la nación española, el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas».

Esto es, entendemos, una forma correcta, desde el punto de vista de la teoría del Derecho constitucional, que recoge esas doctrinas a las que antes me he referido, de señalar una realidad preexistente, porque, naturalmente, las normas jurídicas —y la Constitución es una norma jurídica— recogen hechos, que, incluso, han tenido otra caracterización normativa con anterioridad, porque, naturalmente, la nación española hemos dicho que existía este siglo, el siglo pasado, hace tres siglos, hace cuatro, hace cinco, no queremos hacer una excursión histórica demasiado larga, para no complicarnos en ella, pero evidentemente que esa nación española, ese hecho jurídicamente relevante, ha tenido diversas interpretaciones en las diversas organizaciones constitucionales anteriores y, evidentemente, como ya ha dicho con razón el señor Reventós, la nación española que organiza la Constitución de 1978, que estamos discutiendo, no tiene la misma estructura o el mismo sentido para el Derecho que la que tenía en las Leyes Fundamentales de la etapa franquista o la que tenía con anterioridad.

Por consiguiente, nosotros lo único que queremos es una corrección de criterios que supere los criterios idealistas, que supere esa imposible empresa de escalar el cielo en que consistía el idealismo «ius naturalista», según la formulación de algún autor clásico, y que supere esa historia de una gran ilusión con que Bobbio calificaba a los autores del «ius naturalismo» y creo que algún ejemplo concreto puede poner de relieve la realidad de lo que estamos diciendo. Porque en algún momento, señor Presidente, esa realidad, ese hecho relevante, que es la Nación española, tuvo que ser por primera vez contemplado en un

texto constitucional. Nosotros no innovamos, sino que recogemos de nuevo, en una formulación jurídica, ese hecho preexistente.

La libertad política es también —o la idea de la libertad o la idea de derechos fundamentales, para esta misma concepción que ha defendido el señor Cisneros, para esta concepción que yo he calificado de idealista y de «ius naturalista»— un concepto previo a la realidad jurídica, son derechos naturales.

He oído muchas veces, cuando actuaba como abogado defensor y lo he dicho también muchas veces en el Tribunal de Orden Público, por ejemplo, al defender en un delito de asociación ilícita, que el derecho de asociación es un derecho natural y, sin embargo, como no estaba inscrito en el Derecho positivo del régimen franquista, esa afirmación que yo he hecho, que es una realidad, como es la realidad, desde el punto de vista fáctico de la Nación española, no ha tenido consecuencias jurídicas.

Por eso, la supresión del «se» y la afirmación del «fundamenta» no tiene nada que ver con intentos de crear ahora la Nación, sino simplemente intenta dar una formulación jurídica correcta, porque desde el punto de vista jurídico, señoras y señores Diputados, desde el punto de vista normativo, no hay nada antes ni por encima de la Constitución, solamente los hechos con relevancia normativa o el poder, en este caso, o el poder constituyente o el poder de la fuerza.

Estamos haciendo en realidad, al hacer la Constitución como texto superior, el viejo «pactum subiectionis» al que se referían los autores pactistas de la doctrina liberal. Los hechos son anteriores; España como Nación es anterior, pero desde el punto de vista jurídico, es la Constitución la que fundamenta y garantiza, en este momento, la concepción de ese hecho, la unidad de la Nación española.

Y colocamos —y ésta sería la segunda perspectiva de nuestra enmienda— también la fundamentación y la garantía del derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones. Ya hemos dicho, en alguna ocasión, en este debate, que para nosotros nacionalidad es sinónimo de nación y, por eso, señor Presidente, entendemos que debe situarse y mantenerse el término nacionalidad, como se debe mantener, como el término de región.

No nos han convencido, en absoluto, las afirmaciones que se han hecho esta mañana y entiendo que una vez más se ha producido una dialéctica mutua de posiciones extremas o contradictorias, que se han apoyado entre sí. Los argumentos que hemos oído de los partidarios de suprimir el término nacionalidades se han apoyado, en gran parte, en argumentos de aquellos que eran partidarios de llevar hasta sus últimas consecuencias el principio de las nacionalidades, y al revés, los partidarios de llevar hasta sus últimas consecuencias el principio de las nacionalidades se han apoyado en las posiciones de aquellos que querían suprimir el término nacionalidades.

Muchas veces se está contribuyendo, desde posiciones aparentemente defensoras de la unidad, a interpretaciones disgregadoras y desde las interpretaciones disgregadoras se están dando argumentos para las interpretaciones conservadoras.

No quisiera tampoco, para terminar, dejar de señalar que la interpretación conservadora que se ha dado esta mañana en el voto particular de Alianza Popular y en las intervenciones de algunos de sus señores Diputados ha sido una interpretación donde se ha unido —al menos en la defensa del voto particular que ha hecho el señor De la Fuente— la defensa de la retirada del término nacionalidades con una defensa ardiente y a mi juicio muy respetable, porque todas las opiniones son libres, pero —señalo— del anterior régimen o de la situación del régimen franquista.

Entiendo, señor Presidente, que nosotros, cuando hablamos de conciliación, no queremos decir con eso que no se tenga que analizar la realidad anterior y mucho más en un asunto como éste, donde lo único que estamos intentando resolver, con buena voluntad entre todos, es la superación de los vientos que fueron sembrados, precisamente, durante el régimen franquista. Y, en este sentido, quiero muy expresamente señalar que la afirmación de estado de obras de que durante esos cuarenta años en el país vasco se prosperó mucho, tengo que rechazarla enérgicamente, porque estoy seguro que los vascos no aprecian solamente ese tipo de progreso, sino un progreso mucho más humano y mucho más

integral, que se les negó y que se les reprimió durante esos cuarenta años.

Entiendo también, y con ello termino, señor Presidente, que no es posible que en el texto que actualmente presenta la Ponencia se evite la aparición de la solidaridad entre las nacionalidades y las regiones. La solidaridad, como ha señalado el señor Reventós, es un concepto fundamental para nosotros, que está al mismo nivel de ese trípode que nosotros situamos en ese artículo 2.º: la unidad de la nación española, el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas.

Entiendo que si se puede encontrar alguna fórmula que permita que estos principios se recojan, nosotros la aceptaríamos con mucho gusto.

Entendemos, porque de alguna manera con la intervención de los socialistas el debate se ha desviado del planteamiento de esta mañana, a mi juicio no excesivamente justificado, hacia un planteamiento más doctrinal, más técnico, pero quizá sea un planteamiento prematuro; quizá sea el planteamiento de nuestra enmienda, como decía Pegguí, una mirada hecha para una luz distinta, para una luz en la que la pasión no esté tan presente como ha estado aquí y, por consiguiente, donde la técnica y la razón, que es lo que queremos los socialistas, puedan recoger los hechos que nosotros aceptamos como preexistentes.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Peces-Barba.

El señor Herrero Rodríguez de Miñón, para consumir un turno en contra, de treinta minutos, contra la defensa de la enmienda 327 del Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra.

El señor HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑÓN: Muchas gracias, señor Presidente. Yo prometo ser mucho más breve de lo que el Presidente está en trance de anunciar a esta asamblea.

Incluso UCD no tenía intención de intervenir en este turno en contra, al que ha sido arrastrado por dos consideraciones: de una parte la estima de la intervención del señor

Peces-Barba, no sólo por ser suya, que ya sería por sí misma estimable, no sólo por venir de su grupo, que la hace doblemente estimable, sino por su contenido; contenido que, de manera clara, tiende a obtener fórmulas de consenso, que siempre encontrarán adecuada respuesta por nuestra parte. Consenso que se basa en la aportación de fórmulas, a las que ya se han referido otros Grupos Parlamentarios, como es la expresión de «solidaridad», que encuentra desde ahora nuestra acogida y aprobación entusiasta. Consenso que, a veces, a nuestro juicio, pecaría por exceso, porque si otras formaciones no estuviéramos empeñadas en el mantenimiento del término «nacionalidades», a nuestro juicio la propuesta del señor Peces-Barba mantenida en un primer momento y después dialécticamente superada con la habilidad que al señor Peces-Barba caracteriza, la mención de la expresión de cantones como absolutamente equivalente, o incluso mejor y más pacífica, de las nacionalidades y regiones, a nosotros nos parece un ánimo de consenso excesivo, y yo estoy seguro que las formaciones catalanas, o vascas, o gallegas aquí presentes, no considerarían satisfactorio que se hablase del cantón catalán, etc.

Sin embargo, la segunda de las razones que nos mueven a contestar al señor Peces-Barba no es sólo ponernos en la línea de consenso, aunque no tan excesivo como él ha trazado, sino también señalar lo que, a nuestro juicio, son gravísimos errores doctrinales en que el Diputado señor Peces-Barba ha incurrido, no involuntariamente, sino llevado de su habilidad de abogado, que en este caso ha considerado útil simplificar conceptos que él sabe que son mucho más complejos. Porque el Diputado señor Peces-Barba ha considerado que la nación es una magnitud jurídica nada más. Y el doctor Peces-Barba sabe muy bien que la nación no tiene sólo esa magnitud jurídica en un texto constitucional, sino que la posición de la nación frente a la Constitución es triple o tridimensional. Por una parte, la nación está al lado de la Constitución como opinión pública a través de esa función legitimadora y aclamadora que, en una sociedad moderna, tiene la opinión pública, subrayando el término de pública.

También tiene una dimensión dentro de la

Constitución, a través de todas las apariciones del pueblo, como poder constitutivo; verbigracia, cuando ejerce el derecho de sufragio. Pero tiene una en estos momentos de nuestros debates, en el título preliminar cuando estamos poniendo los pilares básicos de la Constitución, todavía más fundamental: la nación está antes y por encima de la Constitución.

Cuando el señor Peces-Barba se ha referido eruditamente a la aparición del término nación en nuestros prolegómenos constitucionales, allá en Cádiz, olvida decir que la nación aparece dos veces: una dentro de la Constitución, como esa organización constituida por la Constitución misma; pero otra antes de la Constitución. Por eso el primer acto constitucional de nuestra historia decimonónica es precisamente un Decreto de 24 de septiembre de 1808 en que la Junta asume la soberanía nacional. Y el discurso preliminar de la Constitución de Cádiz se refiere, expresamente, a que es necesario considerar esa dimensión de la nación, como previa a toda Constitución, antes de regular la articulación de la nación dentro de la Constitución misma.

Este es el motivo que a nosotros nos mueve a oponernos a la enmienda del Grupo Socialista del Congreso y al Grupo Socialistas de Cataluña cuando pretenden eliminar el reflexivo «se» y considerar que la Constitución fundamental la unidad nacional española. Porque, Señorías, ¿qué es fundamentar? Según el diccionario de la Real Academia fundamentar es echar los cimientos o fundamentos a un edificio. Y es claro que la Constitución no puede echar los cimientos o fundamentos al edificio que es España, porque España es una magnitud extensiva e intensiva que se sustrae a toda regulación constitucional. España era antes, y será después de esta Constitución, una entidad permanente porque, parafraseando una frase famosa, esta Constitución puede pasar y pasará, pero España no pasará.

Esta magnitud extensiva que era la misma en 1931 que en 1928 y que hace que en 1978 sea la misma que en 1958, se puede articular de muy diversas maneras. Y queremos que se articule de manera en la que todos los que viven juntos en ella estén suficientemente holgados y cómodos para que esa unidad sea

una espontánea unión de pueblos, sin pérdida de su respectiva identidad.

Esa magnitud intensiva, antes que una organización específica que contenga la Constitución, antes que eso es la titularidad del poder constituyente; y a este poder constituyente es a lo que necesariamente se refiere el verbo fundamentar. Si el Grupo Socialista del Congreso y el Grupo Socialistas de Cataluña hubieran buscado otro verbo, es claro que su enmienda tendría una razón lógica de ser, aunque no la admitiríamos, pero tendría una estricta coherencia lógica. Lo que nos parece lógicamente incoherente es que se pretenda que sea la Constitución, fruto de la decisión constituyente, la que fundamenta al titular de ese propio poder constitutivo.

Porque ¿qué es el poder constituyente? Ante todo una decisión suprema no reducible a ninguna pauta técnico-jurídica. La Constitución no es solamente un concepto jurídico, es una magnitud sociológica y política última y radical. El poder constituyente no puede confundirse con los poderes constituidos, ni siquiera con el poder de reformar la Constitución.

En segundo lugar, el poder constituyente es una decisión permanente que, como los antiguos catecismos predicaban de Dios, está dando el ser a todas las cosas. Y, tanto es así, que mientras este poder constituyente, esta magnitud intensiva que es la nación permanece idéntica, el Estado no cambia, aunque cambien sus regímenes, y por eso nuestro Estado es el mismo que el Estado reorganizado en Sagunto o recreado por las Cortes de Cádiz.

Sin embargo, cuando esta magnitud es la que cambia, el Estado cambia, como ocurrió en Francia en 1793, o en Rusia después de la revolución bolchevique. Cuando cambia el poder constituyente, cambia el Estado. Cuando no cambia el poder constituyente —no como concepto jurídico, sino magnitud sociológica y política, última y radical—, es decir, cuando no cambia la magnitud extensiva que es la nación, el Estado no cambia, aunque cambien sus regímenes. Y es lo que queremos afirmar en este caso para España.

Y, por último, el poder constituyente no es una decisión jurídica nada más; es una decisión existencial que no es reducible a una pauta constitucional, porque, como señalaba

Bolívar, la primera condición del principio político de la comunidad, de la nación, es su existencia; lo demás es secundario, y es esta existencia la que fundamenta la Constitución, no la que es fundamentada por la Constitución. Este argumento puramente terminológico —creemos que los términos recogen lo que de las cosas podemos saber— es el que nos lleva también a negarnos a que la Constitución fundamente el derecho a la autonomía de las nacionalidades y de las regiones que integran la indisoluble nación española. Porque, a nuestro juicio, estas nacionalidades que —como ha explicado esta mañana el señor Arias-Salgado— nosotros entendemos dentro de lo que Meinecke denominaba nacionalidades histórico-culturales, es decir, nacionalidades sin Estado, que responden a un concepto de autoidentificación, de autogobierno, pero no a constituirse en Estados independientes, estas nacionalidades y regiones también preexisten a la Constitución. Y repitiendo de nuevo la frase famosa «la Constitución pasará...», tal vez, pero Cataluña no pasará, y Euzkadi no pasará, y los diversos pueblos de España no pasarán, y en consecuencia no puede de ninguna manera considerarse que la Constitución —acto jurídico del poder constituyente— es el fundamento de este derecho a la autonomía, que sin duda no es un derecho natural. Porque, junto con el señor Peces-Barba, nosotros no creemos en el derecho natural, sino que creemos en el derecho histórico, y es la historia, la vieja historia, la que ha decantado una nación española que no podemos concretar, que no podemos reducir al marco de una Constitución; es la misma historia la que ha decantado una serie de personalidades cuyo derecho a la autonomía la Constitución reconoce, pero tampoco puede fundamentar.

Por eso, nosotros, a la vez que estimamos el ánimo de consenso de la intervención socialista y creemos que el término solidaridad debe incluirse en parangón con otros términos que figuran en la actual redacción del artículo 2.º, si es que la Ponencia o alguien descubriese una fórmula que a todos nos pudiera dar contento en este sentido, nosotros nos oponemos a la supresión del reflexivo «se» y nos oponemos también a que sea la Constitución la que fundamente la autonomía

de las nacionalidades y regiones, en vez de reconocerlas como algo que preexiste, y que a través de la Constitución y de su Título VIII debe encontrar un cauce adecuado a su personalidad.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Herrero. ¿Un segundo turno de quince minutos ha lugar?

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: De dos minutos a favor, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Peces-Barba.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Telegráficamente, señor Presidente, para decir: Primero, que para nosotros la nación como hecho relevante era derecho preexistente a la Constitución. Segundo, que el sujeto del poder constituyente puede ser la nación, pero eso no tiene relevancia. Puede ser, digo —es un tema que nos llevaría muy lejos si lo discutiéramos aquí—, pero eso no es relevante para oponerse a nuestra enmienda. Tercero, que la Constitución es la norma fundamental que crea poderes y establece deberes, y en este aspecto, desde ese punto de vista jurídico, fundamenta la existencia en este momento de hechos que son anteriores, pero que jurídicamente es la Constitución la que los fundamenta. Por fin, en cuarto lugar, que la autonomía a la que se ha referido el señor Herrero de Miñón, también como hecho preexistente, entendemos que eso sí que es casi un sarcasmo decirlo, porque yo preguntaría aquí a mis amigos vascos, catalanes, gallegos y a mis propios amigos de Castilla y León cuál era la autonomía preexistente que esas nacionalidades o regiones tenían en los últimos años. Es la Constitución la que fundamenta el autogobierno constitucionalmente garantizado, y ése es un ejemplo que agradezco mucho al señor Herrero Rodríguez de Miñón, junto a la cita del eminente constitucionalista Simón Bolívar, para favorecer nuestras tesis. Nada más, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Peces-Barba.

El señor HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑÓN: Señor Presidente, no es para un turno

entero, sino simplemente para decir que no me he referido a la autonomía preexistente, sino al derecho a la autonomía, que dudo que cualquiera de los que estamos aquí, por muy positivistas que seamos, no consideremos como preexistente e imprescriptible.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, pero no hay turno de rectificación en este trámite.

Ha lugar a la enmienda número 456, del Grupo Parlamentario Mixto. El señor Gastón tiene la palabra.

El señor GASTON SANZ: Gracias, señor Presidente. Desearía retirar esta enmienda, si bien se ha presentado otra «in voce», y solicitamos de la Presidencia que nos diga si es conveniente dejarla para el lugar de las enmiendas «in voce», que es posterior a las enmiendas normales que fueron presentadas a su debido tiempo.

Si es así, nos limitamos a retirar la enmienda actual y utilizaremos solamente la palabra cuando nos corresponda el turno para la enmienda «in voce».

El señor PRESIDENTE: Ya que está en el uso de la palabra, articule su enmienda «in voce», considerada por esta Presidencia y la Mesa apta para su discusión.

El señor GASTON SANZ: Muchas gracias, señor Presidente, y, además, voy a procurar ser muy breve para ello.

La enmienda «in voce», que en realidad lo que procura es buscar una solución conciliadora, está basada en que no solamente se prevé la autonomía para las nacionalidades y regiones, tal como se ve en el artículo que es objeto de este debate, sino que la autonomía en la Constitución está tratada en otros muchos artículos, y concretamente en la parte segunda del artículo 130 y en el 134, número 3, se prevé que pueden ser autónomas las simples asociaciones de provincias que, naturalmente, no constituyen una región. Es decir, puede haber otro tipo de comunidades autónomas que no sean las nacionalidades y las regiones.

Aquí a lo largo de todo el debate, hemos estado viendo que se han defendido multitud

de palabras, multitud de términos, no solamente el de nacionalidades y regiones, sino también otros que han salido a lo largo de estos días y que no quiero ya repetir su nombre. Se ha hablado de nación, de países, de la diferencia entre nación y nacionalidad, se han hecho algunos matices muy concretos entre nacionalidad y nación diciendo que las nacionalidades que se pretenden son del tipo moderno de nación sin Estado (una cosa que hemos tomado muy en cuenta), pero la realidad es que no se ha llegado a un punto concreto, y a nosotros hay una cosa que sí nos importa, que es el contenido, no es el nombre, no es la terminología, y que ese contenido nos aboca (y en esto sí que vamos a ser insistentes a lo largo de todo el desarrollo de esta Constitución); nos aboca, digo, a una diferencia que se ha plasmado entre las nacionalidades y las regiones y otras figuras que se prevén en esta Constitución, llevándonos a un final en el que se crean un primero, un segundo y un tercer grados, como ya hemos dicho en otras ocasiones. Esto, naturalmente, vamos a tratar de evitarlo, y para que se evite esto, nosotros empezamos por poner en claro que hay otras terminologías y que precisamente, aunque somos totalmente respetuosos con lo que quiera llamarse cada cual, y nos parece muy bien que quien quiera se llame nación, nacionalidad o región, naturalmente lo que no vamos a consentir es que el apuntarse esos nombres desde el principio nos aboque a lo que se llame nacionalidades a tener una ausencia absoluta de requisitos para conseguir unas determinadas competencias, cuando a la vez en este artículo lo que estamos defendiendo es la unidad y la solidaridad, cosas ambas que se recogen en este artículo.

Por ello, nosotros defendemos, y en nuestra enmienda «in voce» se ha hecho constar, una serie de nombres que aquí han salido a la palestra, que se han defendido, y se han defendido muy bien, y que nosotros hemos llamado comunidades diferenciadas, comunidades auto-identificadas, comunidades auto-calificadas, que algunos las han llamado también comunidades singularizadas, y que, naturalmente, todo esto sí que es el objeto de la autonomía y para lo que se ha buscado esa autonomía.

Nosotros seguimos defendiendo estos nombres, que por eso se ha propuesto esta enmienda, donde cabe todo, donde cada uno puede llamarse como quiera, donde cada uno puede, también, estar defendiendo muy claramente sus posiciones y diciendo, como se ha dicho desde el principio por los que más defendían el término «nacionalidad», que querían la igualdad absoluta y la solidaridad, y que, sin embargo, no se marcan diferencias de cara al final, que es el marcar tres categorías, tres grupos, con unos requisitos diferentes. Nos oponemos a ello, y por eso resaltamos la existencia de estas comunidades diferenciadas, auto-identificadas y auto-calificadas, como constan en la enmienda, que voy a leer íntegra: «La Constitución se fundamenta en la unidad de España y la solidaridad entre sus pueblos, y reconoce el derecho a la autonomía de las comunidades diferenciadas, auto-identificadas y autocalificadas que la integran, y que se organizan según el Estatuto de Autonomía».

Nada más, muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, don Emilio Gastón.

¿Hay algún turno en contra? (*Pausa.*)

Procede, consecuentemente, que el Grupo Parlamentario Vasco defienda su enmienda número 591.

El señor ARZALLUZ ANTIA: Gracias, señor Presidente. En este debate, que va siendo ya largo, se ha dicho casi todo, y no sé si los turnos sucedidos de defensa y de impugnación han contribuido excesivamente a aclarar los conceptos; no sé si solamente nos hemos oído unos a otros o si, además de oírnos, nos hemos escuchado.

Voy a procurar, en el marco de la mayor brevedad posible, porque también nosotros hemos dicho ya fundamentalmente lo que tenemos que decir, repetir, ordenadamente los conceptos más fundamentales que son ineludibles a la hora de defender nuestra enmienda y de impugnar el texto del proyecto.

Se ha dicho y se ha hablado mucho sobre la polisemia, yo diría sobre la plurivocidad de la palabra nación. No hay más que abrir un texto de Derecho Político francés y uno, pon-

gamos por caso, alemán, para ver que, efectivamente, el término es plurívoco. Desde el concepto de Sièyes, que concebía la nación como el conjunto de ciudadanos sometidos a un Parlamento, es decir, a un poder legislativo, hasta las derivaciones del principio de nacionalidades de Mancini, de Renan, etc., a los cuales se ha citado, y bastante exactamente, en repetidas ocasiones, han hecho que, efectivamente, la discusión pueda ser interminable y que las palabras puedan ahogar realidades.

Lo que yo sí quisiera recalcar, como lo hice en otra ocasión, es que si por encima o por debajo de las palabras no acudimos a las realidades, al encaje de esas realidades en una fórmula de convivencia como es la Constitución, podemos eludir el verdadero problema. Porque éste no consiste tanto en una formulación erudita como en encontrar fórmulas auténticas de convivencia y de equilibrio.

Yo quisiera decir a Sus Señorías que en el caso concreto de la especificidad que represento, los conceptos de unidad y de nación supusieron o están en la raíz de todo el conflicto que surgió en mi país, en el pueblo vasco, en un momento absolutamente concreto de la Historia moderna española. La Ley de 25 de octubre de 1839, que confirmaba los Fueros vascos con la coletilla de «dejando a salvo la unidad constitucional de la Monarquía», o el Real Decreto-ley de junio de 1876, previo a la abolición foral, que vendría en julio del mismo año, hablaban, después de una guerra perdida por los carlistas, es decir, también por los fueristas vascos, hablaban —repite— de la culminación de la gran tarea de la unidad de la nación.

Evidentemente, yo preguntaría, ¿es que hasta esa fecha no se había culminado la unidad en España? ¿No existía la unidad en España? ¿Es que fueron países conquistados por una guerra? Y, sin embargo, durante siglos hubo fórmulas de integración, de convivencia sin textos constitucionales, pero en la misma realidad de la vida política hubo una solidaridad en múltiples ocasiones, y no hubo las tensiones que precisamente la introducción de un nuevo esquema de Estado con el nombre de nación, que si fue correcto de cara a la eliminación del absolutismo no supo encontrar la fórmula que pudo encontrar, si no en el jaco-

binismo, si en una Constitución coetánea como fue la americana, introduciendo el encaje de la variedad, no solamente lingüística, no solamente de unas costumbres o de unos modos o de unos sentimientos, sino de unas instituciones, de un poder político, de un derecho, es decir, de todo un mundo de convivencia también de rango político. No se supo hacer, no se encontró la formulación exacta. Y aquí es donde surge el verdadero problema.

Yo decía el otro día que mi Partido es nacionalista, que hubo un hombre que habló de Euskadi nación, inventó el nombre de Euskadi, pero fue forzado a ello, forzado precisamente por la introducción de nuevos conceptos políticos, a los que tuvo que acomodar las realidades íntimas del país en que vivía. Este es el verdadero problema.

Nosotros, en nuestra enmienda, hablamos de que la Constitución se fundamenta en la unión, la solidaridad y el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que integran España. Cuando nosotros hablamos de unión, hablamos también de unidad, porque en todo Estado existe, por definición, una unidad, y, si no existiera, no habría Estado; existe un poder político, uno, ordenado de una o de otra forma, y ese Estado se habrá originado en una u otra dirección, y hay toda clase de ejemplos en la Historia. Pero nosotros, en nuestra enmienda, sin negar ninguno de esos principios, afirmamos simplemente el tracto histórico, cómo se conformó el reino, el Estado moderno español.

No quisiéramos, por lo tanto, que se especulara con intenciones, como también decíamos recientemente. Somos coherentes con nuestra concepción política, con nuestra fórmula de integración, de unidad, de convivencia, de solidaridad.

El hecho de que no aceptemos otros puntos de vista, otras concepciones de unidad que han encerrado muchas veces no ya la uniformidad, sino el atropello, no quiere decir que no ofrezcamos la propia, porque la creemos más válida, la creemos más eficaz, precisamente de cara a esa unidad.

Ha habido aquí más de una enmienda a la que nos hubiéramos adherido gustosamente, aun renunciando al matiz o al detalle. Hubiéramos aprobado incluso el artículo del primer anteproyecto. El hecho de no haber podido

estar en la Ponencia nos ha privado también de poder exponer nuestros puntos de vista en el momento procesal oportuno. El hecho de que no podamos aceptar la fórmula de la nueva redacción es exclusivamente porque encontramos en ella la sospecha —no sólo la mala redacción— de que, en vez de aclarar, enturbia; de que, en vez de unir, desune.

Yo quisiera decir también unas palabras, y el señor De la Fuente me perdonará, porque está lejos de mí ningún ataque ni ningún reproche.

El día que aprobamos la amnistía —que lamento también en este momento que no fuera unánime—, nosotros olvidamos cualquier tipo de responsabilidad y de error político; pero la Historia es la Historia. Y yo quiero decir —sin negar ni sus ideas ni sus opiniones, ni sus esfuerzos en pro de esas ideas y de esas opiniones, todo lo cual es legítimo, ni negar, por supuesto, la sinceridad de su actuación— que, desde nuestro punto de vista, estos cuarenta últimos años de nuestra Historia, que tanto han proclamado la unidad como base fundamental de todo su quehacer y de todo su empeño, han sido tal vez los que, al menos desde nuestra perspectiva vasca, más han desunido.

No quisiera caer en un anecdótico, pero de alguna manera las vivencias personales marcan realmente los criterios para juzgar toda una época. Cuando mi padre —perdonen Sus Señorías las alusiones personales— luchaba en el frente de Teruel (y mi padre, señor De la Fuente, estuvo en su propio bando, porque era carlista, pero era fuerista —mi madre fue multada en las calles de San Sebastián por el sólo hecho de hablar en euskera con su hermana—); cuando mi padre, repito, luchaba en el frente de Teruel, un decreto de Franco suprimió el régimen económico-administrativo, que era un resto del sistema foral todavía vigente, declarando a Guipúzcoa y a Vizcaya traidoras, cuando lo cierto es que había tantos guipuzcoanos y vizcaínos, como de cualquier otra región española, luchando en ese propio bando. Y esto fue solamente el comienzo.

Yo felicito al señor Peces-Barba por la alusión que ha hecho de que estos cuarenta años no han sido precisamente de prosperidad para mi pueblo, porque la división, los odios, los dolores de toda índole que allí se han inser-

tado, y que todavía están en plena vigencia, han sido resultado, a mi modesto entender, de un grave error político.

He dicho que somos coherentes en nuestro planteamiento político. Hemos venido superando el recelo con que tradicionalmente el mundo vasco, y no sólo ni precisamente el nacionalista, acudió siempre, en cada proceso constituyente, a Madrid, por el sólo hecho de que estaba acostumbrado a hacer sus propias leyes y no entendía que las tuviera que hacer compartiéndolas con las necesidades y los puntos de vista de otros pueblos. Superando esa, diríamos, reticencia histórica, hemos venido con sinceridad, hemos propuesto nuestra fórmula porque, desde nuestro punto de vista, es la más apta. No buscamos ni en la palabra «nacionalidades», repito, ni en la autonomía un trampolín para la secesión. Allá con su responsabilidad, de cara a esa unidad, quienes manipulan nuestro voto o nuestra formulación; pero estamos obligados, repito, a ser coherentes con nuestra Historia, que a nosotros nos pesa mucho y es absolutamente clara y repetidamente pronunciada en estos últimos cien años. No nos salimos de esa línea ni presentamos ninguna innovación; si forzosamente nos colocamos en una postura testimonial, que si es menos práctica en sus resultados es en ocasiones inexcusable, sobre todo en materia de principios, es por salvar nuestro propio peso histórico, nuestra propia coherencia política. Nada más, señores.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Arzalluz.

No hay ningún turno en contra. (*El señor Meilán Gil pide la palabra.*)

El señor Meilán, en nombre de Unión de Centro Democrático, tiene la palabra.

El señor MEILAN GIL: Realmente es un turno, digamos, sólo formalmente en contra; quisiera que se subrayase este adverbio para entender bien el alcance de mis palabras.

Contesto con mucho gusto, con agrado, con cordialidad, porque la solidaridad con la representación que ostenta el señor Arzalluz es para mí muy fácil. Tampoco quisiera que las palabras ahogasen la realidad, no quisiera que las palabras sirviesen, como algunas veces es inevitable, de arma dialéctica arrojadiza, sino

que sirviesen en su misión fundamental como puente, a través del diálogo, para el entendimiento y para la comprensión. Y coincido con él en que es fundamental que unas palabras borren otras palabras; esas palabras que han dejado cicatrices o heridas en el alma de las personas y de los pueblos.

Dicho esto, quiero indicar, como ha manifestado un compañero de Grupo Parlamentario, que UCD está abierta a una redacción más satisfactoria y, concretamente, dispuesta a aceptar esa inclusión del concepto y todo lo que hay detrás de la solidaridad.

Y solamente una brevísima puntualización para aclarar que el turno en contra era sólo formalmente, porque en el fondo me parece que puede haber una identidad, una aproximación notable en cuanto a los conceptos que se están manejando aquí y que no voy a repetir, pues indudablemente el debate ha sido amplio, extenso e ilustrativo. Me refiero exclusivamente a esa idea de unión que está en el comienzo de la enmienda del Partido Nacionalista Vasco y que yo la relacionaría con el concepto de «nación» que nosotros defendemos. Para nosotros, para nuestro Grupo, la nación hace relación precisamente a esa unión de pueblos, y no empece en absoluto las peculiaridades históricas de autogobierno y de autoidentidad. En este sentido quisiera decir, ya para terminar, porque creo que se han dicho demasiadas palabras, que en realidad con este texto no se trata de enturbiar o de desunir. La redacción será más o menos afortunada, pero creo que si algún defecto tiene es ser la expresión de una búsqueda azarosa, por lo que hemos oído aquí, de un consenso, de una identidad, de una convergencia, de una meta común.

Evidentemente, no somos dueños de las palabras; a veces las palabras siguen su curso independientemente de quien las pronuncia, y a veces se fijan en su contenido peyorativo. Pero todo esto depende, en el momento en que se lanzan, de la concepción optimista o pesimista que se tenga de la vida. Y en un momento constituyente como éste, en el cual asistimos al lanzamiento de una Constitución con una cierta duda, con una cierta capacidad de sorpresa, nadie puede saber exactamente cómo terminarán las cosas, pero tampoco nadie puede de antemano cosificarlas de tal ma-

nera que impida que la palabra siga también las leyes de la vida, que es lo fundamental.

Por eso concluyo, señor Presidente, diciendo que la idea de solidaridad será aceptada, y que esa idea de unión, en realidad está recogida en nuestro concepto de nación como unión de pueblos. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Meilán.

No habiendo solicitudes de palabra, correspondería la defensa de la enmienda 691, que presentó el señor López Rodó, y creemos tener entendido que la retira o la da por reproducida en las anteriores intervenciones. Consecuentemente, procede el voto particular o enmienda número 697 del Grupo comunista.

El señor Solé Turá tiene la palabra.

El señor SOLE TURA: Realmente, la enmienda presentada por mi Grupo hacía referencia al texto del anteproyecto, tal como se publicó en el «Boletín Oficial de las Cortes Españolas» del 5 de enero y tendía, fundamentalmente, a conseguir que la expresión del derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que integran España no se reconociera, sino que sea fundamento. Es decir, en este sentido coincide, yo creo que exactamente al pie de la letra, con la enmienda también presentada por la Minoría Catalana.

En el texto que ahora estamos discutiendo, la redacción ha variado fundamentalmente, pero yo quiero insistir en mantener esta enmienda por una razón fundamental. Porque en ella se maneja un término que ahora está ausente, que es el término a que se han referido también otros oradores anteriormente, es decir, de «solidaridad».

Creo que el concepto de nación española que se maneja en nuestra Constitución se basa en tres pilares, y esos tres pilares son: el de la unidad, el de la solidaridad entre los pueblos y el derecho a la autonomía de estos pueblos, de estas nacionalidades, de estas regiones, y que sólo si esa triple columna se mantiene y se contempla, realmente llegaremos a un concepto de nación española que sea real y que sea aceptado por todos.

En consecuencia, insisto simplemente en subrayar la importancia de la inclusión de

este concepto de «solidaridad entre los pueblos», pues por eso he tomado la palabra. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Solé Turá.

La enmienda número 750, que era una adición, con el número dos, formulada por don José Manuel García Margallo, como no está presente, se da por decaído su derecho.

Articulada «in voce» por don Pedro Mendizábal Uriarte una enmienda al amparo del artículo 119, que se estima por esta Presidencia y Mesa adecuada al orden reglamentario de su defensa, y que se dará lectura de la misma por el señor Secretario, para su defensa y debate.

El señor SECRETARIO (Paredes Grosso): «Pedro de Mendizábal, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, en uso de las facultades reglamentarias, propone "in voce" unas modificaciones fundamentalmente de estilo, en el artículo 2.º del proyecto de Constitución.

»Primero, suprimir la palabra "como" en la segunda línea, colocando una coma después de España, quedando así: "España, Patria común".

»Segundo, que la palabra "patria" figure con mayúscula.

»Tercero, que después del "que" de la quinta línea, se agregue lo siguiente: "que solidarios entre sí integran".

»Cuarto, variar el orden de las palabras "indisoluble unidad", dejándolo en "unidad insoluble".

»Quinto, que la palabra "nación", que se refiere a España, figure también con mayúscula.

»Así, por escrito, ratificando lo que se dice oralmente, propone esta enmienda "in voce" para el trámite correspondiente».

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Mendizábal.

El señor MENDIZABAL URIARTE: Señor Presidente, muy brevemente, porque creo que no es preciso un comentario especial.

En la segunda línea, la palabra «como» parece dar a entender España a manera de. Si

suprimimos la palabra «como» y ponemos simplemente una coma, diría muy claramente «España, Patria común».

Segundo, que la palabra «Patria» figure con mayúscula me parece un deber ineludible. Tercero, en cuanto a la palabra «solidaridad», de la línea quinta, no necesito abundar en razonamientos, puesto que otros compañeros que me han precedido en el uso de la palabra han insistido también en ello.

En cuanto a que la palabra «Nación», refiriéndose a España, figure también con mayúscula, parece un deber elemental. Y nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias a su concisión y brevedad. La Ponencia tiene la palabra.

El señor PEREZ-LLORCA RODRIGO: Señor Presidente, la Ponencia, en este momento procesal, no sé si haciendo uso de un derecho preexistente, reconocido u otorgado por esta Mesa, en cualquier caso en nombre de sus miembros actuantes, y con la intención de ofrecer un texto que pudiera aportar algún elemento adicional, de acuerdo o de concordia, con la venia de la Mesa propondría «in voce» un texto que paso a leer y luego entregaré a la Mesa. Dice así:

«La Constitución se fundamenta en la insoluble unidad de la Nación española, Patria común e indivisible de todos los españoles, y reconoce el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas».

A este texto, si fuera necesario, se podría añadir cualquier otra palabra que, conservando estos elementos comunes, pudiera aportar alguna clarificación adicional.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: ¿Se puede repetir la lectura para que tomemos nota?

El señor PRESIDENTE: ¿Quiere hacer el favor la Ponencia de mandar el texto a la Mesa? (Pausa.)

La Mesa estima que, por ajustarse perfectamente al apartado 6 del artículo 96, y el 119, con la interpretación lasa acordada por la Mesa del Congreso, procede tomar en cuenta

la moción articulada textualmente por la Ponencia. No obstante, cree que debe conceder un turno a favor y otro en contra de este texto, porque es recién conocido. El señor Secretario volverá a leer el texto.

El señor SECRETARIO (Paredes Grosso): Dice así: «La Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española, Patria común e indivisible de todos los españoles, y reconoce el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas». *(El señor Roca pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: Señor Roca, esta Presidencia ha entendido que se presentaba «in voce» este texto por la Ponencia actuante.

El señor Roca tiene la palabra.

El señor ROCA JUNYENT: Ha entendido bien la Presidencia, pero puede ocurrir que haya habido errores de transcripción, atendida la precariedad de los medios en que nos movemos. Me parece recordar, y el señor Pérez-Llorca creo que también lo sabe, que el texto debe decir: «reconoce y garantiza».

El señor PEREZ-LLORCA RODRIGO: Como la Ponencia ha actuado en este momento de manera improvisada, es posible que haya sido un error mío. En cualquier caso ya dije que no tenía inconveniente en que se añadiera cualquier término que pudiera reforzar el texto.

El señor PRESIDENTE: Se entiende el texto con el nuevo vocablo introducido por el señor Roca y la conjunción «y».

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, solicito una suspensión de cinco minutos.

El señor PRESIDENTE: Concedida. Se suspende la sesión durante unos minutos. *(Pausa.)*

El señor PRESIDENTE: La Mesa da cuenta, como anticipó en el curso del debate, que,

a solicitud de dos Grupos Parlamentarios, Alianza Popular y Grupo Parlamentario Mixto, solicitud conforme a Reglamento, de acuerdo con el artículo 75 del mismo, se va a proceder, cuando llegue por su orden, a la votación nominal de la enmienda de Alianza Popular y de la moción articulada por la Ponencia actuante.

Tiene la palabra el señor Peces-Barba.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Para anunciar, en nombre del Grupo Parlamentario Socialista que, como para nosotros es fundamental el descargar de todo lo que tenga de superfluo el texto, y como al mismo tiempo es fundamental que se reconozca lo que no estaba en el anterior texto de la Ponencia, la solidaridad entre las nacionalidades y regiones, y agradeciendo a la Ponencia actuante el esfuerzo que ha hecho en este sentido, nosotros vamos a aceptar la enmienda «in voce» a este artículo formulada por ella, significando que nos complace especialmente el término «garantiza», en el que tanto hemos insistido desde nuestra perspectiva puramente jurídica.

Por consiguiente, retiramos la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista a este artículo porque entendemos —por eso lo hemos hecho mejor— que entre males posibles o bienes posibles hay que elegir uno, y en este supuesto concreto elegimos el texto que ha sido formulado por la Ponencia actuante.

El señor PRESIDENTE: Se da por retirada la enmienda número 327.

Tiene la palabra el señor Reventós.

El señor REVENTOS CARNER: Para expresarme en parecidos o similares términos en que lo ha hecho mi compañero y amigo señor Peces-Barba.

Por nuestra parte, visto el texto de la enmienda «in voce» formulada por la Ponencia antes de la suspensión de la sesión, y aunque el texto del artículo no nos satisface plenamente, en aras de la búsqueda de consenso en ese fundamental precepto constitucional, estaríamos dispuestos a aceptar este texto. En consecuencia, retiramos nuestra enmienda al artículo 2.º

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Reventós. Se da por retirada la enmienda número 247 del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña.

Tiene la palabra el señor Fernández de la Mora.

El señor FERNANDEZ DE LA MORA Y MON: Para comunicar a la Mesa que doy por retirada mi enmienda, puesto que el punto fundamental, que era el de la solidaridad inter-regional, que habíamos propuesto y hecho suya por el Grupo Socialista, por la Unión de Centro Democrático y, posteriormente, por la Ponencia, únicamente mantengo en mi enmienda el punto de las nacionalidades que, como coincide con el voto particular de mi Grupo Parlamentario, quiere decir que queda mantenido en la enmienda en ese sentido. Que conte en acta que sobre ese punto sigo manteniendo mi reserva.

El señor PRESIDENTE: Mil gracias, señor Fernández de la Mora. Agradecería de su gentileza que al retirar la enmienda número 63, como, por identificación con la de Alianza Popular, que es exactamente el término a que se refiere el señor Fernández de la Mora, está a virtud de su Grupo y va a ser votada nominalmente, evitase a la Comisión la votación concreta de la enmienda número 63, articula por Su Señoría.

El señor FERNANDEZ DE LA MORA Y MON: No tengo inconveniente, siempre que a todos los efectos, si lo considero oportuno, pueda defender en el Pleno el punto relativo a las nacionalidades.

El señor PRESIDENTE: En el caso de mantenerla podrá reproducirla en el Pleno por aplicación de la letra del artículo 97 del Reglamento.

El señor FERNANDEZ DE LA MORA Y MON: Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Roca Junyent.

El señor ROCA JUNYENT: Para retirar también, señor Presidente, la enmienda nú-

mero 104; en la misma línea de argumentación que se ha vertido hasta el momento, es decir, que no se trata de que la redacción propuesta por la Ponencia sea la óptima; en todo caso, es quizá la menos mala, de acuerdo con las posibilidades de la propia Comisión, y no sin también destacar, en nombre de mi Grupo Parlamentario, que con la aportación de la expresión «garantizar», a cuya aportación han colaborado decisivamente los compañeros del Grupo Parlamentario Socialistas del Congreso, y del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, de esta manera queda el texto muy mejorado.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: Muchas gracias, señor Presidente. Para decir que, en nombre de mi Grupo Parlamentario, doy también por retirada la enmienda número 697, sobre la que antes he hablado. Precisamente por los argumentos que también se han aducido y teniendo en cuenta que en la nueva redacción que propone la Ponencia se integra el concepto de solidaridad, retiro la enmienda a que me he referido.

También pienso que el texto actual no es óptimo; sin embargo, creo que refleja, con bastante exactitud, lo que podríamos llamar la resultante doctrinal y política de la actual correlación de las fuerzas políticas. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Mil gracias, señor Solé Turá. ¿Algún otro señor Diputado desea hacer uso de la palabra? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Peces-Barba.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Para una aclaración reglamentaria en relación con la intervención del señor Fernández de la Mora.

Únicamente decir, señor Presidente, que al amparo de lo establecido en el artículo 122 del Reglamento, para que el señor Fernández de la Mora pueda intervenir en el Pleno es necesario que su enmienda tenga el apoyo expreso de su propio Grupo Parlamentario, cosa que no dudo que ocurrirá, pero entiendo que debe quedar expresamente manifestado así en el debate.

Entiendo que no se trata de que ahora manifieste su Grupo Parlamentario esa voluntad, porque, como ya indicó el señor Presidente al iniciarse el debate, se puede hacer esa manifestación hasta cinco días después de terminados los debates.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias al señor Peces-Barba por su celo. Como se había requerido la intervención del Grupo Parlamentario para articular la enmienda, entendíamos que, en su caso, en el plazo de cinco días después de concluido el debate se resolvería la cuestión.

Antes de iniciarse las votaciones nominales, el señor Letrado se servirá verificar la asistencia de miembros de esta Comisión.

Así se hace por el señor Letrado de la Comisión.

El señor PRESIDENTE: Se va a proceder a la votación nominal.

Efectuada la votación, arrojó el siguiente resultado:

SEÑORES QUE DIJERON «SI»

D. Antonio Carro Martínez.
D. Pedro de Mendizábal Uriarte.

SEÑORES QUE DIJERON «NO»

D. Manuel Bermejo Hernández.
D. Rafael Arias-Salgado Montalvo.
D. Xavier Arzalluz Antía.
D. Santiago Rodríguez-Miranda Gómez.
D. Virgilio Zapatero Gómez.
D. Pablo Castellano Cardalliaguet.
D. José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.
D. Gabriel Cisneros Laborda.
D. Jesús Esperabé de Arteaga González.
D. Manuel Turrión de Eusebio.
D. Miguel Herrero Rodríguez de Miñón.
D. José María Martín Oviedo.
D. José Luis Meilán Gil.
D. Gregorio Peces-Barba Martínez.
D. José Pedro Pérez-Llorca Rodrigo.
D.ª María Teresa Revilla López.
D. Miguel Roca Junyent.

D. Joaquín Ruiz Mendoza.
D. Francisco Javier Solana Madariaga.
D. Jesús Martínez-Pujalte López.
D. Francisco Letamendía Belzunce.
D. Jordi Solé Turá.
D. Antonio Sotillo Martí.
D. Emilio Gastón Sanz.
D.ª Rosa Lajo Pérez.
D. Antonio Vázquez Guillén.
D. Joan Reventós Carner.
D. José Manuel Paredes Grosso.
D. Enrique Múgica Herzog.
D. Cipriano García Sánchez.
D. Luis Vega Escandón.
D. Emilio Attard Alonso.

El señor PRESIDENTE: Habiendo votado afirmativamente los señores Carro Martínez y Mendizábal Uriarte, y negativamente el resto, se declara desestimado el voto particular de Alianza Popular.

El señor MENDIZABAL URIARTE: Nos reservamos hacer uso de nuestro derecho a defenderlo ante el Pleno del Congreso.

El señor PRESIDENTE: Así constará en acta.

Esta Mesa, estimando que el artículo 119 juega con el 96, número 6, y con la articulación de una nueva enmienda o artículo por la Ponencia actuante, tiene preferencia para conseguir la mayor rapidez en la resolución de la votación pendiente y poder entrar en el debate del artículo siguiente, y acuerda que se ponga a votación el texto del artículo tal como ha quedado conformado, armonizando diversas proposiciones, por la Ponencia actuante.

El señor CARRO MARTINEZ: Señor Presidente, de acuerdo con lo que la Presidencia resuelva, pero entiendo que sería más legal que se votaran antes las enmiendas que tiene presentadas Alianza Popular, y que están tan alejadas como el voto particular, porque tienen el mismo sentido que éste.

El señor PRESIDENTE: El señor De las Rocas tiene la palabra.

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: Señor Presidente, deseo hacer constar la misma ma-

nifestación respecto de la enmienda que tengo hecha al artículo 2.º Entiendo que debe ser votada antes que el artículo propuesto por la Ponencia.

El señor DE LA FUENTE Y DE LA FUENTE: La no votación de la enmienda podría dar lugar a que no se pudiera defender en el Pleno. Por tanto, creo que debía ser votada ahora. Este es mi modesto criterio.

El señor PRESIDENTE: Don Licinio de la Fuente no tenía voz.

El señor DE LA FUENTE Y DE LA FUENTE: Como enmendante, y en algo que se refiere a mi enmienda, señor Presidente, creo que sí la tengo.

El señor PRESIDENTE: El señor Herrero Rodríguez de Miñón tiene la palabra.

El señor HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑÓN: UCD respeta absolutamente el modesto criterio del señor De la Fuente, pero lo cierto es que con el Reglamento en la mano, el criterio, aparte de modesto, es desafortunado, y lo que queríamos saber los aquí presentes es cuántas veces durante el debate de hoy utiliza el Grupo del señor De la Fuente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Roca Junyent.

El señor ROCA JUNYENT: Para tranquilidad de algunas de las voces que se han manifestado, quisiera recordarles que el hecho de que no se produzca la votación de las enmiendas que ellos han defendido, no quiere decir que no puedan reservarse su derecho ante el Pleno respecto de la misma.

Por lo tanto, creo que el señor Presidente ha interpretado bien el Reglamento y podemos proceder a la votación del texto. Los señores Diputados cuya enmienda haya sido desestimada tendrán derecho a reproducirla ante el Pleno. Creo que la economía del proceso y del debate nos lo agradecería a todos.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Carro.

El señor CARRO MARTINEZ: ¿Cómo voy a considerar desestimada mi enmienda si no

se ha votado? Ruego que se voten las enmiendas que han sido objeto de defensa. Después, será objeto de votación el texto que propone la Ponencia. Creo que esto es lo que está acorde con el Reglamento y lo que ruego se realice en nombre del Grupo que represento.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Peces-Barba.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Nosotros entendemos que la decisión de la Presidencia ha sido correcta y creemos que debe procederse a la votación en el orden indicado por ésta.

El señor PRESIDENTE: Con la sinceridad con que esta Presidencia se mueve y con lealtad al cargo que ocupa, he de decir que yo mantenía el propio criterio que han manifestado los señores Carro y De la Fuente. No obstante, consultado el tema con el señor Letrado y con la mayoría de los portavoces de los Grupos Parlamentarios, y dejando siempre a salvo el derecho de poder ir al Pleno con las enmiendas que se desestimen, se mantiene el acuerdo de esta Presidencia con la Mesa, porque no hay lesión de derecho. Va a comenzar la votación.

El señor CARRO MARTINEZ: En ese caso, ¿no se van a votar nuestras enmiendas?

El señor PRESIDENTE: Se van a votar después.

Léase el texto de la Ponencia.

El señor LETRADO: Dice así: «La Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la nación española, Patria común indivisible de todos los españoles, y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas».

El señor CARRO MARTINEZ: Antes de comenzar la votación desea este Grupo hacer constar en acta su protesta clara, formal y terminante por la forma en que se está llevando a efecto esta votación.

Entendemos que primero habría que haber

votado las enmiendas y después el texto. Si no se hace así, que conste en acta la protesta de este Grupo.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Gómez de las Rocas.

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: Entiendo lo mismo, porque si se prejuzga antes el destino de las enmiendas carece de sentido votarlas.

El señor PRESIDENTE: El señor Letamendía tiene la palabra.

El señor LETAMENDIA BELZUNCE: No renuncio a la defensa de mi enmienda sobre el derecho a la autodeterminación, pero como sabe la Mesa, he presentado una enmienda consistente en la inclusión de un título nuevo, el VIII bis, que desarrolla precisamente el ejercicio de ese derecho en tres artículos.

Deseo preguntar a la Mesa si considera, como yo, que no decae ahora mi derecho a defender la enmienda en su momento oportuno en el seno de la Comisión. También deseo preguntarle sí, al igual que yo, considera la Mesa que me asiste el derecho a defender la enmienda al artículo 2.º en el Pleno del Congreso. Si así fuera, me es indiferente que se vote ahora mi enmienda o en otro momento. Si no fuera así, y no tuviera esos derechos, quisiera que se votara ahora la enmienda al artículo 2.º

El señor PRESIDENTE: La Mesa va a deliberar unos minutos. (Pausa.)

El señor PRESIDENTE: Señoras y señores Diputados, la Mesa entiende que basta que haya un objetante a esta proposición o acuerdo de votación para que se proceda como habíamos discutido las enmiendas y votos particulares, por su orden. Ahora bien, si durante este tiempo de reflexión que ha tenido la Mesa, la Comisión a su vez reflexiona y no hay objeción alguna a que se vote como primeramente habíamos dispuesto, se votaría así. Si hay objeción, el orden será el del discurso que ha corrido en el debate.

El señor CARRO MARTINEZ: Señor Presidente, si no se votan las enmiendas que nos-

otros hemos defendido no decae nuestro derecho de defenderlas en el Pleno.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Peces-Barba.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, yo creo que aquí se plantean dos temas distintos en la pregunta que ha hecho el señor Carro: un tema, a mi juicio, se puede contestar afirmativamente, que es el tema de que las enmiendas, si se vota a favor mayoritariamente el texto nuevo propuesto, se pueden entender desestimadas aunque no sean votadas, y, en este sentido, ser defendidas en el Pleno; pero, señor Presidente, que quede muy clara la reserva de nuestro Grupo Parlamentario a que se puedan realizar prácticas tendentes a defender distintas enmiendas con exacto contenido en el Pleno, porque eso está dentro de lo que se llama en el derecho parlamentario el «filibusterismo», que no me parece que sea adecuado para alargar el debate constitucional.

Por consiguiente nosotros reservamos nuestra posición en esa materia. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Vamos a votar, porque entraríamos ahora en un debate impropio, cual sería el de las reservas o no de posibilidades de planteamiento en el Pleno.

El señor Mendizábal tiene la palabra.

El señor MENDIZABAL URIARTE: Creo que lo que acaba de sugerir el señor Peces-Barba nos puede abrir un camino de solución. Si se vota el cuerpo principal que la Ponencia ha sugerido hace un rato, ¿se puede entender que con ello están desestimadas las enmiendas que al otro cuerpo estaban propuestas, y que además se reserva a los enmendantes su derecho a defender dichas enmiendas en el plenario del Congreso?

Con esta solución podría llegarse a un acuerdo. Esto es lo que a mí me parece, y, desde luego, no se trata de ninguna práctica filibustera, y que conste que Alianza Popular tiene el deseo y el interés de que este trámite constitucional se abrevie lo más posible.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El señor Pérez-Llorca tiene la palabra.

El señor PEREZ-LLORCA RODRIGO: Entiendo que se han planteado dos cuestiones de procedimiento y que en la primera existe en este momento un acuerdo total, al menos de los que se han manifestado en el sentido de que las enmiendas que por haberse votado primero un texto de la Ponencia, que se puedan considerar desestimadas, no pierden, por el hecho de ser desestimadas sin votación, los eventuales derechos que, tras el endoso de los Grupos Parlamentarios, puedan tener en su día para ser defendidas en el Pleno. Creo que esa cuestión es pacífica.

Por otra parte, ha habido algún Grupo Parlamentario que ha expresado determinadas reservas a que un determinado tipo de enmiendas acumuladas puedan ser defendidas ante el Pleno, pero entiendo que esas reservas son marginales, que se abstraen del hecho de que las enmiendas sean votadas o no; es decir, que esas reservas que se han manifestado por ese Grupo Parlamentario, son de tipo general, y que no hacen al caso y no perjudican o mejoran esas reservas el hecho de que esas enmiendas sean hoy votadas. Esa me parece que podrá ser la solución.

El señor PRESIDENTE: Muy bien, señor Pérez-Llorca. El señor Gastón tiene la palabra.

El señor GASTON SANZ: También en aras de la rapidez y con ánimo conciliador, me parece muy bien la fórmula de que se voten, pero sí que pediría, con este ánimo conciliador, que se hiciese constar por todos los que quieran mantener las enmiendas, aunque hayan sido desestimadas tácitamente, por haberse votado otra, y que por la Mesa se haga constar el acuerdo, tal como se ha manifestado, de que queda hecha la reserva de derechos para defenderlas ante el Pleno.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Consecuentemente, como hay asenso general al planteamiento sintéticamente presentado por el señor Pérez-Llorca, se va a proceder a la votación de la moción. Si fuera aprobado el texto de la Ponencia actuante, el resto de las enmiendas se entenderían desestimadas, con la misma reserva de derechos de actuación en Pleno.

Se va a proceder a la votación nominal.

Efectuada la votación, arrojó el siguiente resultado:

SEÑORES QUE DIJERON «SI»

D. Manuel Bermejo Hernández.
D. Rafael Arias-Salgado Montalvo.
D. Xavier Arzalluz Antía.
D. Santiago Rodríguez-Miranda Gómez.
D. Virgilio Zapatero Gómez.
D. Pablo Castellano Cardalliaguet.
D. José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.
D. Gabriel Cisneros Laborda.
D. Jesús Esperabé de Arteaga González.
D. Manuel Turrión de Eusebio.
D. Miguel Herrero Rodríguez de Miñón.
D. José María Martín Oviedo.
D. José Luis Mellán Gil.
D. Gregorio Pecés-Barba Martínez.
D. José Pedro Pérez-Llorca Rodrigo.
D.^a María Teresa Revilla López.
D. Miguel Roca Junyent.
D. Joaquín Ruiz Mendoza.
D. Francisco Javier Solana Madariaga.
D. Jesús Martínez-Pujalte López.
D. Jordi Solé Turá.
D. Antonio Sotillo Martí.
D.^a Rosa Lajo Pérez.
D. Antonio Vázquez Guillén.
D. Juan Reventós Carner.
D. José Manuel Paredes Grosso.
D. Enrique Múgica Herzog.
D. Cipriano García Sánchez.
D. Luis Vega Escandón.
D. Emilio Attard Alonso.

SEÑORES QUE DIJERON «NO»

D. Antonio Carro Martínez.
D. Pedro de Mendizábal Uriarte.

SEÑORES QUE SE ABSTUVIERON

D. Francisco Letamendía Belzunce.
D. Emilio Gastón Sanz.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 2.º del proyecto constitucional.

El señor MENDIZABAL URIARTE: Para una aclaración, señor Presidente. Las enmiendas de las que queremos hacer reserva son la 63, del señor Fernández de la Mora; la 74, del señor Silva Muñoz; la 35, del señor De la Fuente; la dos, del señor Carro; la 14, del señor Jarabo, y el voto particular del Grupo de Alianza Popular.

El señor PRESIDENTE: Queda igualmente hecha reserva de la enmienda del Partido Regionalista aragonés.

Tiene la palabra el señor Letamendía.

El señor LETAMENDIA BELZUNCE: Hago reserva de la enmienda número 64 al artículo 2.º de Euzcadiko Ezquerria.

El señor PRESIDENTE: De todas formas, queda el acuerdo que previamente a la votación habíamos adoptado de que las restantes enmiendas se entendían desestimadas con la reserva de su posible defensa en el Pleno como si hubieran sido votadas.

¿Desea algún señor Diputado explicar el voto? (Pausa.)

Artículo 3.º Si nadie desea intervenir, vamos a pasar al artículo 3.º, porque pretendemos trabajar hasta las ocho.

Se comienza el debate del apartado 1 del artículo 3.º El señor Letamendía tiene la palabra para defender su enmienda número 64.

El señor LETAMENDIA BELZUNCE: Mi enmienda consiste en el mantenimiento de la primera frase del apartado 1 de este artículo que dice: «El castellano es la lengua oficial del Estado», y la supresión de la segunda frase: «Todos los españoles tienen el deber de conocerlo y el derecho a usarlo».

Entiende este Diputado que el deber de usar la lengua oficial de un Estado es una expresión reiterativa que cae por su propio peso, pero entiende también que el constituir el castellano como lengua oficial del Estado crea una situación de falta de equidad con los ciudadanos de aquellos territorios que accedan a la situación de Comunidad autónoma, y ello por lo siguiente: En el apartado 2 se dice que «Las demás lenguas de España serán también oficiales en las Comunidades autónomas», y, sin embargo, no se dice que los ciudadanos de

estas Comunidades autónomas tengan el deber de conocer estas lenguas, de lo que resulta una falta de equidad. Es decir, que los ciudadanos de estas Comunidades autónomas tienen el deber de conocer el castellano, la lengua oficial del Estado, que puede no ser su lengua materna, y, por el contrario, no se les obliga a conocer su propia lengua, la de la Comunidad autónoma. Por tanto, este Diputado se mantiene en la supresión de esta segunda frase y en el mantenimiento exclusivo de la primera, que dice: «El castellano es la lengua oficial del Estado».

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Letamendía.

Habiendo sido sustituido el señor Roca, de la Minoría Catalana, por el señor Trías Fargas, puede hacer la defensa de la enmienda número 105 de la citada Minoría Catalana.

El señor Trías Fargas tiene la palabra.

El señor TRIAS FARGAS: Desearía hacer una observación de orden de carácter previo. Me refiero al hecho de que, si no recuerdo mal, el Reglamento me concede treinta minutos, y, en cambio, la Mesa tenía anunciado que acabaría la sesión a las ocho. Faltan veinte minutos para las ocho y, sintiéndolo muchísimo, no puedo asegurar a mis compañeros de Comisión el que hable menos de veinte minutos. En consecuencia, o la Mesa se compromete y me permite alargarme...

El señor PRESIDENTE: Por comprometida la Mesa, señor Trías Fargas. Adelante.

El señor TRIAS FARGAS: Yo quisiera, en previsión de interpretaciones que pueda haber sobre este tema, que es delicado, pero que deseo apartar de toda pugnacidad y de toda dureza en la controversia abierta a los señores comisionados, decir que mi infancia ha transcurrido en Salamanca; que he vivido muchísimos años en América del Sur, donde la obra de Castilla ha sido apreciada y está presente en cada momento; que suelo escribir en Cataluña en castellano lo mismo que en catalán, cosa que no siempre es bien vista por los puristas, y, en definitiva, que soy un hombre que comprende las cosas de los españoles no catalanes, no sólo con la razón, sino tam-

bién con el afecto y con el corazón, y, lo que es más interesante, me parece a mí, es que esto que estoy diciendo en este momento lo he dicho y lo he escrito en Barcelona siempre que ha hecho falta.

Esto sentado, yo quisiera que quedara muy claro que hoy no pienso hablar de poder, de política, de soberanía ni de nada parecido. Para mí el idioma es una cuestión de cultura y de intimidad espiritual. Cuando llegue al Capítulo VIII de esta Constitución, o incluso el Capítulo VII, será el momento de hablar de eso que se llama el reparto de la soberanía, pero ahora no. Hoy se trata, creo yo, de moral, de pedagogía, de cultura y de justicia. No olvidemos que el castellano, lo mismo que el francés, ha sido siempre un idioma al servicio de una hegemonía política, mientras que el catalán, en los últimos quinientos años, es un idioma al servicio exclusivo —nada más, pero nada menos— de la sobrevivencia de un pueblo. No busquéis, pues, en mis palabras ninguna intención política. Nuestras aspiraciones hegemónicas simplemente sabemos que no son posibles y, además, añadido que no son deseadas. Yo diría que hoy se trata, lisa y llanamente, de ver si los partidos van a cumplir los compromisos electorales que adquirieron.

Para facilitar las cosas, debo decir que los catalanes hemos dado el paso de aceptar el bilingüismo. El bilingüismo, sin embargo, es algo que tiene sus consecuencias. El bilingüismo quiere decir igualdad de oportunidades para las dos lenguas que conviven en la misma tierra. Igualdad a la hora de aprenderlas, pero también igualdad a la hora de usarlas. Ya se sabe que trato igual a cosas desiguales acaba en un trato desigual. El catalán, en estos momentos, es el idioma débil y lo es, en primer lugar, porque ha sido un idioma secularmente perseguido; en segundo lugar, porque es el idioma que hablan menos personas comparándolo con el castellano, y, en tercer lugar, porque su competidor directo, el castellano, goza del prestigio que le confiere el ser el idioma de la autoridad del Estado.

Por todo esto, me parece a mí que hay que compensar la situación del catalán en la misma Constitución.

Yo no voy a pedir, como pasa en Inglaterra, que se subvencionen y se paguen los autobu-

ses y las comidas a los niños del País de Gales que hablan galés; pero sí os voy a pedir una declaración de que el conocimiento del catalán sea obligatorio en Cataluña y que se den ciertas ventajas al catalán en Cataluña, en cuanto a su oficialidad. Una y otra no hacen más que restablecer esa paridad y ese equilibrio entre las dos lenguas que, a mi juicio, entraña el bilingüismo.

En este sentido, creo que debe decirse que el bilingüismo y la cooficialidad de la lengua no son más que las dos caras de la misma moneda.

En el deseo de argumentar razonablemente todo lo que acabo de decir, quisiera insistir en que entiendo que lo que yo diga hoy aquí no va a prejuzgar para nada lo que vaya a decidirse en materia de autonomías y de estatutos, ni en la Constitución, ni en la legislación especial; ni siquiera tiene que ver —creo yo— lo que yo diga hoy aquí sobre la lengua con la política.

El derecho a la lengua materna es, a mi juicio, un derecho humano, un derecho de la persona, un derecho universalmente reconocido que, como tal, está por encima de la política. Aceptaríamos los catalanes —y no lo aceptamos— un Gobierno centralista y unitario y, sin embargo, seguiríamos pidiendo el derecho a utilizar nuestra lengua materna. Y lo haríamos porque, como ya dijo Juan Maragall, sin ella nos quedaríamos mudos, porque sin ella habríamos perdido nuestra alma.

Pero, además de lo dicho, creo que es justo decir también que el derecho a la lengua materna es un derecho del hombre, un requisito pedagógico de la máxima importancia. Todos empezamos en la niñez a tomar conocimiento de nosotros mismos y también del medio ambiente en que nos movemos en nuestra lengua materna. Sólo dominando esta lengua podemos asimilar correctamente nuestro marco cultural y viceversa. Sólo a través de nuestra lengua podemos expresar el marco cultural que nos es propio. Y, en consecuencia, el cambiar de lengua en la niñez dificulta extraordinariamente la capacidad de descripción y de expresión del niño, cosa bien conocida y demostrada estadísticamente. Muchos niños son incapaces de este esfuerzo inicial y su facilidad de expresión sale definitivamente perju-

dicada y, en todo caso, la capacidad del niño para aprender también queda mermada.

Por otro lado, el trauma que representa siempre el paso del ambiente familiar al ambiente escolar se ve acrecentado con el cambio de idioma. Muchas vocaciones intelectuales se pierden irremediabilmente, precisamente porque se obliga a ese cambio simultáneo de ambiente protegido familiar al ambiente competitivo escolar en idiomas distintos. ¿Qué argumentos se pueden aducir en contra de lo que acabamos de decir? La verdad es que muy pocos, por decir algo se dice que la dedicación excesiva a la lengua materna hace difícil aprender otros idiomas. Yo afirmo aquí que esto no es cierto. Lo cierto es exactamente lo contrario. El que domina su propio idioma, su lengua materna, aprende más fácilmente un segundo idioma. Estas son conclusiones oficiales de la UNESCO. Pero a los que se sientan más autóctonos, les quiero recordar que esto es algo que Azorín reconoció cuando afirmó que su dominio del castellano se debía en buena parte a su conocimiento y dominio previos del valenciano y del francés.

Resumiendo mucho, y en la práctica diaria, el bilingüismo empieza con la enseñanza en la lengua materna, catalana y castellana, que cada uno de los sujetos pasivos de esta enseñanza haya decidido adoptar según la realidad. Y esto es importante, porque la gente suele confundirlo. No vamos a obligar a ningún niño de ambiente familiar idiomático castellano a estudiar en catalán. La lengua materna, como es lógico, debe respetarse para los unos y para los otros; pero el bilingüismo exige, además, que el conocimiento del castellano y del catalán sea obligatorio para todos los niños que después serán mayores y deberán convivir en una sociedad bilingüe.

Por lo tanto, entendemos que este bilingüismo aspira, en primer lugar, a evitar el trauma que implica para los niños el paso del ambiente familiar en un idioma al ambiente escolar en otro idioma. En segundo lugar, pretende aprovechar al máximo la capacidad intelectual de los alumnos con el uso de la lengua materna en la escuela en sus tres niveles por lo menos. Preescolar, Enseñanza General Básica y Bachillerato. En tercer lugar, queremos que al finalizar la etapa escolar todos los niños residentes en Cataluña, los jóvenes re-

sidentes en Cataluña, hablen perfectamente el catalán y el castellano. Y queremos, por último, que este hecho facilite la integración y la convivencia entre las dos Comunidades lingüísticas que cohabiten en nuestra tierra.

Lo que me preocupa de todo esto, y parece razonable, creo yo, a primera vista, es que en estos días se está aireando mucho el que realmente no es justo que los niños sean obligados a aprender el catalán. Esto a mí me parece que es una afirmación de las más graves consecuencias. En primer lugar, si hemos dicho que el bilingüismo es la oportunidad igual entre los dos idiomas, ¿cómo vamos a aceptar que un idioma sea obligatorio y el otro no? En segundo lugar, si lo que queremos es evitar la confrontación entre las dos Comunidades, si queremos realmente que se sientan solidarios y convivan en paz, ¿cómo vamos a mantenerlas separadas cultural e idiomáticamente?

Además, me permito decirles que hoy en día, en la Enseñanza General Básica, en el Bachillerato, es obligatorio el conocimiento y estudio del francés o del inglés. Yo me pregunto: ¿Es que son de mejor condición los idiomas extranjeros que los idiomas españoles, como el catalán?

Creo que estaremos todos de acuerdo en que esto ni conduce al equilibrio del bilingüismo ni tiene un resultado práctico y constructivo ni, en definitiva, es justo.

Yo no quisiera darle a mis palabras ninguna agresividad, pero ideas como las que acabo de resumir, que vienen de lejos, porque ya se habló de ellas en la Constitución de la segunda república, me alarman y hacen que hayamos presentado unas enmiendas que deseamos que sean incluidas en la Constitución.

De todas formas, yo soy el primero que soy consciente de que no hay en esta Cámara, ni fuera de ella, por lo menos entre las personas intelectualmente selectas que a nosotros nos interesan, una contraposición a nuestra afirmación.

Yo quiero recordar que la Cámara acaba de aprobar un texto del artículo 2.º que es respetuoso con las nacionalidades y, por lo tanto, demuestra que la Cámara respeta la lengua de esas nacionalidades. Pero también quiero decir que fuera de la Cámara, desde hace años, ésta es la situación: la derecha

cultural, interpretada por don Marcelino Menéndez y Pelayo, por don Juan Valera y don Miguel de Unamuno, entre otros, pedía que todos los españoles, no sólo los residentes en Cataluña, entendieran algo de catalán. Desde la izquierda, ya en 1921, ante esta misma Asamblea, don Julián Besteiro se expresaba de la siguiente forma, que agradecemos todos los catalanes y que no hemos de olvidar nunca:

«El catalán —decía—, dígame lo que se quiera, es un idioma perfecto, un idioma que ha dado frutos maravillosos y, sobre todo, delicados y que puede darlos aún mejores, que no se debe dejar morir, que se debe cultivar con celo, que debemos tener empeño en que lo cultiven los catalanes y los que no somos catalanes».

Conste, pues, que esta idea de la obligatoriedad no podemos tomárnosla en serio, porque, como catalanes, esto sería absurdo y porque vemos que fuera de Cataluña es una idea que no comparten personas de la máxima solvencia intelectual.

Está claro que el bilingüismo es una fórmula justa siempre que asegure el aprendizaje y el conocimiento de la lengua materna y de la otra. Pero no basta con esto, ya que el bilingüismo exige también que ambas lenguas tengan igualdad de oportunidades frente a la vida de cada día después de salir los jóvenes de la escuela. De otra forma, la falta de oportunidades haría imposible la supervivencia de la lengua materna.

No quiero cansarles con temas del Derecho Comparado. Lo que pasa en Quebec, lo que pasa en Bélgica, lo que pasa en Suiza en defensa de esas lenguas son experiencias que no nos corresponden; no son idénticas a nuestra situación y no quiero abusar de ello. Lo que sí quiero decir es que todos los antropólogos y etnólogos solventes del mundo científico americano, español, inglés, etc. —y tengo aquí una lista de treinta títulos, por si les interesa a los señores Diputados—, afirman que el bilingüismo no es posible o que una de las lenguas perecerá cuando la otra es la lengua oficial que lleva detrás de sí la autoridad del Estado.

Por tanto, nosotros creemos que la existencia del catalán sería siempre precaria, y que no tenemos por qué dedicar los mejores es-

fuerzos de Cataluña a la defensa de su idioma, como hemos tenido que hacer hasta ahora. Por eso en la enmienda proponemos que en el ámbito de actuación de los Organismos autonómicos de los territorios que tengan esta consideración sea el respectivo idioma el oficial en exclusiva, lo que no quiere decir que no pueda ser cooficial con el castellano en los Organos del Estado que actúen en el territorio autónomo y que no puedan idearse fórmulas prácticas en ayuda de los castellanoparlantes. En todo caso, éstos son temas que puede resolver el Estatuto.

En este punto, a mí me parece importante distinguir entre el derecho individual de los castellanoparlantes residentes en Cataluña a utilizar ante organismos del Gobierno catalán su idioma de origen y el derecho colectivo de Cataluña a que el catalán sea considerado el idioma oficial de su Gobierno.

Siendo esto así, estoy seguro de que los señores Diputados querrán hacer justicia a las lenguas nacionales de España. Pero quisiera también advertir a los que tal vez tengan alguna idea más mezquina, que el catalán no es fácil de erradicar, con oficialidad o sin ella. Llevamos mucho tiempo intentando hacerlo con más o menos virulencia, la más virulenta de todas la etapa última que todos conocemos, y el catalán, a pesar de todo, ha subsistido. Lo único que se ha conseguido es que, en esa lucha alrededor del idioma, muchas personas que simplemente quieren el respeto a su identidad cultural se hayan visto arrastradas a la política catalanista, detrás del deseo de defender su lengua, que de haber sido respetada probablemente les habría mantenido alejadas de la política.

Yo creo que todos los señores Diputados recuerdan que en 1916 don Francisco Cambó dijo que la cuestión de la lengua era el tema más vidrioso y más difícil del nacionalismo catalán. En 1931, don Manuel Azaña, ante el Congreso, reconoció que en todo el problema catalán no hay nada más sensible, nada más doloroso, nada más irritante a veces para unos y otros que la cuestión de la lengua. Con toda mi modestia, cuarenta y siete años más tarde, ante el propio Parlamento, yo os digo que la cuestión del idioma es la llaga abierta en el costado del pueblo catalán, que mientras no se cure envenenará sin

remedio nuestras relaciones. Mientras el idioma catalán sea postergado en la escuela y en la vida civil y pública, nosotros nos sentiremos humillados y nos consideraremos postergados y despreciados, y en tal estado de ánimo nada positivo se puede producir entre nosotros.

Por otro lado, algunos piensan tal vez que con el monolingüismo castellano defienden a los inmigrados. Quiero decirles que esto no es así, y los inmigrados en Cataluña lo saben muy bien. En la vida privada, que es la que cuenta para nosotros, el conocimiento del catalán quiere decir promoción, quiere decir mejora de vida y el impedirlo, el no obligarles incluso a aprender el catalán es un perjuicio que se les hace y que, en definitiva, a ellos sobre todo perjudica.

Por lo tanto, yo diría, utilizando una palabra muy catalana, que esto del bilingüismo y de la oficialidad, es decir, el contenido de mi enmienda, es sobre todo un buen negocio, porque si resolvemos el tema de la lengua, la mitad del problema catalán estará resuelto y, además, habremos ayudado a la población inmigrante.

Admito que esta insistencia mía puede necesitar alguna justificación. No soy partidario de recordar cosas que han pasado, pero es que hay algunas que tampoco se pueden olvidar, porque son las que realmente justifican o explican esta insistencia nuestra.

Yo quisiera recordar aquí que cuando las tropas del General Franco entraron en Cataluña, el señor Serrano Súñer, cuñado y Ministro en el Gobierno del General Franco, dijo: «Por fin tenemos a Cataluña en la punta de nuestras bayonetas». Y esto no fueron palabras hueras.

El General Alvarez Arenas, en el bando de ocupación de la ciudad de Barcelona, relegaba el conocimiento del catalán y el uso del catalán a la familia y a los usos domésticos, prohibiéndolo en cualquier otro empleo. Pero lo más grave, lo que más claramente indica esa campaña de abuso de la realidad cultural de Cataluña, lo decía el primer Gobernador de la provincia de Barcelona, Wenceslao González Ontiveros, en unas declaraciones a «La Vanguardia», el 5 de agosto de 1939, en las que, anunciando la supresión de lo que él llamaba pseudo-cultura catalana, dijo que esto

se justificaba «porque —cito textualmente— hemos venido aquí con nuestro Ejército a vencer, pero no a convencer a nuestros enemigos».

Conste que este señor González Ontiveros era catedrático de Filosofía del Derecho.

Con estos antecedentes no es difícil imaginar lo que pasó. Todos lo sabemos, pero de vez en cuando conviene recordarlo. Nuestros intelectuales fueron despreciados, nuestras bibliotecas fueron destruidas e incautadas y también destrozadas. En algunos sitios, los ateneos populares fueron destruidos materialmente; en otros se cerraron las bibliotecas para que no las pudiera usar el público, y en otros simplemente se censuraron y se depuraron los fondos, como pasó en el Ateneo barcelonés, para que no quedara nada que pudiera contaminar la mente de nuestros jóvenes. Para mayor inri, la biblioteca de Pompeyo Fabra fue quemada en la vía pública de Badalona para ejemplo de todos los que pudieran pensar en pro de la cultura catalana. Y así podría extenderme indefinidamente, pero quiero ahorrarles lo que, en definitiva, creo que sabemos todos, empezando por mí, y que queremos olvidar, pero a veces hay que recordarlo porque si no no se entiende cierta postura de insistencia y de suspicacia como la que representan las enmiendas que yo estoy defendiendo en este momento.

Don Luis de Galinsoga, director de «La Vanguardia», nombrado por Franco, resume la situación advirtiéndole a la población catalana que sólo encontrará su salvación pensando como Franco, sintiendo como Franco y hablando castellano como Franco.

Estamos dispuestos a hablar en castellano, pero no como Franco. Hablaremos castellano como demócratas y lo que mejor sepamos. Pero lo que no estamos dispuestos es a olvidar el catalán bajo ninguna circunstancia y en ningún momento. Afortunadamente, el espíritu ha cambiado, pero muchas de las disposiciones citadas no han sido todavía formalmente revocadas. Yo ahora, en vista de los argumentos que he esgrimido, de la trágica experiencia que ha tenido Cataluña, es por lo que he defendido la enmienda 105, que los señores Diputados conocen, porque está incluida en los textos publicados.

Pero la verdad es que a estas alturas, de

la enseñanza del catalán, nada; del bilingüismo, todavía nada; de la oficialidad, ya vemos por dónde van los tiros. La verdad es que nosotros deseamos ver nuestra lengua amparada y protegida en la Constitución, de la misma manera que deseamos también ver amparado y garantizado el uso y la supervivencia del castellano.

Esta enmienda yo admito que tal vez la he redactado llevado por el entusiasmo, que es ese entusiasmo de una persona que ha vivido fuera de Cataluña muchos años, que quiere a Cataluña, pero que también quiere al resto de España y, por lo tanto, siente con entusiasmo las cosas de España y Cataluña, pues las cosas de Cataluña son cosas de España, quiérase o no; con ese entusiasmo he redactado la enmienda 105, que, la verdad sea dicha, vista fríamente y en este momento, sobre todo después de ver cómo esta Comisión ha votado el artículo 2.º, reconociendo las nacionalidades, a mí me parece excesiva.

De manera que yo aquí propongo retirar esta enmienda 105 y quedarme con la enmienda 106, que es una enmienda muchísimo más suave, muchísimo más razonable, pero en la cual sí que hay un punto que a nosotros nos parece absolutamente irrenunciable. Esta enmienda 106 está publicada, pero, en fin, la repito. Dice así: «Las demás lenguas de España serán —es el párrafo segundo del artículo 3.º— también oficiales en los territorios autónomos, de acuerdo con sus respectivos Estatutos. Todos los residentes en dichos territorios tienen el deber de conocer y el derecho a usar aquellas lenguas».

Esta es la enmienda que me propongo sostener y que someto a la consideración de la Comisión con una advertencia preliminar, y es que desearía que constara en acta que la enmienda 105 entiendo que al renunciarla aquí no me impide referirme a ella no en el Pleno, ni mucho menos, sino a la hora de discutir el Estatuto de Cataluña, insistiendo so-

bre su espíritu, para que quede regulado en ese documento legal de rango inferior a la Constitución lo que me parece es justo.

De todas formas, la retiro aquí a efectos del texto constitucional y mantengo a todos los efectos la enmienda 106, que acabo de leer.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Trias Fargas. Queda por retirada la enmienda 105 y por mantenida la enmienda 106, en aplicación al artículo 3.º, párrafo 2. ¿Es así la voluntad de su Señoría?

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: ¿Y se entiende que ya está defendida la 106?

El señor TRIAS FARGAS: Pretendo haberla defendido conjuntamente. Pero quiero insistir en que quede constancia en acta de que mi renuncia a la enmienda 105 no implica el que no defienda su espíritu el día que se discuta en este Parlamento o en otro el Estatuto de Cataluña. Es para que no me puedan decir el día de mañana que ahora dije una cosa y luego digo otra.

El señor PRESIDENTE: Es una reserva de derecho innecesaria. Pero que conste en acta.

Como había acordado esta Mesa, se levanta la sesión, con la comunicación a los señores Diputados de que el trabajo previsto para la próxima semana es el martes, jueves y viernes, de diez a dos de la tarde y de cuatro y media a ocho de la noche. En caso de que fuera posible trabajar el miércoles, se comunicaría oportunamente.

A los portavoces de los Grupos Parlamentarios se les cita media hora antes de la sesión para el cambio de impresiones que venimos teniendo.

Se levanta la sesión.

Eran las ocho y cinco minutos de la noche.

Precio del ejemplar 80 ptas.

Venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Paseo de Onésimo Redondo, 36

Teléfono 247-23-00. Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961

RIVADENEYRA, S. A.—MADRID